Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Ing° Carlos Alberto **VERNA**
Vice-Gobernador:.....Dr. Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno y Justicia:.....Abg.Daniel Pablo **BENSUSAN**
Ministro de Seguridad:.....Abg. Julio César **GONZÁLEZ**
Ministro de Desarrollo Social:.....As. Soc. Fernanda Estefanía **ALONSO**
Ministro de Salud:.....Dr. Mario Rubén **KOHAN**
Ministro de Educación:.....Prof. María Cristina **GARELLO**
Ministro de la Producción:.....Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Desarrollo Territorial:.....Prof. Carlos Martín **BORTHIRY**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Julio Néstor **BARGERO**
Secretario General de la Gobernación:.....Ing. Juan Ramón **GARAY**
Secretario de Derechos Humanos:.....Antonio **CURCIARELLO**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos:.....Sr. Javier Fernando **SCHLEGEL**
Secretario de Cultura.....Sra. Adriana Lis **MAGGIO**
Secretaria de la Mujer.....Sra. Liliana Vanesa **ROBLEDO**
Secretaría de Culto..... Sr. Ramón Alberto **GÓMEZ**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dr. Alejandro Fabián **GIGENA**

AÑO LXV - Nº 3319 **Dirección: Sarmiento 335** **SANTA ROSA, 20 DE JULIO DE 2018**
Telefax: 02954-436323 www.lapampa.gov.ar boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO **Página**

Leyes N° 3086..... 2
Decreto Sintetizados: N° 1996, 2014, 2039, 2082, 2143 a 2200, 2202 a 2227, 2230 a 2239, 2241 a 2278, 2281 a 2295..... 2
Designaciones: N° 2228, 2229 y 2240..... 18
Ministerio de Desarrollo Social: Res. Nº 666 a 668, 670 a 676, 680 a 682, 684 a 687, 690 a 696, y 698..... 18
Ministerio de Salud – Subsecretaría de Salud: Disp. N° 528, 529, 532, 533, 537 a 539..... 20
Ministerio de Educación: Res. Nº 624, 649, 653, 654, 664 y 667..... 21
Ministerio de la Producción: Res. N° 353, 361 a 365, 372 a 376..... 22
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 44 a 50..... 25
Ministerio de Desarrollo Territorial: Res. N° 67..... 25
Ministerio de Hacienda y Finanzas: Res. N° 106..... 25
Instituto Provincial Autárquico de Vivienda: Res. N° 762, 781 y 782..... 26
Secretaría General: Res. Nº 179..... 27
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. Nº 244 a 253..... 27
Secretaría de Cultura: Res. N° 124, 128, 129, 131 a 135 y 140..... 28
Instituto de Seguridad Social - SEMPRE: Disp. N° 8..... 28
Municipalidad de Abramo: Ord. N° 5..... 28
Licitaciones..... 29
Edictos de Minería:..... 30
Edictos:..... 30
Avisos Judiciales:..... 32
Jurisprudencia:..... 37
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:..... 38
Concursos:..... 53

LEY N° 3086: DECLARANDO LA EMERGENCIA SANITARIA EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA, ANTE EL INCREMENTE EXTRAORDINARIO DE PATOLOGÍAS RELACIONADAS CON INFECCIONES RESPIRATORIAS ASOCIADAS AL VIRUS RESPIRATORIO SINCICIAL

LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°: Declárase la Emergencia Sanitaria en la provincia de La Pampa, por el término de noventa (90) días, ante el incremente extraordinario de patologías relacionadas con infecciones respiratorias asociadas al virus respiratorio sincicial, en unidades de cuidados intensivos pediátricos.-
Artículo 2°: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a la adquisición de bienes de capital, bienes de consumo, servicios y a contratar las obras necesarias y oportunas a los fines de paliar o solucionar la emergencia que se declara por el artículo anterior, y a encuadrar y resolver las contrataciones pertinentes en los procedimientos previstos en el artículo 34 inc. c), subinciso 1), de la Ley Provincial de Contabilidad 3 y artículo 9°, inc. c), de la Ley General de Obras Públicas 38, y a contratar al personal necesario y por el lapso previsto en el artículo anterior, en el marco de las previsiones del artículo 6°, de la Ley 1279.-
Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil dieciocho.

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 3086

Dip. Alicia Susana MAYORAL, Vicepresidente 1°, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE Nº 9519/18

SANTA ROSA, 17 JUL 2018

POR TANTO:
Téngase por LEY de la Provincia: Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 2300/18

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa – Dr. Mario Rubén KOHAN, Ministro de Salud – C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:
17 JUL 2018

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL OCHENTA Y SEIS (3086).-
Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 1996 -27-VI-18- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 18/18, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase los ítems Nº 2.1 y 2.2 a la firma FELDER ALBAUM GADIL y ABDALA VARSI MARIA FERNANDA S.H., para el servicio de hospedaje destinado a pacientes -y sus acompañantes – derivados por razones de salud a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde los Establecimientos Asistenciales “Dr. Lucio Molas” y “Gobernador Centeno”, por un total máximo de $31.390.000,00 y el Ítem N° 2.3 a la firma SUCESIÓN DE CANEDA CARLOS, para el servicio de comedor destinado a pacientes -y sus acompañantes- derivados por razones de salud a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde los Establecimientos Asistenciales “Dr. Lucio Molas” y “Gobernador Centeno”, por un total máximo de $20.440.000,00.-

Art. 2º.- Decláranse desiertos los ítems Zona N° 1 (ítem N° 1.1, 1.2 y 1.3) y Zona Nº 3 (ítem N° 3.1, 3.2 y 3.3) y disminúyase la cantidad solicitada en un 21,05 % en el ítem 2.1, en un 16,67% en el ítem 2.2 y en un 22,22% en el ítem, 2.3 por aplicación del Artículo 60 del Reglamento de Contrataciones.-

Art. 3º.- Autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir y prorrogar, en caso de hacer uso de la opción, con las personas indicadas en el artículo primero, los Contratos de Prestación de Servicios que como Anexo I y Anexo II forman parte del presente decreto.-

Art. 4º.- Habilitación de Salud, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma FELDER ALBAUM GADIEL, ABDALA VARSI MARIA FERNANDA S.H. y a la firma SUCESION DE CANEDA CARLOS, los importes mensuales que correspondan por los servicios efectivamente prestados.-

Art. 5º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción “X” - Unidad de Organización 22 – Cuenta 1 - Función 310 - Sección 1 - P.P. 11 - p.p. 02 - s.p. 43 - cl. 00 - scl. 144 – Control 0 del Presupuesto vigente y a las partidas que se le asignen de los Presupuestos Financieros de los años 2019 y 2020, en caso de prórroga del contrato, en la suma de $25.915,000,00 y de $ 12.957.500,00 respectivamente (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 2014 -29-VI-18- Art. 1°.- Prorrógase por el plazo de 3 meses, los contratos por artículo 5° de la Ley N° 1279, de la Administración Pública Provincial, dependiente del Poder Ejecutivo, vigentes al 30 de junio de 2018.-

Art. 2°.- Prorrógase el congelamiento de cargos existentes al 30 de junio de 2018 en la Administración Pública Provincial a efectos de atender los contratos de locación de servicios a los que se refiere el artículo 1°.-

Decreto N° 2039 -2-VII-18- Art. 1°.- Apruébese la Licitación Privada N° 195/17, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudícase a la firma FOODRUSH GASTRONOMÍA S.A., la contratación de un servicio de viandas para los pacientes internados y personal de guardia del Hospital Comunitario Evita, en la suma de $159,00, por vianda.-

Art. 2°.- Autorízase al Director del Centro Sanitario a suscribir, y prorrogar en caso de hacer uso de la opción, el Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte del presente Decreto

Art. 3°.- Habilitación de Salud, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a la firma indicada en el artículo primero los importes mensuales que correspondan, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra prestación de la documentación respectiva debidamente conformada.

Art. 4°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" – Unidad de Organización 20 – Cuenta 1 Función 310 – Sección 1 – P.P. 011 – p.p. 01 – s.p. 01 – cl. 00 – scl. 144 – Control 5 del Presupuesto vigente y a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2019 y 2020 en caso de prórroga del Contrato, dando cuenta de ello a la Cámara de Diputados (Art. 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad).

Decreto N° 2082 -5-VII-18- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Agustín Ezequiel DOCAMPO -D.N.I. N° 35.386.298 -Clase 1991-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

Decreto N° 2143 -6-VII-18- Art. 1°.- Prorrógase por el lapso de 6 meses, contados a partir del 8 de junio de 2018 la vigencia del Decreto N° 1435/16, modificado por Decreto N° 4304/16, N° 1495/17, y N° 190/18, que autoriza al Subsecretario de Salud y al Subsecretario de Administración, con la aprobación del Ministerio de Salud, y a los Directores de los Establecimientos Asistenciales "Dr. Lucio Molas" y "Gobernador Centeno" a contratar en forma directa y por un monto de hasta $150.000,00, la reparación de ambulancias pertenecientes al Ministerio de Salud, quedando comprendida en esta autorización la adquisición de los repuestos y el pago de la suma de obra necesaria.-

Decreto N° 2144 -10-VII-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 700.000,00, a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196-6, destinado a la obra construcción pileta de natación.-

Decreto N° 2145 -10-VII-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 200.000,00, a favor de la Municipalidad de Tomás Manuel de Anchorena -016-6, destinado a la adquisición de Edificio para Centro Cultural.-

Decreto N° 2146 -10-VII-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 748.687,50, a favor de la Municipalidad de Quemú Quemú -173-5, destinado a la obra reconstrucción de canales.-

Decreto N° 2147 -10-VII-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 250.000,00, a favor de la Municipalidad de Catriló 041-4, destinado a la adquisición de inmueble.-

Decreto N° 2148 -10-VII-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 200.000,00, a favor de la Municipalidad de Luan Toro -124-8, destinado a la refacción Salón de Usos Múltiples.-

Decreto N° 2149 -10-VII-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 250.000,00, a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196-6, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Decreto N° 2150 -10-VII-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 250.000,00, a favor de la Municipalidad de Doblas -011-7-, destinado a la adquisición de camión.-

Decreto N° 2151 -10-VII-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 300.000,00, a favor de la Municipalidad de la Maruja -183-4, destinado a la construcción de Albergue Municipal.-

Decreto N° 2152 -10-VII-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 500.000,00, a favor de la Municipalidad de Gobernador Duval -091-9, destinado a la obra, construcción de estación de servicio.-

Decreto N° 2153 -10-VII-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 500.000,00, a favor de la Municipalidad de Miguel Riglos -014-1-, destinado a la obra construcción de vivienda.-

Decreto N° 2154 -10-VII-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 200.000,00, a favor de la Municipalidad de Monte Nievas -084-4, destinado a la obra refacción de Salón de Usos Múltiples Municipal.-

Decreto N° 2155 -10-VII-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 450.000,00, a favor de la Municipalidad de Telén -125-5, destinado a la adquisición de mini bus.-

Decreto N° 2156 -10-VII-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 320.000,00, a favor de la Municipalidad de La Humada -072-9, destinado a la adquisición de camión.-

Decreto N° 2157 -10-VII-18- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET" de General Pico, por la suma total de $ 1.300.000,00, destinado a la compra de un camión con cámara y equipo de frío para la logística de la distribución de la producción de lácteos realizados en la Planta Láctea del Centro Regional de Educación Tecnológica (CERET).-

Decreto N° 2158 -10-VII-18- Art. 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Santa Rosa la suma de $ 3.149.666,94, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del programa "Participación Comunitaria" –Ley N° 2358,

modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.- (S/Expte. N° 4361/18)

Decreto N° 2159 -10-VII-18- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) –Ley N° 643- a suscribirse con el señor Carlos Ezequiel BENVENUTO MANARIN – D.N.I. N° 36.222.226 –Clase 1991-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Decreto N° 2160 -10-VII-18- Art. 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Santa Rosa la suma de $929.568,99, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social". (S/Expte. N° 7186/18)

Decreto N° 2161 -11-VII-18- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Nélida Elsa DÍAZ, DNI N° 10.269.661, Clase 1952, la suma de $ 37.689,00, en concepto de 20 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2017, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2162 -11-VII-18- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Norma Adriana ROSSETTO, DNI N° 14.968.056, Clase 1962, la suma de $43.256,00, en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2017, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2163 -11-VII-18- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2018, a la docente Claudia Guillermina DOBA, DNI N° 14.879.282, Clase 1962, a los cargos titulares de Asesora Pedagógica de Primera -turno mañana y tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional de la Escuela Agrotécnica Guatraché y de Profesora; Construcción de Ciudadanía: 3 horas 3° I –turno mañana- Ciclo Básico del Colegio Secundario "Olga Cossettini", ambos establecimientos educativos de la localidad de Guatraché, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $10.078,00, en concepto de 6 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.-

Decreto N° 2164 -11-VII-18- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2018, a la docente Silvia de Lujan CARRERE, DNI N° 14.299.672, Clase 1961, al cargo titular de Maestra de Grado –turno completo de la Escuela N° 251 –Jornada Completa-, de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 8.976,00, en concepto de 6 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.-

Decreto N° 2165 -11-VII-18- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2018, a la docente Norma Etel ROJAS, DNI N° 11.034.850, Clase 1954, al cargo titular de Maestra de Grado –turno completo-, de la Escuela N° 186 –Hogar-, del al localidad de Anzoátegui, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 5.994,00, en concepto de 6 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.-

Decreto N° 2166 -11-VII-18- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de abril de 2018, a la docente Fanny Patricia MERCADO, DNI N° 14.736.522, Clase 1961, al cargo titular de Psicóloga –turno alternado- del Centro de Estimulación y Aprendizaje Temprano, de la localidad de 25 de Mayo, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 12.452,00, en concepto de 10 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.-

Decreto N° 2167 -11-VII-18- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 8 de marzo de 2018, a la docente Alicia Elena PACCAPELO, DNI N° 13.605.170, Clase 1959, al cargo titular de Profesora: Educación Tecnológica: 3 horas cátedra 2° II –turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Ciudad de Santa Rosa", de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643, de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2168 -11-VII-18- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 7 de mayo de 2018, a la docente Dora Beatriz CABRAL, DNI N° 16.449.837, Clase 1963, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Educación Física: Recreación –turno completo- de la Escuela Hogar N° 175, de la localidad de Cuchillo Có; con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2169 -11-VII-18- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2018, a la docente Andrea Roxana PRIETO, DNI N° 29.323.457, Clase 1982, al cargo titular de Profesora: Historia del Arte y del Patrimonio Cultural: 3 horas cátedra 5° I –turno mañana- Orientación: Turismo, del Colegio Secundario "Madre Teresa de Calcuta", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2170 -11-VII-18- Art. 1°.- Autorízase a la Subsecretaría de Desarrollo Territorial a celebrar en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, Acuerdos Individuales de Pasantías con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa y con 2 alumnos de esa casa de estudios, de conformidad con los Anexos I y II que forman parte del presente.-

Art. 2°.- Los acuerdos indicados en el artículo anterior tendrán una vigencia de 12 meses, a partir de la

fecha de su suscripción, pudiendo ser renovados por un lapso de 6 meses.- (S/Expte. N° 4057/18)

Decreto N° 2171 -11-VII-18- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de General Acha -224-6 – CUIT N° 30-67164365-4, la suma de $250.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Héctor Osvaldo ALCHU, CUIT N° 20-14650661-6, para el proyecto productivo de "Panadería y Confitería", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.-

Decreto N° 2172 -11-VII-18- Art. 1°.- Otórgase a la Municipalidad de General Pico -153-7- CUIT N° 30-99906214-4, un aporte no reintegrable, por la suma de $ 5.180.000,00, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II -Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 7613/18)

Decreto N° 2173 -11-VII-18- Art. 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Intendente Alvear la suma de $283.135,30, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que como Anexo forman parte del presente Decreto, en el marco del programa "Participación Comunitaria" – Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684. (S/Expte. N° 3252/18)

Decreto N° 2174 -11-VII-18- Art. 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de General Acha la suma de $489.518,68, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto, denominado "Almas y mentes unidas", en el marco del Programa "Participación Comunitaria" – Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684. (S/Expte. N° 4567/18)

Decreto N° 2175 -11-VII-18- Art. 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Eduardo Castex la suma de $344.187,74, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto, denominado "Plaza activa para la comunidad, cuando la continuidad es exitosa", en el marco del Programa "Participación Comunitaria" -Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684. (S/Expte. N° 2948/18)

Decreto N° 2176 -11-VII-18- Art. 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Realicó la suma de $260.534,22, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos, que como Anexo forman parte del presente Decreto, en el marco del Programa "Participación Comunitaria" – Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684. (S/Expte. N° 3469/18)

Decreto N° 2177 -11-VII-18- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Blanca Noemí SERENO, DNI N° 14.005.170, Clase 1960, la suma de $43.949,00, en concepto de 30 días de licencia anual no usufructuados correspondiente al año 2015, por haberse encontrado con licencia artículo 135 inciso b) –largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2178 -11-VII-18- Art. 1°.- Transfiérase **a** la Municipalidad de General Acha -224-6- CUIT N° 30-67164365-4, la suma de $ 500.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condiciones de fomento al Señor Alexis Ezequiel BLANCO, CUIT N° 23-37176960-9, para el proyecto productivo de "Apertura Gimnasio", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica. (S/Expte. N° 6084/18)

Decreto N° 2179 -11-VII-18- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Jacinto Arauz -115-6 CUIT N° 30-99912077-2, la suma de $180.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Maximiliano Gastón FORESTIER, CUIT N° 20-26731381-5, para el proyecto productivo "Mini Mercado - Fiambrería", en el marco del Régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica". (S/Expte. N° 6592/18)

Decreto N° 2180 -11-VII-18- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de General Acha -224-6 CUIT N° 30-67164365-4, la suma de $250.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Alberto Carlos CICCIOLI, CUIT N° 20-10259648-0, para el proyecto productivo de "Metalúrgica", en el marco del Régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica".

Decreto N° 2181 -11-VII-18- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de General Acha -224-6 CUIT N° 30-67164365-4, la suma de $350.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Sergio Darío GERLING, CUIT N° 20-25522011-0, para el proyecto productivo de "Fábrica de Aberturas de Aluminio", en el marco del Régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica".

Decreto N° 2182 -11-VII-18- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas y Anexos) agregados a fojas 13/18 del Expediente N° 6733/18 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 59/18, para la adquisición de 20 estaciones meteorológicas destinadas a la implementación del Sistema de Monitoreo de Alerta Temprana dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 2183 -11-VII-18- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares, Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios y Anexos) agregados a fojas 11/20 del Expediente N° 6194/18 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 150/18, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de respiradores Maquet Servo S del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno".-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 2184 -11-VII-18- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Cláusulas Particulares, Anexos y Contrato de Provisión) agregado a fojas 31/39 del Expediente N° 3158/18 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 102/18, para la provisión de agua de bebida envasada en bidones destinada a los diferentes servicios y Centros de Salud dependientes del Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno de General Pico.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 2185 -11-VII-18- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 31/18, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudícase a la Firma ASOCIACIÓN CIVIL CÍRCULO DE SUBOFICIALES Y AGENTES DE POLICÍA DE LA PAMPA, C.U.I.T. n° 30-67164952-0, el ítem N° 1 para el arrendamiento de un salón para la instancia zonal de la Feria de Ciencias y Tecnologías 2018 en la suma total de $ 35.000,00, y el ítem N° 2 para el arrendamiento de un salón para la instancia provincial de la Feria de Ciencias y Tecnologías 2018 en la suma total de $ 114.000,00.-

Art. 2°.- Autorízase al Señor Director de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión a suscribir, con la firma indicada en el artículo primero, el Contrato de Locación que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Decreto N° 2186 -11-VII-18- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a convocar un llamado a CONCURSO DE PRECIOS para la ejecución de la obra: "REFACCIONES GENERALES EN ESCUELA N° 194 – COLONIA SAN JUAN – LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de $ 2.061.120,25, con valores al mes de JULIO de 2017 y un plazo de ejecución de 180 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16 y Resolución 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

Decreto N° 2187 -11-VII-18- Art. 1°.- Acuérdase una pensión por incapacidad por la suma de $3.513,00, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a favor de la Señora Silvia Susana PAVÓN, Documento Nacional de Identidad N° 17.066.192, CUIL 27-17066192-9, de la ciudad de Santa Rosa.-

Decreto N° 2188 -11-VII-18- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas y Anexos) agregado a fojas 34/42 del Expediente N° 2206/18 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 41/18, para la adquisición de 1 equipo autopropulsado para perforación de suelos, destinado a la realización de perforaciones en el ámbito provincial, por la Administración Provincial del Agua.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 2189 -11-VII-18- Art. 1°.- Autorízase el pago a la firma "Café Dalí", CUIT N° 23-04219048-9, de Carlos CANEDA, la suma de $258.050,00 correspondientes al período comprendido entre el 19 y el 31 de enero de 2017 y la suma de $ 414.310,00 correspondientes al mes de Diciembre de 2017, por prestación del servicio de comedor a los pacientes -y sus acompañantes – derivados por razones de salud desde los Establecimientos Asistenciales dependientes del Ministerio de Salud a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Decreto N° 2190 -11-VII-18- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2016, a la docente Mónica Griselda ORDOÑEZ, DNI N° 14.299.674, Clase 1961, a los cargos titulares de Maestra de Grado –turno mañana- en la Escuela N° 26, y de Maestra de Grado –turno tarde- en la Escuela N° 84, ambos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inc. c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 147.317,00, en concepto de 40 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2015 y 41 días proporcional al año 2016, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) –largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2191 -11-VII-18- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2018, a la docente Mónica Susana JAREÑO, DNI N° 14.458.894, Clase 1961, a los cargos titulares de Maestra de Grado –turno tarde- y Maestra de Grado –turno mañana-, de la localidad de Intendente Alvear, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 13.948,00, en concepto de 6 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.-

Decreto N° 2192 -11-VII-18- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de abril de 2018, a la docente Irma Elba GERTIE, DNI N° 14.931.191, Clase 1962, a los cargos titulares de Maestra de Grado –turno tarde- de la Escuela N° 110 y de Coordinadora de Curso –turno mañana- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional del Centro Educativo Polivalente, ambos establecimientos educativos de la localidad de 25 de Mayo, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 16.864,00 en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.-

Decreto N° 2193 -11-VII-18- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 1 de septiembre de 2017, al docente Héctor Fernando FONTAINE, DNI N° 10.455.019, Clase 1952, a los cargos titulares de Director de Segunda –turno completo- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional;

de Maestro de Enseñanza Práctica: Mecánica –turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional; de Profesor: Química y Física: 1 hora cátedra institucional 3° -turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional; Matemática; 4 horas cátedra 4° I –turno mañana- Orientación: Técnico en Mecanización Agropecuaria; 6 horas cátedra institucionales –turno vespertino-; Educación Artística Artes Visuales: 2 horas cátedra 3° I, 2 horas cátedra 3° II –turno mañana- Ciclo Básico de Educación técnico Profesional, Química y Física: 3 horas cátedra 3° I –turno mañana- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 7, de la localidad de Intendente Alvear, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de $ 97.190,00, en concepto de 30 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2017.-

Decreto N° 2194 -11-VII-18- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2018, a la docente Alicia Raquel RODRÍGUEZ, DNI N° 14.650.737, Clase 1962, a los cargos titulares de Maestra de Grado –turno tarde- Ciclo Básico del Colegio Secundario “Mariano Acha”; Profesora: Acompañamiento a las Trayectorias Escolares: 3 horas cátedra 3° I –tuno mañana- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional de la Escuela Técnico Agropecuaria; Psicología: 4 horas cátedra 5° I; 4 horas cátedra 5° II –turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades; Filosofía: 4 horas cátedra 6° I, 4 horas cátedra 6° II –turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades; Filosofía: 4 horas cátedra: 6° I –turno vespertino- Orientación: Economía y Administración de la Escuela normal, todos establecimientos educativos de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $15.729,00, en concepto de 7 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.-

Decreto N° 2195 -11-VII-18- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de abril de 2018, al docente Ricardo Pablo Mariano ROMÁN, DNI N° 14.862.700, Clase 1962, a los cargos titulares de Maestro de Enseñanza Práctica: Electromecánica –turno vespertino- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional y de Maestro de Enseñanza Práctica: Mecánica –turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 4 de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de $ 18.755,00, en concepto de 10 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.-

Decreto N° 2196 -11-VII-18- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2018, a la docente Silvia Leonor PASSO, DNI N° 14.928.036, Clase 1962, a los cargos titulares de Maestro de Grado: Matemática –turno mañana- Ciclo Básico del Colegio Secundario “Río Atuel” y Profesora: Matemática; 5 horas cátedra 1° I; 5 horas cátedra 1° II –turno tarde- Ciclo Básico; Acompañamiento a las Trayectorias Escolares: 3 horas cátedra 3° I; 3 horas cátedra 3° II; 3 horas cátedra 3° III; 3 horas cátedra 3° IV –turno tarde- Ciclo Básico del Colegio Secundario “República de El Salvador”; ambos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 13.354,00, en concepto de 6 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.-

Decreto N° 2197 -11-VII-18- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 7 de marzo de 2018, a la docente Nora Estela FERNÁNDEZ, DNI N° 20.106.555, Clase 1968, al cargo titular de Profesora: Matemática: 5 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 3, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2198 -11-VII-18- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Laura Patricia ANDREANI, DNI N° 14.928.299, Clase 1962, la suma de $ 47.748,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2017, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2199 -11-VII-18- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de abril de 2018, a la docente Nora Susana PORTIS, DNI N° 16.182.509, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 34, de la localidad de Realicó, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 7.690,00 en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.-

Decreto N° 2200 -11-VII-18- Art. 1°.- Apruébase lo actuada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia ratifícase los pagos provisorios efectuados en concepto de redeterminación de precios a la Empresa IASER (INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y SERVICIOS) Sociedad de Hecho Pedro Luis TORALES ALDERETE y Jorge Luis LÓPEZ, C.U.I.T. 30-67163317-9, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la obra: “TERMINACIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN S.U.M. EN LA LOCALIDAD DE SPELUZZI”; por la suma de $ 2.959.731,06, conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto, obrante de fojas 459 a 508, encuadrando legalmente el procedimiento en las leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08; N° 400/16 y N° 575/16.-

Art. 2°.- En concepto de diferencias entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a la cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, surge una diferencia a favor del Estado Provincial de $ 74.163,00 que la Empresa Contratista deberá integrar en la cuenta 20084/4 perteneciente al Gobierno de la Provincia de La Pampa dentro de los 10 días hábiles administrativos

contados a partir de la notificación fehaciente del presente, caso contrario, se descontará oportunamente de las garantías ofrecidas por la Empresa, renunciando ésta expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1°.-

Decreto N° 2202 -11-VII-18- Art. 1°.- Declárese desierta la Licitación Pública N° 3/18, por falta de presentación de ofertas.-

Art. 2°.- Autorízase a la señora Ministra de Desarrollo Social, a adquirir en forma directa un vehículo para transporte accesible, cero kilómetro, con una capacidad de 9 asientos más 1 asiento para chofer, para el traslado de personas con discapacidad, marca RENAULT, modelo MASTER MINIBUS 9+1, a la firma CALAMARI S.A., en la suma total de $ 1.300.000,00, según lo dispone el Artículo 34 inciso c) subinciso 2 de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.-

Decreto N° 2203 -12-VII-18- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora María Elena MAGNABOSCO -D.N.I. N° 14.340.460 -Clase 1960-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Decreto N° 2204 -12-VII-18- Art. 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de General Acha la suma de $ 570.000,00 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. N° 7739/18)

Decreto N° 2205 -12-VII-18- Art. 1°.- Sustitúyase el Artículo 1° del Decreto N° 1006/2018 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°: Apruébase el Concurso Interno de antecedentes y oposición correspondiente a la Jurisdicción R, Unidad de Organización 14, convocado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante Resolución N° 35/18".-

Decreto N° 2206 -12-VII-18- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 13 de abril de 2018, la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente (designada en la Ley N° 2334) Ana María IRUSTA -D.N.I. N° 10.269.170 -Clase 1951-, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 103 del Anexo A de la Ley N° 2343 "Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido".-

Decreto N° 2207 -12-VII-18- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2018, a la docente Viviana Mónica FERNÁNDEZ, DNI N° 17.474.679, Clase 1966, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno tarde-, de los Jardines de Infantes Nucleados N° 4, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2208 -12-VII-18- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 6 de marzo de 2018, al docente José Antonio LEDESMA MONEO, DNI N° 25.851.924, Clase 1977, al cargo titular de Profesor: Matemática: 4 horas cátedra 4° I –turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario "Profesor Julio Alejandro Colombato", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2209 -12-VII-18- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Carlos Hernán CASTILLO -D.N.I. N° 26.372.910 -Clase 1978-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Decreto N° 2210 -12-VII-18- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 28 de mayo de 2018, a la docente Adriana Beatriz RODRÍGUEZ, DNI N° 16.110.783, Clase 1963, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Plástica -turno mañana- de la Escuela N° 5, de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2211 -12-VII-18- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 23 de junio de 2018, a la docente María Fabiana DOVA, DNI N° 16.535.563, Clase 1963, a los cargos titulares de Maestro Integrador -turno mañana- y Maestro Integrador -turno tarde- de la Escuela Especial N° 2 de Ciegos y Disminuidos Visuales de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2212 -12-VII-18- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN INTEGRAL DELEGACIÓN VIALIDAD PROVINCIAL DE LA LOCALIDAD DE CHACHARRAMENDI – LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con encuadre legal en el artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de $ 18.250.176,11 con valores al mes de FEBRERO de 2018 y un plazo de ejecución de 360 días corridos, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08; N° 400/16 y N° 575/16 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

Decreto N° 2213 -12-VII-18- Art. 1°.- Créase en el ámbito de la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional del Ministerio de Educación, el "Centro Provincial de Formación Profesional N° 18" en la ciudad

de Santa Rosa, por fusión del Centro Laboral de Programa Especial N° 19, CUE N° 420075500; Centro Laboral de Programa Especial N° 70, CUE N° 420065300, Centro Laboral de Programa Especial N° 99, CUE N° 420066400; todos de la ciudad de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2°.- Facúltase al Ministerio de Educación para proceder al dictado de todos los actos administrativos que resulten necesarios para la implementación del presente Decreto.-

Art. 3°.- Derógase toda norma que se oponga al presente Decreto.-

Decreto N° 2214 -12-VII-18- Art. 1°.- Autorízase a la Comisión de Fomento de Adolfo Van Praet, a contraer un crédito dentro de la línea de créditos a Municipios y Comisiones de Fomento del Banco de La Pampa SEM, por la suma de $ 500.000,00, a 10 años, con una tasa de interés variable, tomando como referencia el plazo fijo en pesos de 30-59 días, del Banco Central de la República Argentina, más 5 puntos porcentuales.-

Decreto N° 2215 -12-VII-18- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Julián Guillermo SANSÓN -D.N.I. N° 26.306.698 -Clase 1978-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgos Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Decreto N° 2216 -12-VII-18- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 26 de marzo de 2018, la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 14 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Alicia MORALES -D.N.I. N° 10.269.620 -Clase 1951, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.-

Decreto N° 2217 -12-VII-18- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 27 de marzo de 2018, la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Alba Graciela GALÁN -D.N.I. N° 12.194.695 -Clase 1956, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.-

Decreto N° 2218 -12-VII-18- Art. 1°.- Sustitúyese el Artículo 1° del Decreto N° 2972/17, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- Acéptase a partir del 20 de diciembre de 2016, la renuncia definitiva a la agente Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279 -Lidia Matilde LUNA CARDOZO -D.N.I. N° 10.384.452 -Clase 1952-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, dado que ha obtenido el beneficio jubilatorio otorgado por la Administración Nacional de Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643".-

Decreto N° 2219 -12-VII-18- Art. 1°.- Promuévase a la agente Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Paula Roxana RIELA -D.N.I. N° 27.103.703 -Clase 1979-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 7 de la misma rama y régimen de horario a partir del día 14 de mayo de 2018, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10, inciso b) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

Decreto N° 2220 -12-VII-18- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Verónica Alejandra BUSTAMANTE -D.N.I. N° 30.988.587 -Clase 1984-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Decreto N° 2221 -12-VII-18- Art. 1°.- Acuérdase una pensión por incapacidad por la suma de $ 3.513,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a favor de la señora María Angélica ALFONZO, Documento Nacional de Identidad N° 24.260.674, CUIL 23-24260674-4, de la localidad de Telén.-

Decreto N° 2222 -12-VII-18- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado por Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor-, Vanesa Raquel ROMERO -DNI. N° 29.155.102 -Clase 1981- Afiliado N° 80722-, en el período comprendido entre el 22 de enero al 21 de febrero de 2018, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 2.821,67, con cargo a la Jurisdicción "X" – Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 – Sección 1 -PP. 10 -pp. 02 -SP. 01 -CL. 00-SCL.000 -C.6 del Presupuesto Vigente.-

Decreto N° 2223 -12-VII-18- Art. 1°.- Acuérdase una pensión por incapacidad por la suma de $ 3.513,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a favor de la señora Elsa Ester ORTIZ, Documento Nacional de Identidad N° 12.194.447, CUIL 27-12194447-8, de la ciudad de Santa Rosa.-

Decreto N° 2224 -12-VII-18- Art. 1°.- Limítase, por el período comprendido entre el 10 y el 20 de julio de 2018, el adicional del 40% asignado al agente Fernando Adrián CASTRO, D.N.I. N° 25.206.889, Afiliado N° 64207, Legajo N° 52347, mediante el Decreto N° 4920/17, en el marco de las disposiciones del artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Limítase, por el período comprendido entre el 10 y el 20 de julio de 2018, el adicional del 15% asignado a la agente Pilmaiquén ECHEVERRÍA, D.N.I. N° 24.606.974, Afiliada N° 60899, Legajo N° 42614, mediante el Decreto N° 4920/17, en el marco de las

disposiciones del artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Art. 3°.- Asígnase, por el período comprendido entre el 10 y el 20 de julio de 2018, el adicional del 40% asignado a la agente Pilmaiquén ECHEVERRÍA, D.N.I. N° 24.606.974, Afiliada N° 60899, Legajo N° 42614, en el marco de las disposiciones del artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Decreto N° 2225 -12-VII-18- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Fanny María Elena GONZALO TAMAGNONE -D.N.I. N° 31.249.789 -Clase 1985-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgos Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Decreto N° 2226 -12-VII-18- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Yamila Alejandra DULSAN -D.N.I. N° 36.201.234 -Clase 1991-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgos Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel III (Código I).-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Decreto N° 2227 -12-VII-18- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 24 de diciembre de 2017, la renuncia presentada por el agente Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279 -Pablo Ariel SÁENZ -D.N.I. N° 26.892.310 -Clase 1978-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, conforme lo establece el artículo 43, inciso j) de la Ley N° 643, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38, inciso h), de la misma norma legal.-

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 37.733,00, en concepto de 22 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2016 y 2 días proporcionales al año 2017, por encontrarse en uso de licencia sin goce de haberes artículo 140 de la Ley N° 643, de acuerdo al informe de fojas 13 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 17 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.-

Decreto N° 2230 -12-VII-18- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Toay -204-8, CUIT N° 30-99919733-3 la suma de $ 500.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora Luciana Belén DAMIANI SUAREZ, CUIL N° 23-32747561-4, para el proyecto productivo de “Salón de Eventos y Actividades Cordones Sueltos”, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.-

Decreto N° 2231 -12-VII-18- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Toay -204-8, CUIT N° 30-99919733-3 la suma de $ 120.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora Giuliana Lía MOSTACERO, CUIT N° 23-36222445-4, para el proyecto productivo de “Arauca - Pyme de Carteras de Cuero”, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.-

Decreto N° 2232 -12-VII-18- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Toay -204-8, CUIT N° 30-99919733-3 la suma de $ 275.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora Brenda María Eugenia DOMÍNGUEZ, CUIL N° 27-39932918-9, para el proyecto productivo de “Lancuyén Regalería – Fabricación de Artículos y Juegos Didácticos de Fibrofácil”, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.-

Decreto N° 2233 -12-VII-18- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de General Pico -153-7, CUIT N° 30-99906214-4 la suma de $ 500.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Adrián Hugo ROMERO, CUIT N° 20-31192542-4, para el proyecto productivo de “Compra de un Semi-Acoplado Palletero”, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.-

Decreto N° 2234 -12-VII-18- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de General Pico -153-7, CUIT N° 30-99906214-4 la suma de $ 500.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Héctor Raúl SCALZOTTO, CUIT N° 20-24369958-5, para el proyecto productivo de “Pescadería”, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.-

Decreto N° 2235 -12-VII-18- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Toay -204-8, CUIT N° 30-99919733-3 la suma de $ 500.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Cristián Ezequiel CANHUE, CUIT N° 20-33169422-4, para el proyecto productivo de “Complejo Deportivo La 33”, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.-

Decreto N° 2236 -12-VII-18- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de General Pico -153-7, CUIT N° 30-99906214-4 la suma de $ 350.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor José Augusto TOCCI, CUIT N° 20-28334876-9, para el proyecto productivo de “Lavado, Lubricentro y Restauración de Vehículos”, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.-

Decreto N° 2237 -12-VII-18- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Toay -204-8, CUIT N° 30-99919733-3 la suma de $ 150.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Hugo Ariel CORRALES, CUIT N° 20-21780030-8, para el proyecto productivo de “Vitroay Vidrios”, en el

marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.-

Decreto Nº 2238 -12-VII-18- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Toay - 204 - 8, CUIT N° 30-99919733-3 la suma de $500.000,00 con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Roberto Ramón DICILVESTRl, CUIT N° 23-16296764-9, para el proyecto productivo de "Realizar contenidos audiovisuales - incorporación de tecnología de mayor complejidad", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica-

Decreto Nº 2239 -12-VII-18- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte de la presente, a celebrarse entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa y la Empresa "AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M." (CUIT Nº 30-70979601/8), con vigencia partir del día 1 de julio de 2018 o desde la fecha de su firma si fuera posterior, hasta el día 31 de diciembre de 2018 inclusive, y cuyo objeto es la provisión de servicio de acceso a internet con un ancho de banda de un mil doscientos ochenta y seis (1.286) Mbps, con encuadre legal en el artículo 34, inciso c) subinciso 3) de la Ley Nº 3 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 2241 -13-VII-18- Art. 1º.- Transfiérase a título gratuito a favor de la Municipalidad de Santa Isabel, los inmuebles propiedad de la Provincia, denominados catastralmente como: Parcela 1 a 6 de la Manzana 45 A, 1 a 18 de la Manzana 45 B, 1 a 12 de la Manzana 46 A y 1 a 16 de la Manzana 46 B todas del Radio a, Circunscripción I, Ejido 103, Partidas N° 769173, 769174, 769175, 769176, 769177, 769178, 769179, 769180, 769181, 769182, 769183, 769184, 769185, 769186, 769187, 768188, 769189, 769190, 769191, 769192, 769193, 769194, 769195, 769196, 769197, 769198, 769199, 769200, 769201, 769202, 769203, 769204, 769205, 769206 , 769207, 769208, 769209, 769210, 769211, 769212, 769213, 769214, 769215, 769216, 7669217, 769218, 769219, 769220, 769221, 769222, 769223, 769224, Plano Registrado N° 36974/10 Protocolizado Tomo N° 375, Folio 56.-

Art. 2º.- Inscríbase por ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, la transmisión de dominio dispuesta en el artículo precedente, en un todo de acuerdo a las constancias obrantes en el Expediente N° 7040/11 y lo normado en el artículo 122 de la Constitución Provincial, 5° y 6° de la Ley N° 1597 - Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento y en el marco del artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación. A esos efectos, dése intervención a Escribanía General de Gobierno.-

Decreto Nº 2242 -13-VII-18- Art. 1º.- Dese la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2018, a la agente Categoría 2, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Carmen Liliana GEORGE -D.N.I. N° 13.268.156 -Clase 1957-, perteneciente a la Dirección de Comunicaciones, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 56.373,00, en concepto de 32 días de licencia para descanso anual 1° fracción- año 2017, postergada por Resolución N° 315/17-MOSP-, 8 días de licencia para descanso anual 2° fracción- año 2017, y 6 días de licencia para descanso anual -proporcional- año 2018, de acuerdo al informe de fojas 55 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 56 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto Nº 2243 -13-VII-18- Art. 1º.- Dese de baja a partir del día 1 de diciembre de 2017, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación Ordinaria, al agente Categoría R-7, Clase XI del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 57/75, Militon Anselmo PINO D.N.I. N° M8.367.245 - Clase 1951) Legajo N° 8941 - Afiliado N° 35849, perteneciente a la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 2º.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la HABILITACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, liquidará y pagará 24 días hábiles proporcionales por el período 2017, o considerándose un total de 32 días corridos en concepto de licencias no gozadas, al agente mencionado en el artículo anterior la suma de $ 17.167,00, encuadrándose tal procedimiento en los artículos 10 y 11 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/750.-

Decreto Nº 2244 -13-VII-18- Art. 1º.- Acéptase a partir del 1° junio de 2018, la renuncia en forma condicionada para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por el agente Categoría 8 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, Oscar Rodolfo LUJAN D.N.I. N°: 11.637.272 - Clase 1955, perteneciente a la Administración Provincial de Energía, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643 (Artículo 4º de la Norma Jurídica de Facto Nº 934).-

Decreto Nº 2245 -13-VII-18- Art. 1º.- Autorízase al señor Oscar Alberto MARTINA, D.N.I. N° 29.209.950, propietario de la Empresa "Transporte Zami", a realizar transporte de pasajeros en la categoría Servicios de Fomento entre Villa Mirasol y Santa Rosa, con paradas intermedias en Mauricio Mayer y Winifreda y en la categoría Servicios Especiales en jurisdicción provincial, por el término de 3 años a partir de la firma del presente, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 987, modificada por la Ley N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95.-

Art. 2º.- Habilítase para realizar el servicio, el vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 413 CDI/C 4025, año 2008; motor N° 6110450UO006 0789, Chasis Nº 8AC9046638A986719, tacógrafo marca Digitac Nº 26194, dominio GZT068.-

Decreto Nº 2246 -13-VII-18- Art. 1º.- Destitúyase de la Policía de la Provincia a partir de la fecha de su notificación con carácter de Cesantía, al Oficial Subinspector Lucas Emanuel GONZÁLEZ, Clase 1990, DNI N° 34.633.465, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista y sancionada por el artículo 62 incisos 1) y 13) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034, de acuerdo a lo expresado en los precedentes considerandos. -

Decreto Nº 2247 -13-VII-18- Art. 1º.- Modifícase la causal de cese prevista por el artículo 1° del Decreto N° 2898/2011, por el cual se diera de baja al ex Agente de

Policía Roberto Jesús GONZÁLEZ, Clase 1984, D.N.I. N° 30.829.709, con encuadre en el artículo 132 inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034, ello de conformidad a lo normado en el artículo 2°, in fine, del Decreto N° 978/81 y el artículo 77°, 2° párrafo, in fine, de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80; y en consecuencia destitúyase a partir de la fecha de su notificación, con Carácter de Cesantía, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista y sancionada por el artículo 62 incisos 1) y 13) de citada norma legal.-

Decreto Nº 2248 -13-VII-18- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de Policía Walter Javier MORENO, D.N.I. N° 18.500.505, Clase 1967, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Art. 2º.- Facúltase al Señor Ministro de Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeuda as correspondientes a la fecha del pase a situación de retiro voluntario, previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía, Departamento de Ajustes y Liquidaciones y Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas.- (S/Expte. Nº 2537/18)

Decreto Nº 2249 -13-VII-18- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Primero de Policía Sergio David VARGAS, D.N.I. N° 21.035.793, Clase 1969, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica dé; Facto N° 1256.-

Art. 2º.- Facúltase al Señor Ministro de Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha del pase a situación de retiro voluntario, previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía, Departamento de Ajustes y Liquidaciones y Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas.-

Art. 3º.- El cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2º se imputara a las partidas correspondientes del presupuesto vigente.- (S/Expte. Nº 2537/18)

Decreto Nº 2250 -13-VII-18- Art. 1º.- Autorízase la venta según lo establecido en el artículo 5 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 140/15 Reglamentario de la Ley N° 2441 modificada por la Ley N° 2789, a la empresa DISTRIBUIDORA SAN BAUTISTA SH. de FRENCIA Vanesa, Romina, Natalia y Hugo CUIT N°: 30-71125157-6, del inmueble propiedad de la Provincia de La Pampa ubicado en el "Parque Apícola y Agroalimentario Provincial de General Pico", designado catastralmente como Ejido 021; Circunscripción V; Radio e; Manzana 52; Parcela 8; con una superficie de 3.750 mts^2; inscripto en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble en la Sección I, Matrícula 17.725, Número de Entrada 10.003/06, Partida 799.747; al precio total de $3.750,00; para la instalación de una planta de "Producción de hielo y trozado de pollo"; suma que será abonada de contado al momento de suscribir el Contrato de Compraventa, mediante depósito a realizar en la Cuenta Corriente N° 1095/7 -Provincia de La Pampa-Rentas Generales del Banco de La Pampa, Casa Central.

Art. 2º.- Desígnase al señor Secretario Ejecutivo del Instituto de Promoción Productiva para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, suscriba la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio y el Contrato de Compraventa que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 3º.- La posesión del Inmueble se otorgará a la empresa DISTRIBUIDORA SAN BAUTISTA SH. de FRENCIA Vanesa, Romina, Natalia y Hugo al momento de suscribir el Contrato de Compraventa y la suscripción de la Escritura Traslativa de Dominio se efectuará previa certificación de la Autoridad de Aplicación del cumplimiento de los requisitos establecidos en Decreto Reglamentario N° 140/15.-

Decreto Nº 2251 -13-VII-18- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Provisión) agregado a fajas 19/37 del Expediente N° 5258/18 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 172/18, para la adquisición de víveres frescos y secos y artículos de limpieza destinados a la Planta de Campamento "Natalio José Masseroni" de la localidad de Pehuen-Có, provincia de Buenos Aires.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto Nº 2252 -13-VII-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Carina Beatriz PISTORE -D.N.I. N° 25.043.159 -Clase 1976-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VI (Código 2).-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Decreto Nº 2253 -13-VII-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Daniela Luján GUAS -D.N.I. N° 36.313.487 -Clase 1993-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel II (Código 1).-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Decreto Nº 2254 -13-VII-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato d locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Ana Carolina CISTERNA -D.N.I. N° 31.243.003 -Clase 1984, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Decreto Nº 2255 -13-VII-18- Art. 1º.- Apruébase lo

actuado por la Dirección de Transporte dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y autorízase la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la categoría Servicio Regular Diferenciado entre las ciudades de General Pico y Santa Rosa, a la Empresa RAPI BUS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-67154159-2, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 3 años, a partir dela firma del presente Decreto.-

Art. 2º.- Apruébase el proyecto de Contrato de Renovación de Concesión que como Anexo forma parte del presente Decreto y autorízase al señor Director de Transporte, para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, proceda a suscribir el instrumento legal correspondiente.-

Art. 3º.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar la línea cuya renovación se autoriza previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.-

Decreto Nº 2256 -13-VII-18- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 12/18 del Expediente N° 3311/18 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 167/18, para la contratación del servicio de provisión de gas licuado de petróleo a granel (G.L.P.) para la Planta Campamento "José Natalio Masseroni" en la localidad de Pehuen-Có.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto Nº 2257 -13-VII-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 4 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Betiana Paola GROSSETTI -D.N.I. N° 27.537.711 -Clase 1979, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Decreto Nº 2258 -13-VII-18- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 33/18, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudícase la prestación del servicio postal para la Oficina de Defensa del Consumidor, a la firma CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A., por resultar la oferta más conveniente.-

Art. 2º.- Autorízase a la señora Directora de Comercio a suscribir y a prorrogar en caso de hacer uso de la opción, con la firma indicada en el artículo primero el Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a la firma CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A., los importes indicados y en la forma prevista en el respectivo Contrato.-

Art. 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "G" - Unidad de Organización 44 – Cuenta 0 - Finalidad y Función 770 - Sección 1 - P.P. 011 - p. p. 02 - s.p. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 1, del Presupuesto vigente y a las partidas que se le asigne en los Presupuestos Financieros de los años 2019 y 2020, en caso de prórroga del Contrato, por las sumas aproximadas de $ 780.000,00 y de $ 390.000,00 respectivamente, (artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto Nº 2259 -13-VII-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Sofía Agustina SUAREZ -D.N.I. N° 37.177.055 -Clase 1993- que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Decreto Nº 2260 -13-VII-18- Art. 1º.- Dese la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2018, al agente Categoría 4, Rama Administrativa de la Ley Nº 643, Orlando Francisco SÁNCHEZ, -D.N.I. Nº 10.500.967 -Clase 1952-, perteneciente a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese al ex agente citado en el artículo anterior la suma de $ 13.222,00, en concepto de 8 días de licencia para descanso anual -saldo- año 2017, y 6 días de licencia para descanso anual -proporcional- año 2018, de acuerdo al informe de fojas 36 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 40 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto Nº 2261 -13-VII-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa Hospitalaria) –Ley Nº 1279- a suscribirse con la señora María Soledad ARAMBARRY -D.N.I. N° 31.231.500 -Clase 1983-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Decreto Nº 2262 -13-VII-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) -Ley N 1279- a suscribirse con la señora María Fernanda GAYA -D.N.I. N° 31.134.916 -Clase 1985, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Decreto Nº 2263 -13-VII-18- Art. 1º.- Apruébase el convenio de Redeterminacion de Precios obrante a fojas 1655 y 1656, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, entre la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el señor JORGE JOSÉ LACROUTS, correspondiente al contrato aprobado mediante Decreto N° 1507/17, suscripto oportunamente para la Obra: "AMPLIACIÓN DE RED DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN GOBERNADOR DUVAL", de conformidad a la documentación técnica y legal confeccionada al efecto, obrante de fojas 1593 y 1623, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16 y las Resoluciones del Ministerio de Obras y Servicios Públicos N° 060/09 y N° 148/10.-

Art. 2º.- Autorízase a la Administración Provincial de Energía a pagar al señor JORGE JOSÉ LACROUTS, la suma de $ 15.071,79, en concepto de diferencia entre la Redeterminación de Precios y los pagos provisorios que se efectuaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas comprendidos entre el período de los meses de enero de 2017 a enero de 2018, por la obra ejecutada entre los meses de julio de 2017 a enero de 2018, renunciando la empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1°. Los valores de los precios unitarios son redeterminados al mes de enero de 2017.-

Decreto Nº 2264 -13-VII-18- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de redeterminación de precios obrante a fojas 2136, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa BEPHA CONSTRUCCIONES S.A., C.U.I.T. 30-71000837-6, representada por su Presidente Ingeniero Adrián PEREZ HABIAGA, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN ESCUELA PRIMARIA - BARRIO FONAVI 1702 VIVIENDAS - SANTA ROSA - LA PAMPA", por la suma total de $ 5.818.594,77, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 1984 a 2121 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08 y N° 575/16.-

Art. 2º.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa BEPHA CONSTRUCCIONES S.A., C.U.I.T. 30-71000837-6, representada por su Presidente Ingeniero Adrián PÉREZ HABIAGA, la suma de $ 88.605,38, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1°.-

Decreto Nº 2265 -13-VII-18- Art. 1º.- Apruébase los pagos provisorios efectuados a la COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA ROSA LIMITADA, por la suma de $ 5.204.807,78, correspondiente al periodo de Redeterminación de Precios que va desde el 1 de julio de 2014 al 31 de mayo de 2016, por la obra ejecutada entre los meses de mayo de 2015 a diciembre de 2016, del contrato aprobado mediante Resolución N° 180/2015 del ex Ministerio de Coordinación de Gabinete, suscripto oportunamente para la obra: "L.M.T. DOBLE TERNA 33/13,2 KV SANTA ROSA – TOAY", realizados en concepto de pago a cuenta del cálculo definitivo de la Redeterminación de Precios, previstos en el Decreto N° 2146/2006. Asimismo, por no haber presentado la Entidad Cooperativa, en debido tiempo y forma la Redeterminación de Precios Definitiva, pierde todo derecho de reclamar suma alguna, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en el Decreto N° 1024/02 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 2266 -16-VII-18- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 2 de julio 2018, la renuncia presentada por el Doctor Juan Marcos GROTTO, (D.N.I. N° 28.660.150 - Clase 1981) al cargo de Síndico Titular de la Empresa Pampeana denominada Aguas del Colorado S.A.P.E.M, (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria), en representación del Capital Estatal.-

Decreto Nº 2267 -16-VII-18- Art. 1º.- Desígnase a partir de la fecha del presente decreto, agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, a la señora Julieta SANTILLÁN -D.N.I. N° 36.327.722 -Clase 1991- en la Jurisdicción "I" -SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN -Unidad de Organización 10 - DIRECCIÓN GENERAL DE CASA DE LA PAMPA dándose carácter condicional a su nombramiento por un período máximo de 180 días corridos de servicio efectivo, con encuadre en el artículo 9º de la Ley Nº 2226 (texto vigente)-.-

Decreto Nº 2268 -16-VII-18- Art. 1º.- Aprobar lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado por la Resolución N° 0870/17 del Ministerio de Educación, obrante a fojas 34/35, del Expediente N° 5321/17, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACIÓN-DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA-S/FALTAS INJUSTIFICADAS DEL AGENTE DANIEL OSCAR ÁLVAREZ, PERTENECIENTE A LA LEY N° 643".-

Art. 2º.- Declarar cesante a partir de la notificación del presente, al agente Daniel Oscar ÁLVAREZ, D.N.I. N° 14.513.900, Rama Administrativa, Categoría 9, Ley N° 643, Afiliado N° 58909, Legajo N° 37409, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, en virtud de la sanción prevista en los artículos 273, inciso d) y 277, inciso c), de la Ley N° 643, por haber infringido con su accionar el artículo 38, incisos a) y t) del mencionado cuerpo legal.-

Decreto Nº 2269 -16-VII-18- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares, Proyectos de Contrato de Prestación de Servicios y de Provisión y Anexos) agregado a fojas 17/29 del Expediente N° 7771/18 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 64/18, para la contratación de la provisión de comida y alojamiento a los deportistas que participarán de los Juegos Deportivos Pampeanos 2018 a realizarse en la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto Nº 2270 -16-VII-18- Art. 1º.- Sustitúyase el Artículo 2º del Decreto Nº 416/2018 de fecha 13 de marzo de 2018, el que quedara redactado en los siguientes términos: "Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción U - Unidad de Organización -01-0-620-01-031-06-00-00-000 Partida N° 8665 del Presupuesto vigente". –

Decreto Nº 2271 -16-VII-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) – Ley Nº 643- a suscribirse con la señorita María de los Ángeles RECART -D.N.I. N° 33.201.542 -Clase 1988-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Decreto Nº 2272 -16-VII-18- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia otórgase una subvención para el año 2018 a la Empresa Turismo General Pico S.R.L., C.U.I.T. N° 30-67156025-2, para la explotación de transporte automotor de pasajeros, en la categoría Servicio Regular Garantizado, entre las localidades de Victorica y Santa Isabel, por la suma de ($ 272.361,60), con encuadre legal en el Artículo 106, inciso c) de la Ley Nº 987.-

Decreto Nº 2273 -16-VII-18- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2018, al docente Luis Rubén SCHARLOVSKY, DNI N° 13.426.082, Clase 1960, a los cargos titulares de Profesor: Educación Física: 3 horas cátedra 6° I -turno mañana-Orientación: Economía y Administración de la Escuela Normal; Educación Física: 3 horas cátedra 2° I -turno mañana- Ciclo Básico del Colegio Secundario "Mariano Acha", ambos establecimientos educativos de la localidad de General Acha; Educación Física: 3 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades del Colegio Secundario "Olga Cossettini"; Educación Física: 3 horas cátedra 1° I, 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional; Educación Física: 3 horas cátedra 4° I, 3 horas cátedra 5° I, 3 horas cátedra institucionales 6° I -turno tarde- Orientación: Técnico en Producción Agropecuaria Zona 1 de Escuela Agrotécnica Guatraché, ambos establecimientos educativos de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de $11.803,00 en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.-

Decreto Nº 2274 -16-VII-18- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2018, a la docente Susana Beatriz LOVERA, DNI N° 14.625.265, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Grado: Ciencias Naturales -turno tarde- Ciclo Básico del Colegio Secundario "Los Ranqueles", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $7.579,00 en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.-

Decreto Nº 2275 -16-VII-18- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2018, al docente Víctor Juan AUMASSANNE, DNI N° 13.704.517, Clase 1960, al cargo titular de Maestro de Especialidad -turno tarde- de la Escuela Hogar N° 157, de la localidad de Puelén, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma $13.374,00 en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.-

Decreto Nº 2276 -16-VII-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 5 de junio de 2018, a la docente Mónica Esther BALLESTEROS, DNI N° 13.737.856, Clase 1959, al cargo titular de Psicólogo, del Centro de Apoyo Escolar, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 2277 -16-VII-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de junio de 2018, a la docente Noemí Etel MAINA, DNI N° 10.819.983, Clase 1953, al cargo titular de Maestra de Grado – Departamento Aplicación -turno tarde- de la Escuela N° 257, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 2278 -16-VII-18- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de abril de 2018, a la docente Griselda Noemí TABBIA, DNI N° 14.806.800, Clase 1962, a los cargos titulares de Profesora: Educación Física: 3 horas cátedra 1° I, 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico, 3 horas cátedra 1° I, 3 horas cátedra 2° I, 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico; 3 horas cátedra 4° 1, 3 horas cátedra 5° 1, 3 horas cátedra 6° I -turno mañana-Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades de la Escuela de Comercio de Realicó; 3 horas cátedra 1° I -turno tarde- Ciclo Básico del Colegio Secundario "Witralén" y Maestra de Especialidad: Educación Física Recreación -turno mañana- de la Escuela N° 34, todos establecimientos educativos de la localidad de Realicó, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $30.051,00 en concepto de 11 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.-

Decreto Nº 2281 -17-VII-18- Art. 1º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra : "REFACCIONES GENERALES EN CENTRO ASISTENCIAL "JOSÉ PADROS" – RANCUL – LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de $ 9.552.079,82 con valores al mes de FEBRERO de 2018 y un plazo de ejecución de

180 días corridos, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

Decreto Nº 2282 -17-VII-18- Art. 1º.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese a la Suboficial Principal (R) de Policía Juana Angelina GATICA, D.N.I. N° 18.105.795, Clase 1967; la suma de $ 15.000,71 en concepto de intereses tasa mix por pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución N° 139/17 del Ministerio de Seguridad.-

Decreto Nº 2283 -17-VII-18- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2018, a la docente Mónica Graciela SÁNCHEZ, DNI N° 14.232.675, Clase 1960, al cargo titular de Fonoaudióloga -turno tarde- del Centro de Estimulación y Aprendizaje Temprano, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 8.489,00 en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.-

Decreto Nº 2284 -17-VII-18- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2017, a la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Mirta Beatriz IRIGOYEN -D.N.I. N° 11.868.301 -Clase 1955-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 25.628,00, en concepto de 37 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales año 2017, de acuerdo al informe de fojas 45 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 49 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.-

Decreto Nº 2285 -17-VII-18- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2018, al docente Abel Darío BERTOTTO, DNI N° 13.956.879, Clase 1962, a los cargos titulares de Maestro de Especialidad: Educación Física: Recreación -turno mañana-, de la Escuela N° 95; Profesor: Educación Física: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 3° I; 3 horas cátedra 3° II -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “9 de Julio”, Educación Física: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 2° II -turno mañana- Ciclo Básico; Educación Física: 3 horas cátedra 4° I; 3 horas cátedra 4° II; 3 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario “General Manuel Belgrano”; Educación Física: 3 horas cátedra 3° II -turno mañana- Ciclo Básico, de la Escuela Normal “Clemente José Andrada”, todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de $ 17.805,00 en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.-

Decreto Nº 2286 -17-VII-18- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 12 de marzo de 2018, la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por el agente Categoría 16 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Juan Carlos GIMÉNEZ -D.N.I. N° 10.074.816 -Clase 1952, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto Nº 2287 -17-VII-18- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2018, a la docente Silvia Adriana RODRÍGUEZ, DNI N° 14.341.538, Clase 1962, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela N° 246 y Maestra de Ciclo -turno noche- de la Escuela de Adultos N° 1, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 20.808,00 en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.-

Decreto Nº 2288 -17-VII-18- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2018, a la docente María Rosa BUSTAMANTE, DNI N° 16.079.397, Clase 1962, a los cargos titulares de Fonoaudiólogo -turno mañana- y Fonoaudiólogo -turno tarde- de la Escuela Especial N° 4, de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 16.712,00 en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.-

Decreto Nº 2289 -17-VII-18- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2017, a la docente Adriana Cristina BETELU, DNI N° 14.232.521, Clase 1960, a los cargos titulares de Profesora: Lengua y Literatura: 4 horas cátedra 5° I, 3 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Turismo; Lengua y Literatura: 4 horas cátedra 5° II, 3 horas cátedra 6° II -turno tarde- Orientación: Economía y Administración del Colegio Secundario “Profesor José Armando Alfageme”; Lengua y Literatura: 5 horas cátedra: 2° I -turno tarde- Ciclo Básico y Bibliotecaria -turno mañana- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional del Centro Educativo Polivalente, ambos establecimientos educativos de la localidad de 25 de Mayo, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 94.336,00 en concepto de 41 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2017.-

Decreto Nº 2290 -17-VII-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 31 de mayo de 2018 a la docente María del Carmen SIEBEN, DNI N° 16.093.702, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- de la Escuela N° 71 -Jornada Completa-, de la localidad de Rolón, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 2291 -17-VII-18- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Macachín -012-5, CUIT N° 30-99906139-3 la suma de $ 500.000,00, con destino al

beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Marcelo Román ALGAÑARAZ, CUIL N° 20-16926469-5, para el Proyecto productivo de "Control de Plagas", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.-

Decreto Nº 2292 -17-VII-18- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario Mayor de Policía Miguel Ángel OYARCE, D.N.I. N° 20.898.361, Clase 1969, de acuerdo a lo prescripto en los artículo 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Art.- 2°.- Facúltase al Señor Ministro de Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha del pase a situación de Retiro Voluntario, previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía, Departamento de Ajustes y Liquidaciones y Controlaría Fiscal del Tribunal de Cuentas.-

Decreto Nº 2293 -17-VII-18- Art. 1º.- Acéptase la renuncia solicitada por el Agente de Policía Lucas Matías OLMEDO, DNI N° 35.623.700, Clase 1991 y en consecuencia dése de baja de la Policía de la Provincia de La Pampa, a partir del día 28 febrero de 2018, conforme lo establecido en el Artículo 132 inciso 1) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.-

Decreto Nº 2294 -17-VII-18- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Provisión) agregado a fojas 40/52 del Expediente N° 4576/17 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 53/18, para la provisión de combustible destinado a los vehículos de los distintos Establecimientos Asistenciales y organismos dependientes del Ministerio de Salud de la provincia de La Pampa.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto Nº 2295 -17-VII-18- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de $4.523.765,82.- a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, los montos que en cada caso se consignan, destinada a solventar el gasto que demande la ejecución del Programa Invierno Saludable Año 2.018.-

ANEXO

Código	Localidad	2018
161/0	25 DE MAYO	$60.874,16
112/3	ABRAMO	$42.168,72
191/7	ADOLFO VAN PRAET	$34.654,36
151/1	AGUSTONI	$40.988,29
071/1	ALGARROBO DEL ÁGUILA	$41.944,14
101/6	ALPACHIRI	$48.076,83
192/5	ALTA ITALIA	$101.890,19
021/6	ANGUIL	$50.259,19
211/3	ARATA	$45.987,86
221/2	ATALIVA ROCA	$50.870,20
061/2	BERNARDO LARROUDE	$52.938,07
111/5	BERNASCONI	$51.598,64
181/8	CALEUFÚ	$52.185,60
121/4	CARRO QUEMADO	$59.394,96
041/4	CATRILÓ	$54.602,71
063/8	CEBALLOS	$36.891,14
223/8	CHACHARRAMENDI	$49.579,79
171/9	COLONIA BARÓN	$45.915,64
222/0	COLONIA SANTA MARÍA	$35.543,66
105/7	COLONIA SANTA TERESA	$41.382,70
081/0	CONHELO	$58.047,51
064/6	CORONEL HILARIO LAGOS	$37.901,73
131/3	CUCHILLO CÓ	$50.748,72
011/7	DOBLAS	$51.833,42
152/9	DORILA	$39.586,07
082/8	EDUARDO CASTEX	$108.494,75
194/1	EMBAJADOR MARTINI	$48.594,54
195/8	FALUCHO	$37.003,43
224/6	GENERAL ACHA	$112.472,59
102/4	GENERAL MANUEL J. CAMPOS	$41.033,27
153/7	GENERAL PICO	$203.219,02
113/1	GENERAL SAN MARTÍN	$57.116,11
091/9	GOBERNADOR DUVAL	$52.162,44
103/2	GUATRACHÉ	$68.040,26
196/6	INGENIERO LUIGGI	$65.288,42
065/3	INTENDENTE ALVEAR	$75.818,76
115/6	JACINTO ARÁUZ	$51.246,46
031/5	LA ADELA	$56.176,95
072/9	LA HUMADA	$196.911,25
183/4	LA MARUJA	$52.537,77
142/0	LA REFORMA	$50.860,99
143/8	LIMAY MAHUIDA	$47.581,60
043/0	LONQUIMAY	$46.433,34
123/0	LOVENTUEL	$47.739,93
124/8	LUAN TORO	$58.560,94
012/5	MACACHÍN	$68.458,03
193/3	MAISONNAVE	$34.533,07
083/6	MAURICIO MAYER	$39.810,65
212/1	METILEO	$40.259,80
172/7	MIGUEL CANÉ	$42.753,19
014/1	MIGUEL RIGLOS	$50.283,24
084/4	MONTE NIEVAS	$39.361,50
184/2	PARERA	$47.137,70
104/0	PERÚ	$35.431,37

185/9	PICHI HUINCA	$37.340,29
092/7	PUELCHES	$156.505,03
162/8	PUELÉN	$65.032,44
225/3	QUEHUÉ	$44.189,93
173/5	QUEMÚ QUEMÚ	$59.698,75
186/7	QUETREQUÉN	$33.634,77
187/5	RANCUL	$65.098,83
197/4	REALICÓ	$86.863,82
174/3	RELMO	$35.892,03
015/8	ROLÓN	$40.608,19
085/1	RUCANELO	$49.625,82
053/9	SANTA ISABEL	$65.920,58
062/0	SARAH	$36.217,41
154/5	SPELUZZI	$38.687,77
125/5	TELÉN	$64.677,38
204/8	TOAY	$117.376,04
016/6	TOMÁS M. ANCHORENA	$38.912,35
213/9	TRENEL	$52.068,21
226/1	UNANUÉ	$40.035,23
044/8	URIBURU	$52.655,17
066/1	VÉRTIZ	$46.144,87
126/3	VICTORICA	$93.866,66
176/8	VILLA MIRASOL	$41.293,43
087/7	WINIFREDA	$50.235,15
	Total	**$4.523.765,82**

DESIGNACIONES

Decreto N° 2228 -12-VII-18- Art. 1°.- Desígnase al Doctor Alejandro Sebastián MENDIARA, D.N.I. N° 29.868.979, para ocupar como sustituto el cargo de Fiscal Adjunto del Ministerio Público Fiscal de Primera Circunscripción Judicial (comprendiendo como ámbito de actuación la localidad de Eduardo Castex), hasta que finalicen las circunstancias que motivan su designación, hasta nueva designación o hasta el día 30 de septiembre de 2018, inclusive, lo que suceda primero.-

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.-

Decreto N° 2229 -12-VII-18- Art. 1°.- Desígnase al Doctor Juan Ignacio PELLEGRINO, D.N.I. N° 32.213.965, para ocupar como sustituto el cargo de Fiscal Adjunto del Ministerio Público Fiscal de la Segunda Circunscripción Judicial de la ciudad de General Pico, hasta que finalicen las circunstancias que motivan su designación, hasta nueva designación o hasta el día 30 de septiembre de 2018, inclusive, lo que suceda primero.-

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.-

Decreto N° 2240 -13-VII-18- Art. 1°.- Desígnase, a partir de la fecha, Vocal del Consejo Asesor del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda al Señor Idaldo María COSTOYA (D.N.I. N° 14.698.120 – Clase 1964).-

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 666 -5-VII-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a favor de la Municipalidad de General Pico la suma de $200.000,00, en concepto del cuarto pago, según lo establecido en la cláusula quinta, punto 6, del convenio firmado y ratificado por Decreto Nº 289/18.-

Res. N° 667 -5-VII-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a favor de la Municipalidad de Toay la suma de $50.000,00, en concepto del quinto pago, según lo establecido en la cláusula quinta, punto 6, del convenio firmado y ratificado por Decreto N.º 516/18.-

Res. N° 668 -5-VII-18- Art. 1°.- Limitar a partir del 11 de Julio 2018 la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2017, de la agente Zaldarriaga, Liliana Alejandra DNI N° 22.701.492 Legajo N° 59086, Afiliado N° 65883/1, solicitada desde 10 al 14 Julio del 2018, la misma se usufrutuara cuando las razones de servicio así lo permitan.-

Res. N° 670 -5-VII-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social, liquidará y pagará las sumas indicadas en el anexo que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas en el Programa "Familias de Contención para Adultos Mayores", correspondiente al mes de Junio de 2018.- (S/Expte. N° 7284/18)

Res. N° 671 -5-VII-18- Art. 1°.- Postergar, por razones de servicio, las Licencias Anuales Reglamentarias -Segunda Fracción- correspondientes al año 2017, a los agentes de la Dirección General de Deportes, Recreación y Turismo, que se detallan en planilla anexa que forma parte de la presente Resolución.-

Art. 2°.- Los agentes de referencia usufructuarán las mencionadas licencias, cuando las razones de servicio así lo permitan.-

ANEXO

AGENTES	DNI	LEGAJO	SOLICITUD DE LICENCIA	
			DESDE	HASTA
CASABONE, VIOLETA	16.712.161	11878	24/07/2018	31/07/2018
GADAÑOTTI, RAFAEL ANTONIO	10.919.999	67415	02/07/2018	06/07/2018
OLGUIN, MARIA VANINA	27.103.250	71811	24/07/2018	28/07/2018
SANTILLAN, HUGO JORGE	22.701.021	11922	24/07/2018	31/07/2018

Res. N° 672 -5-VII-18- Art. 1°.- Postergar por razones de servicios la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2017, a los

agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

ANEXO

AGENTE LEGAJO	LEGAJO	AFILIADO	DOCUMENTO	PERIODO DE LICENCIA
PÉREZ NICOLÁS	121812	85579	26892615	30/07 al 02/08/2018
PEDEHONTAA SABRINA	70567	70565	31134697	30/07 al 03/08/2018
VILLARIAS VIVIANA	57725	65338	24499727	30/07 al 04/08/2018
MASSOLO MAURO	131276	89404	27796611	10/07 al 13/07/2018

Res. N° 673 -5-VII-18- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Club Unión Deportiva General J. Campos, Personería Jurídica Nº 83, con sede en la ciudad de General Acha, por la suma de $ 30.000,00, para solventar gastos originados por el traslado del equipo de Vóley de la institución.-

Res. N° 674 -5-VII-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Catriló la suma de $ 26.000,00, para solventar gastos que demande el desarrollo de distintas actividades deportivas de la localidad.-

Res. N° 675 -5-VII-18- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Escuela de Boxeo Nito Blatter, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $50.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento y compra de materiales deportivos.

Res. N° 676 -5-VII-18- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Club Teniente Benjamín Matienzo, con sede en la localidad de Ingeniero Luiggi, por la suma de $50.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 680 -6-VII-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a favor de la Municipalidad de Toay la suma de $50.000,00, en concepto del sexto pago, según lo establecido en la cláusula quinta, punto 6, del convenio firmado y ratificado por Decreto Nº 516/18.-

Res. N° 681 -6-VII-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a favor de la Municipalidad de General Pico la suma de $200.000,00, en concepto del quinto pago, según lo establecido en la cláusula quinta, punto 6, del convenio firmado y ratificado por Decreto Nº 289/18.-

Res. N° 682 -6-VII-18- Art. 1°.- Transfiérase la suma de $657.250,00, a los Municipios detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los importes que en cada caso se consignan, destinados a solventar los gastos que les demande ejecutar el Programa "INAUN".-

ANEXO

MUNICIPIOS MONTO

(101-6) ALPACHIRI……..…$ 15.000,00
(221-2) ATALIVA ROCA.....$ 15.000,00
(181-8)CALEUFU.....$ 15.000,00
(041-4) CATRILO.....$ 15.000,00
(082-8) EDUARDO CASTEX.....$ 19.500,00
(224-6) GENERAL ACHA.....$ 22.500,00
(153-7) GENERAL PICO.....$ 39.000,00
(113-1) GENERAL SAN MARTIN.....$ 18.000,00
(103/2) GUATRACHE.....$ 22.500,00
(196-6) INGENIERO LUIGGI.....$ 50.000,00
(065/3) INTENDENTE ALVEAR.....$ 45.000,00
(031-5) LA ADELA$ 30.750,00
(183/4) LA MARUJA…..……..$ 22.500,00
(012-5) MACACHIN.....$ 15.000,00
(014/1) MIGUEL RIGLOS…….……..…..$ 15.000,00
(184-2) PARERA……..……..$ 45.000,00
(185-9) PICHI HUINCA.....$ 20.000,00
(092-7) PUELCHES.....$ 15.000,00
(173-5) QUEMÚ QUEMÚ……..…..$ 22.000,00
(187-5) RANCUL.....$ 15.000,00
(197-4) REALICO.....$ 22.500,00
(053-9) SANTA ISABEL.....$ 15.000,00
(125-5) TELEN…….....$ 37.500,00
(204-8) TOAY.....….$ 50.000,00
(066-1) VERTIZ.....$ 18.000,00
(126-3) VICTORICA……..…$ 37.500,00
TOTAL……..……...$ 657.250,00

Res. N° 684 -6-VII-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Pico la suma de $ 50.000.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento en el área social.-

Res. N° 685 -11-VII-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Parera, la suma de $18.000,00 para gastos de funcionamiento destinado al desarrollo de las Escuelas de Fortalecimiento Deportivo.-

Res. N° 686 -11-VII-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Catriló, la suma de $36.000,00 para solventar gastos inherentes al desarrollo de las Escuelas de Fortalecimiento Deportivo.-

Res. N° 687 -12-VII-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Realicó, la suma de $18.000,00 para gastos de funcionamiento destinado al desarrollo de las Escuelas de Fortalecimiento Deportivo.-

Res. N° 690 -13-VII-18- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación Ayudándonos", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $684.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1° de enero de 2018, ratificado por Decreto Nº 41/18.-

Res. N° 691 -13-VII-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará las sumas indicadas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas a los Programas de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia que en el mismo se consignan, correspondientes al mes de junio del corriente año.-

Res. N° 692 -13-VII-18- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil Acción de los Vecinos, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $50.000.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 693 -13-VII-18- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Federación Atlética Pampeana, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $40.000,00 destinado a solventar gastos por traslado de delegaciones deportivas que participaran en campeonatos nacionales.-

Res. N° 694 -13-VII-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Carro Quemado, la suma de $18.000,00 para solventar gastos de funcionamiento destinado al desarrollo de las Escuelas de Fortalecimiento Deportivo.-

Res. N° 695 -13-VII-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de La Adela, la suma de $18.000,00 para solventar gastos de funcionamiento destinado al desarrollo de las Escuelas de Fortalecimiento Deportivo.-

Res. N° 696 -13-VII-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Eduardo Castex, la suma de $18.000,00 para gastos de funcionamiento destinado al desarrollo de las Escuelas de Fortalecimiento Deportivo.-

Res. N° 698 -17-VII-18- Art. 1°.- Acuérdanse subsidios a favor de las personas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso, comprendidas en el Programa "Acompañantes Domiciliarios – Personas", correspondiente al mes de junio de 2018.-(S/Expte. N° 7283/18)

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE SALUD

Disp. Nº 528 -2-VII-18- Art. 1º.- HABILITAR DEFINITIVAMENTE al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Servicio de Microbiología perteneciente al Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno", ubicado en calle 17 esquina N° 110 de la ciudad de General Pico.-

Art. 2º.- La Dirección Técnica del citado Servicio continúa a cargo de la Licenciada en Bioquímica Adriana Marina PEREYRA (D.N.I. N° 14.232.968 - M.P. N° 143), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3º.- Forman parte del staff profesional del Servicio de referencia las personas cuya nómina se detalla: la Licenciada en Bioquímica Clínica Andrea Beatriz BARONI (D.N.I. N° 27.697.826 - M.P. N° 260), las Bioquímicas Laura Paola MATEOS (D.N.I. N° 29.264.702 - M.P. N° 336), Silvia María CIRIMELE (D.N.I. N° 21.844.343 - M.P. N° 306), Ivana Maribel SILVEYRA (D.N.I. N° 28.004.152 - M.P. N° 294), los Técnicos Superiores en Laboratorio Jimena Lucila GAITE (D.N.I. N° 27.167.615 - M.P. N° 2.447), Matías Germán PESSACG (D.N.I. N° 28.544.803 - M.P. N° 3.022), Silvina Lorena JÁUREGUI (D.N.I. N° 28.374.544 - M.P. N° 3.257), la Técnica de Laboratorio Débora Paula BOUSQUET (D.N.I. N° 26.978.948 - M.P. N° 2.564) y la Técnica Superior en Análisis Clínicos María del Carmen RUIZ DÍAZ (D.N.I. N° 28.930.129 - M.P. N° 2.611).-

Art. 4º.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial-

Disp. Nº 529 -2-VII-18- Art. 1º.- HABILITAR al Servicio Público a partir del 15/06/18, un Establecimiento de Salud Complementario - Botiquín - que funcionará bajo la denominación "BOTIQUÍN IRENE", ubicado en calle San Martín N° 308 de la localidad de Santa Teresa-

Art. 2º.- Se desempeñará como responsable del mismo su propietaria la Sra. Adriana Hortensia GONZÁLEZ (D.N.I. N° 17.524.545), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3º.- El Botiquín de referencia no se encuentra autorizado para vender ni entregar en forma gratuita ni psicotrópicos, ni estupefacientes.-

Art. 4º.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial-

Disp. Nº 532 -3-VII-18- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Tamara BEC (D.N.I. N° 38.038.563 - M.P. N° 2.929) para atender pacientes ambulatorios en el "Centro de Rehabilitación Cardio Gym S.R.L.", ubicado en Avenida San Martín N° 313 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. Nº 533 -3-VII-18- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización del Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Santiago FERREIRO (D.N.I. N° 29.775.993 - M.P. N° 2.796), para atender pacientes ambulatorios en "REHABITA Centro Integral de Rehabilitación" y desempeñarse en el Servicio de Internación/Atención Domiciliaria bajo la denominación "Rehabita en Casa", ubicado en calle E. Mitre N° 307 de esta ciudad.-

Disp. Nº 537 -4-VII-18- Art. 1º.- HABILITAR PROVISORIAMENTE al Servicio Público a partir de la fecha de la presente y por el término de 6 (seis) meses, el Establecimiento de Salud sin internación de Tratamiento - un Gabinete de Kinesiología y una Sala de Rehabilitación - bajo la denominación de fantasía "ALMA CONSULTORIO DE KINESIOLOGÍA y FISIOTERAPIA", ubicado en calle La Paz N° 598 de la localidad de Lonquimay, perteneciente a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Fany Natalia VICECONTE (D.N.I. N° 27.684.477 - M.P. N° 2.437).-

Art. 2º.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá

solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial-

Art. 3º.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte de la profesional aludida, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. Nº 538 -4-VII-18- Art. 1º.- AUTORIZAR la prórroga de la habilitación provisoria, a partir de la fecha de la presente y hasta el 31/12/18, del Gabinete de Kinesiología y la Sala de Rehabilitación bajo la denominación de fantasía "DYNAMIC REHABILITACIÓN", perteneciente al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Carlos Fabián BRAUN (D.N.I. N° 20.421.649 - M.P. N° 1.069), ubicados en calle Pilcomayo N° 455 de esta ciudad.-

Disp. Nº 539 -6-VII-18- Art. 1º.- HABILITAR al Servicio Público a partir del 06/07/18, un Establecimiento de Salud Complementario - Óptica - que funcionará bajo la denominación "CINALENT", ubicado en calle Bartolomé Mitre N° 255 de esta ciudad.-

Art. 2º.- La Dirección Técnica del mismo estará a cargo de su propietaria la Técnico Superior Óptico Especialista en Lentes de Contacto Cinthia Natalí ROTH (D.N.I. N° 31.506.534 - M.P. N° 3.569), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 2º.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 624 -28-VI-18- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 107/18, tramitada por el Departamento Compras y Suministros de Contaduría General, y consecuentemente adjudícanse la cantidad de 66 plazas diarias a la "LA CAMPIÑA" de JUAN CARLOS DE GIOVANNI Y RUBÉN EDUARDO EVANGELISTA S.H., CUIT 30-59715544-8 por un valor de $ 830, por persona y por día, la cantidad de 134 plazas diarias al "MOTEL LIHUEL CALEL" de Pedro Juan NOVARETTO, CUIT 20-08538085-1 por un valor de $480, por persona y por día, la cantidad 50 plazas diarias al "HOTEL SAN MARTÍN" de HOTEL SAN MARTIN S.R.L., CUIT 30-52748390-1 por un Valor de $480, por persona y por día y la cantidad de 200 plazas diarias al "MOTEL CALDÉN" de TIKA S.R.L., CUIT 30-71488859-1 por un valor de $480, por persona y por día.

Art. 2°.- Apruébanse los Proyectos de Contrato de Prestación de Servicios a celebrar ante la Dirección General de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión de este Ministerio y las firmas "LA CAMPIÑA" de JUAN CARLOS DE GIOVANNI Y RUBÉN EDUARDO EVANGELISTA S.H., MOTEL LIHUEL CALEL" de Pedro Juan NOVARETTO; "HOTEL SAN MARTÍN" de HOTEL SAN MARTÍN S.R.L. y "MOTEL CALDÉN" de TIKA S.R.L. que como Anexos I, II, II y IV forman parte de la presente Resolución y autorízase al Director General de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión Licenciado Marcos Luis CARNICELLI a suscribir los mismos.-

Art. 3°.- La Habilitación de Cultura y Educación, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma JUAN CARLOS DE GIOVANNI Y RUBÉN EDUARDO EVANGELISTA S.H., la suma de $ 830 por cada uno de los alojados y por cada día, a la firma Pedro Juan NOVARETTO, la suma de $ 480, por cada uno de los alojados y por cada día, a la firma HOTEL SAN MARTÍN S.R.L. la suma de $ 480, por cada uno de los alojados y por cada día y a la firma TIKA S.R.L. la suma de $480 por cada uno de los alojados y por cada día, dentro de los 7 días hábiles posteriores a la culminación del evento conforme la cantidad de asistentes al mismo, previa certificación de recepción de conformidad por parte de la Dirección General de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión de este Ministerio.- (S/Exte. N° 3910/18)

Res. N° 649 -3-VII-18- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 106/18, tramitada por el Departamento Compras y Suministros de Contaduría General, y consecuentemente adjudícanse los Ítems 1, 3, 4, 5 y 6 a la firma Cinthia Soledad OSTERTAG, CUIT 27-31942017-2 y el Ítem 2 a la firma Gabriel Osvaldo PERAZZI, CUIT 20-27647994-7.

Art. 2°.- Déjase sin efecto el Ítem 7 de la Licitación Privada N° 106/18, por no resultar comparables las ofertas.

Art. 3°.- Apruébanse los Proyectos de Contrato de Prestación de Servicios a celebrarse entre la Dirección General de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión de este Ministerio y las firmas Cinthia Soledad OSTERTAG y Gabriel Osvaldo PERAZZI que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte de la presente Resolución y aurorízase al Director General de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión, Licenciado Marcos Luis CARNICELLI, a suscribir los mismos.

Art. 4°.- La Habilitación de Cultura y Educación, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de las firmas Cinthia Soledad OSTERTAG y Gabriel Osvaldo PERAZZI, los valores establecidos en los Proyectos de Contratos; dentro de los 7 días hábiles posteriores a la culminación de cada encuentro conforme a la cantidad de asistentes al mismo, previa certificación de recepción de conformidad por parte de la Dirección General de Planeamiento, Evaluación y Control de gestión de este Ministerio. (S/Expte. N° 4409/18)

Res. N° 653 -3-VII-18- Art. 1°.- Autorízase al Instituto Superior de Estudios Socioeducativos Multiculturalismo, Arte y Comunicación (ISESEMAC) de la ciudad de General Pico, CUE N° 420089500, a dictar el Postítulo de Actualización Académica en "Cómo recuperar la escuela: Vida escolar y encuentro cotidiano, en pedagogías de anticipación" por el término de 2 nuevas cohortes consecutivas, a iniciarse en los años 2018 y 2019 respectivamente, con sede en la citada localidad.

Art. 2°.- El Postítulo referido en el artículo 1° tendrá una carga horaria total de 240 horas reloj y será dictado en forma semipresencial, el 70 % de la carga horaria con modalidad de cursada presencial y el 30 % restante de la carga horaria será no presencial.

Art. 3°.- Establécese que la implementación del Postítulo referido en el artículo 1° estará a las normas y criterios establecidos por la Dirección General de Educación Superior, la cual supervisará también la

emisión de las certificaciones correspondientes por parte de las autoridades del Instituto.

Art. 4.- La oferta educativa autorizada en el artículo 1° será financiada con aportes privados.

Art. 5°.- Encomiéndese a la Dirección General de Educación superior la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos, a los efectos de tramitar la Validez Nacional de los certificados de estudios involucrados.

Res. N° 654 -3-VII-18- Art. 1°.- Autorízase al Instituto Superior de Estudios Socioeducativos Multiculturalismo, Arte y Comunicación (ISESEMAC) de General Pico, CUE N° 420089500, a dictar el Postítulo de actualización Académica, "Organización y actividad administrativa en la escuela ¿Por qué es necesario conocer las normas vigentes? por el término de 2 años cohortes consecutivas a iniciarse en los años 2018 y 2019, con sede en la citada localidad.

Art. 2°.- El Postítulo referido en el artículo 1° tendrá una carga horaria total de 240 horas reloj y será dictado en forma semipresencial, según las características establecidas en el Anexo de la presente Resolución.

Art. 3°.- Establécese que la implementación del Postítulo referido en el artículo 1° estará sujeta a las normas y criterios establecidos por la Dirección General de Educación Superior, la cual supervisará también la emisión de las certificaciones correspondientes por parte de las autoridades del Instituto.

Art. 4°.- La oferta educativa autorizada en el artículo 1° será financiada con aportes privados.

Art. 5°.- Encomiéndese a la Dirección General de Educación superior la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos, a los efectos de tramitar la Validez Nacional de los certificados de estudios involucrados.

Res. N° 664 -5-VII-18- Art. 1°.- Apruébase la oferta formativa para la Formación Profesional Inicial "Auxiliar en Construcción en Seco de Componentes Livianos" correspondiente a la Familia Profesional: Construcción en Seco; Agrupamiento: Procesos en Construcción y la trayectoria formativa cuyo detalle de criterios de realización, referencial de ingreso, desarrollo curricular, calificación y acreditación, y entorno formativo figuran en el Anexo de la presente Resolución.-

Art. 2°.- La carga horaria total de la oferta aprobada en el artículo 1° es de 110 horas reloj.-

Art. 3°.- Establécese que los estudiantes que acrediten los módulos que conforman la propuesta aprobada en el artículo 1°, obtendrán la Certificación de Formación Profesional Inicial "Auxiliar en Construcción en Seco con Componentes Livianos", con validez Provincial.-

Art. 4°.- Encomiéndase, a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional iniciar el proceso de Homologación y Validación Nacional de Títulos y Certificaciones ante el Organismo Nacional que corresponda.-

Res. N° 667 -5-VII-18- Art. 1°.- Asígnase al INSTITUTO AGROTÉCNICO ALPACHIRI de la localidad homónima, a partir del día 19 del mes de junio y hasta finalizar el Ciclo Lectivo 2018, un aporte estatal del 100% destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a 5 horas cátedra, para ser desempeñadas en el Acompañamiento a las Trayectorias Escolares de los alumnos que cursan en el Ciclo Orientado del Nivel Secundario, turno mañana.-

Art. 2°.- Establécese que el INSTITUTO AGROTÉCNICO ALPACHIRI de la localidad homónima, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1250/02 del Ministerio de Cultura y Educación.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. Nº 353 -6-VII-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de la localidad de Arata – 211-3 – CUIT N° 30-99919603-5, por la suma de $30.000,00, destinado a la realización de un estudio de prefactibilidad para la instalación de una Estación de Servicios "PAMPETROL", en dicha Localidad.-

Res. Nº 361 -11-VII-18- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable a favor de la FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, CUIT Nº 30-58676226-1, en su calidad de tenedora del establecimiento rural "Bajo Verde" sito en los inmuebles designados con nomenclatura catastral: Sección VIII, Fracción C, Lote 07, Sector Sur de la Parcela 02 Partida Nº 640.015 y Sección VIII, Fracción C, Lote 06, Sector Sur de la Parcela 01 Partida Nº 530.566, a través de la "Asociación Cooperadora de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa" CUIT Nº 30-64294375-4, por la suma de $305.917,00, destinado a financiar las actividades aprobadas del Plan Operativo Anual (POA) Año 2 identificado como 02-8236/11-PM a implementar en el referido establecimiento y aprobado por Disposición Nº 301/18 de la Dirección de Recursos Naturales.-

Art. 2º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará a la "Asociación Cooperadora de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa" CUIT Nº 30-64294375-4, entidad que percibirá y administrará el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en las siguientes formas y partidas a: 01-30-05-01-00-132- (6933) Aporte Ente Gobierno Nacional la suma de $ 190.917,00 y 01-31-05-01-00-132- (6935) Aporte Ente Gobierno Nacional la suma de $ 115.000,00, del Presupuesto vigente.-

Art. 3º.- La FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 1º de la presente Resolución -según artículo 8º de la Disposición Nº 303/17-, en un plazo límite de 30 días corridos a partir de la notificación de la presente Resolución, la suscripción de una Póliza de Seguro de Caución que garantice el íntegro cumplimiento del Plan Operativo Anual aprobado por la Disposición Nº 302/18 por el monto del beneficio acordado, endosando la póliza a favor del Gobierno de la Provincia la que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable del POA y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación, bajo apercibimiento de dejar sin efecto el beneficio convenido en el artículo 1º.-

Art. 4º.- La beneficiaria y el Responsable Técnico, Ingeniero Agrónomo Ernesto MORICI DNI Nº 12.518.352, deberán presentar ante la Dirección de Recursos Naturales, para su aprobación, dentro de los 30 días

corridos de cumplido el plazo de 1 año desde que se efectuó el pago del aporte no reintegrable convenido, una rendición técnico-contable parcial y una final de la que surja el estado de ejecución de los fondos asignados al POA, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la planilla que como Anexo se adjunta a la presente Resolución, dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de 6 meses y de 1 año, respectivamente, desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO IV que forma parte de la Disposición Nº 303/17 de la Dirección de Recursos Naturales. Deberá adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de 10 años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección de Recursos Naturales.-

Art. 5º.- El incumplimiento por parte de la beneficiaria y del Responsable Técnico de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual identificado como 02-8236/11-PM en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 2º de la Disposición Nº 301/18, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, serán pasibles de sanción, caducidad del beneficio concedido y la ejecución de la Póliza de Seguro de Caución.-

Art. 6º.- La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura y/o intervenciones sobre el bosque nativo, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan Operativo Anual identificado como 02-8236/11-PM, siendo pasible de la sanción pertinente la beneficiaria junto al profesional actuante.-

Art. 7º.- La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 6º de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o residuos leñosos acopiados, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección de Recursos Naturales determine, durante el plazo de ejecución del POA. En caso de no poder ejecutar dicha actividad, la beneficiaria deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o residuos leñosos acopiados existentes en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.-

Res. Nº 362 -11-VII-18- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable a favor del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) CUIT Nº 30-54667918-3, en su calidad de titular registral del establecimiento rural denominado “Campo Anexo INTA Chacharramendi” sito en el inmueble designado con nomenclatura catastral: Sección XIV, Fracción D, Lote 9, Parcela 9, Partida Nº 671.206, a través de “Innovaciones Tecnológicas Agropecuarias S.A.” (INTEA S.A.) CUIT Nº 33-69754753-9, por la suma de $ 287.870,00, destinado a financiar las actividades aprobadas del Plan Operativo Anual (POA) Año 2 identificado como 02-2960/12-PM a implementar en el referido establecimiento y aprobado por Disposición Nº 302/18 de la Dirección de Recursos Naturales.-

Art. 2º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará a “Innovaciones Tecnológicas Agropecuarias S.A.” (INTEA S.A.) CUIT Nº 33-69754753-9, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción “G”- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en las siguientes formas y partidas a: 01-30-05-01-00-132-(6933) Aporte Ente Gobierno Nacional la suma de $ 187.870,00 y a 01-31-05-01-00-132-(6935) Aporte Ente Gobierno Nacional la suma de $ 100.000,00, del Presupuesto vigente.-

Art. 3º.- El Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 1º de la presente Resolución -según artículo 8º de la Disposición Nº 303/17-, en un plazo límite de 30 días corridos a partir de la notificación de la presente Resolución, la suscripción de una Póliza de Seguro de Caución que garantice el íntegro cumplimiento del Plan Operativo Anual aprobado por la Disposición Nº 302/18 por el monto del beneficio acordado, endosando la póliza a favor del Gobierno de la Provincia la que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable del POA y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación, bajo apercibimiento de dejar sin efecto el beneficio convenido en el artículo 1º.-

Art. 4º.- El beneficiario y el Responsable Técnico, Ingeniero en Recursos Naturales y Medio Ambiente Lucas Ramiro BUTTI DNI Nº 26.881.182, Matrícula Provincial Nº 139, deberán presentar ante la Dirección de Recursos Naturales, para su aprobación, dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de 1 año desde que se efectuó el pago del aporte no reintegrable convenido, una rendición técnico-contable parcial y una final de la que surja el estado de ejecución de los fondos asignados al POA, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la planilla que como Anexo se adjunta a la presente Resolución, dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de 6 meses y de 1 año, respectivamente, desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO IV que forma parte de la Disposición Nº 303/17 de la Dirección de Recursos Naturales. Deberá adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de 10 años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección de Recursos Naturales.-

Art. 5º.- El incumplimiento por parte del beneficiario y del Responsable Técnico de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual identificado como 02-2960/12-PM en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 2º de la Disposición Nº 302/18, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, serán pasibles de sanción, caducidad del beneficio concedido y la ejecución de la Póliza de Seguro de Caución.-

Art. 6º.- La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura y/o intervenciones sobre el bosque nativo,

implicará incumplimiento en la ejecución del Plan Operativo Anual identificado como 02-2960/12-PM, siendo pasible de la sanción pertinente el beneficiario junto al profesional actuante.-

Art. 7º.- La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 6º de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o residuos leñosos acopiados, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección de Recursos Naturales determine, durante el plazo de ejecución del POA. En caso de no poder ejecutar dicha actividad, el beneficiario deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o residuos leñosos acopiados existentes en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.-

Res. Nº 363 -11-VII-18- Art. 1º.- Acéptase el cambio de garantía presentado por el señor Santiago DALLA VIA, DNI Nº 31.482.681, sobre el crédito que se le otorgó mediante Resolución Nº 549/14, de fecha 21 de agosto de 2014, proponiendo en reemplazo 1 vehículo sedan 4 puertas, marca "Peugeot", modelo NC-408 Feline 1.6 HDI, motor marca "Peugeot", Nº 10JBFV0092249, chasis marca "Peugeot" Nº 8AD4D9HD8JG0- 05949, dominio AB962NJ, año 2017, propiedad del señor Carlos Alberto DALLA VIA, DNI Nº 11.959.594, quien presto su conformidad, por la suma de $ 192.000,00, equivalente al 120% del monto acordado.-

Art. 2º.- Autorízase la liberación del gravamen prendario que recae sobre 1 vehículo marca Nissan, modelo Tiida 1.8 6MT VISIA, dominio JBZ653, sedan 5 puertas, chasis Nº 3N1BC1CA4BK191771, motor Nº MR18574077H, año 2010, propiedad del señor Carlos Alberto DALLA VIA, DNI Nº 11.959.594 y sobre 1 vehículo, marca Peugeot, modelo Partner Patagónica 1.6 N VTC Plus, año 2011, dominio KLB603, chasis Nº 8ADGJN6ACCG 510331, motor Nº 10DBWH0003579, propiedad de la señora Silvia Cristina LLUCH, DNI Nº 14.053.309.-

Art. 3º.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o al señor Subsecretario de Industria, a suscribir por ante Escribanía General de Gobierno la Addenda del Contrato de Mutuo que como Anexo forma parte de la presente Resolución, la Garantía Prendaria sobre el bien citado en el artículo 1º, y la suscripción de la liberación sobre los bienes mencionados en el artículo 2º.-

Res. Nº 364 -11-VII-18- Art. 1º.- Declárase la caducidad de los beneficios otorgados al señor Alejandro Horacio ARAUJO, DNI Nº 28.830.249, mediante Resolución Nº 217/06, de fecha 29 de mayo de 2006, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula SÉPTIMA del Contrato de Mutuo, obrante a fojas 57 a 58, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 21 de junio de 2018, el importe de $ 7.282,36.-

Art. 2º.- La Dirección de Asistencia Técnica y Financiera determinará con intervención de Contaduría General la suma adeudada por el beneficiario en virtud de lo expuesto en el artículo anterior, la que deberá ingresar a la Cuenta Nº 1095/7 Provincia de La Pampa – Rentas Generales, del Banco de La Pampa SEM, dentro de los 15 días de notificada la presente, en su defecto se procederá a la ejecución de la Garantía Personal.-

Art. 3º.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.-

Res. Nº 365 -16-VII-18- Art. 1º.- Postérgase por razones de servicio, la Segunda Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2017, solicitada por la agente Andrea Cecilia MOREYRA, D.N.I. N° 23.186.405; Legajo Nº 39333, quien se desempeña en el Despacho Administrativo de este Ministerio.-

Res. Nº 372 -16-VII-18- Art. 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada presentada por la "Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET", CUIT N° 30-71550719-2, con sede en la ciudad de General Pico, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 140/18, con fecha 14 de marzo de 2018, por la suma de $ 50.000,00, el que fue destinado a solventar gastos de funcionamiento del CERET.-

Res. Nº 373 -16-VII-18- Art. 1º.- Declárase la caducidad de los beneficios otorgados al señor Néstor Fabián VARGAS, DNI Nº 17.934.446, mediante Resolución Nº 162/01, de fecha 14 de junio de 2001, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 23 a 26, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 25 de junio de 2018 asciende a $ 16.813,42.-

Art. 2°.- La Dirección de Asistencia Técnica y Financiera determinará con intervención de Contaduría General de la Provincia, la suma adeudada por el beneficiario en virtud de lo expuesto en el artículo anterior, la que deberá ingresar a la Cuenta Nº 1095/7 Provincia de La Pampa – Rentas Generales, del Banco de La Pampa SEM, dentro de los 15 días de notificada la presente, en su defecto se procederá a la ejecución de la garantía personal.-

Art. 3°.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.-

Res. Nº 374 -16-VII-18- Art. 1º.- Declárase la caducidad de los beneficios otorgados al señor Mario Ricardo ORTIZ, DNI Nº 8.010.846, mediante Resolución Nº 224/01, de fecha 28 de agosto de 2001, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 27 a 30, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 28 de junio de 2018, el importe de $ 6.715,55.-

Art. 2°.- La Dirección de Asistencia Técnica y Financiera determinará con intervención de Contaduría General de la Provincia, la suma adeudada por el beneficiario en virtud de lo expuesto en el artículo anterior, la que deberá ingresar a la Cuenta Nº 1095/7 Provincia de La Pampa – Rentas Generales, del Banco de La Pampa SEM, dentro de los 15 días de notificada la presente, en su defecto se procederá a la ejecución de la garantía personal.-

Art. 3°.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.-

Res. Nº 375 -16-VII-18- Art. 1º.- Declárase la caducidad de los beneficios otorgados a la señora Eva María RINCÓN, DNI Nº F 4.722.968, mediante Resolución Nº 348/00, de fecha 28 de diciembre de 2000, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 25 a 27, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 28 de junio de 2018, el importe de $ 8.598,76.-

Art. 2°.- La Dirección de Asistencia Técnica y Financiera determinará con intervención de Contaduría General de la Provincia, la suma adeudada por el beneficiario en virtud de lo expuesto en el artículo anterior, la que deberá ingresar a la Cuenta Nº 1095/7 Provincia de La Pampa – Rentas Generales, del Banco de La Pampa SEM, dentro de los 15 días de notificada la presente, en su defecto se procederá a la ejecución de la garantía personal.-

Art. 3°.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.-

Res. Nº 376 -16-VII-18- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 249/11, de fecha 25 de abril de 2011, por la suma $ 200.000,00, en un único desembolso, en el marco del "Fondo para el Financiamiento de Proyectos Productivos de Pequeñas y Medianas Empresas", Ley N° 2362, a la señora Mónica Alicia VÁZQUEZ, DNI N° 18.300.255.-

Art. 2°.- Instrúyase al Banco de La Pampa SEM para que en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la liberación de la Garantía Hipotecaria sobre inmueble ubicado en la localidad de Catriló, denominado catastralmente como: Ejido 039, Circunscripción I, Radio I, Manzana 29, Parcela 30, Partida N° 556.253, propiedad de la beneficiaria.-

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disp. N° 44 -21-VI-18- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al Señor Néstor Damián LUCERO SALINAS, DNI N° 32.164.419, por Resolución Nº 105/11, de fecha 30 de diciembre de 2011, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos" del Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de $ 30.000,00, quedando subsistente el crédito otorgado por Resolución N° 291/15 de fecha 24 de septiembre de 2015.-

Disp. N° 45 -27-VI-18- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 626/06, de fecha 13 de octubre de 2.006 en el marco de créditos para "Pequeños y Medianos Productores Apícolas en Emergencia" al señor BOSCARDIN Sergio Umberto, DNI N° 17.545.982.-

Disp. N° 46 -27-VI-18- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 626/06, de fecha 13 de octubre de 2.006 en el marco de créditos para "Pequeños y Medianos Productores Apícolas en Emergencia" al señor CHEMOR Luis Ángel, DNI N° 12.690.680.-

Disp. N° 47 -27-VI-18- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 626/06, de fecha 13 de octubre de 2.006 en el marco de créditos para "Pequeños y Medianos Productores Apícolas en Emergencia" al señor MARTÍNEZ Aldo Luis, DNI N° 17.095.662.-

Disp. N° 48 -28-VI-18- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 190/98, de fecha 22 de junio de 1998 en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, al señor Hernán Gerardo FERNÁNDEZ DNI Nº 25.449.670.-

Disp. N° 49 -28-VI-18- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 334/03, de fecha 13 de noviembre de 2003 en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, al señor Edgar Oscar CABALLERO DNI Nº 18.348.872.-

Disp. N° 50 -28-VI-18- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 447/06, de fecha 14 de agosto de 2006 en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, al señor Jesús Antonio FUMAGALLI DNI Nº M 8.496.150.-

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL

Res. Nº 67 -5-VII-18- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE MACACHIN LIMITADA, con domicilio legal en esa localidad, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 1245 y Registro Provincial Nº 17, por la suma de $ 30.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Art. 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Territorial, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará la suma indicada en el artículo anterior, a la orden de Presidente, Secretario y/o Tesorero de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Macachín Limitada.-

Art. 3º.- La Entidad beneficiaria deberá rendir cuenta en forma expresa y documentada ante la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales, de las inversiones que realice con el subsidio que se otorga, en un plazo no mayor de 30 días, a partir de la fecha de pago del mismo.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Res. N° 106 -16-VII-18- Art. 1°.- Fíjase el cronograma de elaboración del Proyecto de Ley de Presupuesto General para el año 2019, que como anexo forma parte de la presente Resolución.-

Art. 2°.- Delégase en la Dirección General de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, la organización del trabajo para la elaboración del anteproyecto de ley de presupuesto de la administración para el año 2019.-

Art. 3°.- La Dirección General de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, podrá requerir la colaboración de funcionarios de otras reparticiones y adecuar el cronograma a la marcha de los trabajos garantizando su finalización oportuna.-

ANEXO

PROYECTO PRESUPUESTO GENERAL -EJERCICIO 2019-

16/07

Remitir Notas solicitando:

-A las distintas Jurisdicciones:

- Informe sobre estimación de recursos afectados.
- Informe sobre estimaciones de gastos.

-Al Ministerio de Obras y Servicios Públicos:

- Informe sobre Plan de Trabajos Públicos.

-Al Ministerio de Educación:

- Informe sobre matrícula escolar de la provincia discriminada por Niveles, Modalidad, tipo de gestión, cursos, grados y turnos.

-A la Subsecretaría de Ingresos Públicos:

- Informe sobre estimación de recursos de origen nacional y provincial.
- Cálculo de intereses de la Deuda Pública.

-Al Instituto de Seguridad Social:

- Informe sobre déficit previsional.
- Informe sobre estimación de recursos provenientes de juegos de azar administrados por la Dirección de Ayuda Financiera para la Acción Social (DAFAS).

-Al Banco de La Pampa (SEM) y Fideicomisos:

- Informe de ingresos a la provincia

-A Aguas del Colorado (SAPEM), Carnes Naturales de La Pampa (S.A) y Pampetrol (SAPEM):

- Informe sobre requerimientos de inversión financiera en el caso que corresponda.

23/07 AL 31/07 -

- Recepción y análisis de Informes sobre estimaciones de recursos y de gastos.
- Informe de Factibilidades Financieras otorgadas.
- Remisión de informes a la Tesorería General sobre recursos afectados.

AGOSTO

- 15/08: Consulta de la página web del Consejo de Responsabilidad Fiscal sobre las proyecciones macrofiscales del Proyecto de Presupuesto Nacional para el ejercicio 2019. Envío de la nota formal para la solicitud de dicha información a la Coordinación Técnica del Consejo de Responsabilidad Fiscal y a la Subsecretaria de Relaciones con Provincias.
- Definir Balance de cargos a la fecha: incorporar modificaciones, creación de cargos, etc.
- Elaboración y Recepción de informes de las distintas jurisdicciones sobre aspectos varios.

ANEXO

- PROYECCIONES:

- Partidas de Transferencia para sueldos.
- Costos de solicitud de creación de cargos.
- Partidas para A.R.T.
- Partidas para estímulo y otros adicionales.
- Partidas para Servicios Extraordinarios.
- Partidas para atender remuneraciones.
- Análisis pagado por Tesorería y proyección.
- Proyección y Simulaciones solicitadas al CESIDA –Sueldos-
- Proyección por partida –Simulaciones.
- Partidas para gastos de funcionamiento: estimación cierre, proyecciones, simulaciones.

- Tesorería Proyecta los Recursos: informe al Ministro de Hacienda y Finanzas.
- Definición del Plan de Trabajos Públicos y su financiamiento.

SEPTIEMBRE

-Del 15 al 20/09 lectura del Proyecto del Presupuesto Nacional y verificación de la inclusión de temas relativos a la provincia y a los recursos previstos.
- Carga del anteproyecto de Presupuesto en sistema presupuestario.
- Armado de los Cuadros 5 y 6 - Balance de Cargos.
- Tesorería remite Cuadros de Recursos.

- Se remite copia del Proyecto a las distintas Jurisdicciones para su revisión y se solicita la redacción del Mensaje, con una breve explicación de las acciones más relevantes que llevarán a cabo durante 2019, para acompañar el proyecto de Ley.
-Subsecretaría de Ingresos Públicos elabora el Mensaje en lo que respecta a recursos y pautas económicas.
-Subsecretaría de Hacienda elabora el Mensaje con respecto al gasto teniendo en cuenta las erogaciones según su carácter económico; su clase y objeto y por finalidad.
- Redacción del articulado del Proyecto de Ley. Revisión por Asesoría Letrada Delegada actuante ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas y Asesoría Letrada de Gobierno.
Control general del Proyecto de Presupuesto y modificaciones pertinentes.
- Preparación para la presentación del Proyecto de Presupuesto y conferencia de prensa. Elaboración de distintas estadísticas.
- Impresión de copias para elevar a la firma del Sr. Gobernador y remitir a la Cámara de Diputados.
- El CESIDA arma archivo en formato digital para publicación en página oficial del Proyecto presentado a la Cámara.

OCTUBRE – DICIEMBRE

-Armado del cronograma de visitas de los distintos integrantes del Poder Ejecutivo a la Cámara de Diputados. Se acuerda con el presidente de la Comisión de Presupuesto y los diferentes Ministerios.
-Promulgación de la Ley de Presupuesto para el ejercicio 2019.

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

Res. N° 762 -10-VII-18- Art. 1°.- Apruébase la transferencia en concepto de APORTE NO REINTEGRABLE, por la suma de $ 1.600.000,00, destinados a la construcción de 4 VIVIENDAS en la localidad de Dorila, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – “VIVIENDAS LA PAMPA” y el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos, que como

Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos.- (S/Expte. N° 8538/2018)

Res. N° 781 -12-VII-18- Art. 1°.- Apruébase la transferencia en concepto de APORTE NO REINTEGRABLE, por la suma de $ 1.600.000,00, destinados a la construcción de 4 VIVIENDAS en la localidad de ROLON, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – "VIVIENDAS LA PAMPA" y el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos, que como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos.- (S/Expte. N° 8115/2018)

Res. N° 782 -12-VII-18- Art. 1°.- Apruébase la transferencia en concepto de APORTE NO RETEGRABLE, por la suma de $ 1.600.000,00, destinados a la construcción de 4 VIVIENDAS en la localidad de PICHI HUINCA, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – "VIVIENDAS LA PAMPA" y el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos, que como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos.- (S/Expte. N° 7727/2018)

SECRETARÍA GENERAL

Res. N° 179 -12-VII-18- Art. 1°.- Autorízase a partir del 1 de Julio y hasta el 31 de Diciembre de 2018, a los agentes dependientes de la Subdirección General del Centro Cívico de General Pico, detallados en el anexo de la presente, la prestación de servicios en horario extraordinario, por la cantidad de horas en días hábiles allí consignados.-

Art. 2º.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda comprendido dentro de las disposiciones del Artículo 50 de la Norma Jurídica de Facto N° 772.-

Art. 3º.- La Dirección General de Personal, practicará la correspondiente certificación, la que ser remitida a la Contaduría General de la Provincia para su posterior liquidación y pago.-

ANEXO

NOMBRE Y APELLIDO	LEGAJO Nº	HS/MES
Carlos Fabio GRAGLIA	60197	80
Luis Alberto RODRÍGUEZ	71595	80

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 244 -6-VII-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 150.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

225-3 QUEHUE	$ 50.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	$ 100.000,00

Res. N° 245 -6-VII-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma $ 886.500,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

111-5 BERNASCONI $150.000,00.- Adquisición motoniveladora.-
102-4 GENERAL M. J. CAMPOS $ 150.000,00.- Obra construcción pileta de natación.-
173-5 QUEMU QUEMU $150.000,00.- Obra construcción cordón cuneta.-
015-8 ROLON $ 150.000,00.- Obra construcción Albergue Municipal.-
126-3 VICTORICA $ 36.500,00.- Adquisición cámaras de seguridad.-
131-3 CUCHILLO CO $100.000,00.- Refacción hotel.-
185-9 PICHI HUINCA $ 150.000,00.- Construcción de planta de Osmosis.-

Res. N° 246 -11-VII-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de ($ 54.277,45), a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

041-4 CATRILO	$ 24.177,45
053-9 SANTA ISABEL	$ 3.500,00
125-5 TELEN	$ 25.000,00
193-3 MAISONNAVE	$ 1.600,00

Res. N° 247 -11-VII-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma total de $ 1.017.632,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	$ 19.464,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$ 10.000,00
101-6 ALPACHIRI	$ 12.000,00
192-5 ALTA ITALIA	$ 15.000,00
021-6 ANGUIL	$ 3.600,00
211-3 ARATA	$ 12.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	$ 5.000,00
111-5 BERNASCONI	$ 9.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	$ 5.000,00
041-4 CATRILO	$ 24.000,00
171-9 COLONIA BARON	$ 43.000,00
081-0 CONHELLO	$ 32.000,00
011-7 DOBLAS	$ 5.000,00
152-9 DORILA	$ 17.000,00
224-6 GENERAL ACHA	$137.568,00
153-7 GENERAL PICO	$108.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	$ 4.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$ 20.000,00
072-9 LA HUMADA	$ 37.000,00
183-4 LA MARUJA	$ 2.000,00
043-0 LONQUIMAY	$ 20.000,00
172-7 MIGUEL CANE	$ 63.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	$ 20.000,00
184-2 PARERA	$ 27.000,00
092-7 PUELCHES	$ 10.000,00
162-8 PUELEN	$ 18.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	$ 18.000,00
187-5 RANCUL	$48.400,00
197-4 REALICO	$ 87.000,00
015-8 ROLON	$ 6.000,00
053-9 SANTA ISABEL	$ 28.000,00

125-5 TELEN	$	10.000,00
161-0 25 DE MAYO	$	96.600,00
066-1 VERTIZ	$	17.000,00
126-3 VICTORICA	$	28.000,00

Res. N° 248 -12-VII-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 96.600,00, a favor de la Municipalidad de 25 De Mayo -161-0, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 249 -16-VII-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 145.000,00, a favor de la Municipalidad de Gobernador Duval -091-9, destinado a la adquisición materiales de construcción.-

Res. N° 250 -16-VII-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 150.000,00, a favor de la Municipalidad de Quemú-Quemú -173-5, destinado a la obra construcción cordón cuneta.-

Res. N° 251 -16-VII-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Quemú-Quemú -173-5, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. N° 252 -16-VII-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 150.000,00, a favor de la Municipalidad de Quemú Quemú -173-5, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. N° 253 -16-VII-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 585.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

091-9	GOBERNADOR DUVAL	$	150.000,00
196-6	INGENIERO LUIGGI	$	100.000,00
092-7	PUELCHES	$	150.000,00
053-9	SANTA ISABEL	$	15.000,00
087-7	WINIFREDA	$	20.000,00
142-0	LA REFORMA	$	150.000,00

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. Nº 124 -2-VII-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de La Adela (código 031/5), por la forma total de $ 100.000,00, destinado a solventar gastos que demanden tareas de Mantenimiento y Conservación del sitio Cerro de los Viejos – Ley 2083.-

Res. Nº 128 -10-VII-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida (Código 143/8), por la suma total de $8.000,00 destinado a solventar gastos que demandó la organización de actividades culturales.-

Res. Nº 129 -10-VII-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Realicó (Código 197/4), por la suma total de $15.000,00 destinado a solventar gastos de traslado “Juegos Culturales Evita 2018”.-

Res. Nº 131 -10-VII-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Alta Italia (Código 192/5), por la suma total de $15.000,00 destinado a solventar gastos de traslado “Juegos Culturales Evita 2018”.-

Res. Nº 132 -10-VII-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Abramo (Código 112/03), por la suma total de $15.000,00 destinado a solventar gastos de traslado “Juegos Culturales Evita 2018”.-

Res. Nº 133 -10-VII-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Quemú Quemú (Código 173/5), por la suma total de $15.000,00 destinado a solventar gastos de traslado “Juegos Culturales Evita 2018”.-

Res. Nº 134 -10-VII-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Victorica (Código 126/3), por la suma total de $15.000,00 destinado a solventar gastos de traslado “Juegos Culturales Evita 2018”.

Res. Nº 135 -10-VII-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Algarrobo del Águila (Código 071/1), por la suma total de $15.000,00 destinado a solventar gastos de traslado “Juegos Culturales Evita 2018”.

Res. Nº 140 -11-VII-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Comisión de Fomento de Pichi Huinca (Código 185/9), por la suma total de $15.000,00 destinado a solventar gastos de traslado “Juegos Culturales Evita 2018”.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL SEMPRE

Disp. N° 8 -13-VII-18- Art. 1°.- A partir del 15 de julio de 2018 y por aplicación del Artículo 3° de la Resolución General n° 518/10, actualízanse los precios de Fórmulas Magistrales del ANEXO L – MATERIALES DESCARTABLES Y FORMULAS MAGISTRALES- incluido en el Anexo I de la Resolución General n° 252/05, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.- (S/Expe. N° 53325-0 Alcance 3 Cuerpo 4)

MUNICIPALIDAD DE ABRAMO

Ordenanza N° 5/18

Abramo, 16 JUN 2018

VISTOS:

El expediente N° 01/2018 caratulado “MUNICIPALIDAD DE ABRAMO PROVINCIA DE LA PAMPA S/ ADQUISICIÓN POR POSESIÓN ADMINISTRATIVA – INMUEBLE EJIDO 073, CIR, 1, RADIO A, MZ 64 PARCELA 1, PARTIDA 799272”, y;

CONSIDERANDO:

La situación del inmueble denominado catastralmente como Ej 073, Circ. I, radio A, mz. 64, parc. 1, partida número 799272;

Que, del informe de la Secretaría se desprende que esta Municipalidad inviste derechos posesorios sobre el mismo;

Que, ello se corrobora con los testimonios que lucen a fs. 24 a 29; como asimismo de los informe de la Dirección General de Catastro (fs. 6/7) y el Registro de la Propiedad Inmueble (fs 11/13);

Que, por la Ley 24230 y el art. 1899 del Código Civil y Comercial es posible declarar la prescripción administrativa sobre inmuebles cuando los municipios hayan poseído los mismos por un período de por lo menos veinte años;

Que, de la documentación agregada en el presente expediente, se desprende que la sumatoria de años a favor de la Municipalidad de Abramo es de 28 años;

Que, es necesario contar con este inmueble para la instalación de viviendas sociales;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ABRAMO RESUELVE:

Artículo 1°.- Declárese la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Abramo del bien inmueble con Nomenclatura Catastral Ej. 073, Circ. I, radio A, mz. 64, parc. 1, partida número 799272.-

Artículo 2°.- Desígnese al Escribano José Luis Berardo, titular del Registro Número Uno del Departamento Hucal, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del bien cuyos datos se consignan en el artículo precedente.-

Artículo 3°.- Los gastos que demande la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Abramo.-

Artículo 4°.- Publíquese la presente Ordenanza en el Boletín Oficial por una vez.-

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES, RECREACIÓN Y TURISMO
EXPEDIENTE Nº 7771/18
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 64/18

OBJETO: Provisión del servicio de comidas -almuerzos, meriendas y cenas- y alojamiento para los participantes de los Juegos Deportivos Pampeanos 2.018 Sub-14, Sub-16 y Deportistas con Discapacidad y Adultos Mayores

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 03 de Agosto de 2018 a las 12:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 5.500.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 2.750,00

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos VEINTE ($ 20,00)

B.O. 3319

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública Nº: 03/2018

Expediente Nº: 4.350/2018 - **Ministerio de Obras y Servicios Públicos – Dirección Provincial de Vialidad – Expte. Int. N° 177/2018**
Resolución Directorio Nº: 226/2018, del 11/07/2018
Llámese a Licitación Pública para la Obra: “Pavimentación Urbana en Rucanelo”
Presupuesto Oficial: $ 23.119.000,00
Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses
Capacidad de Contratación Libre Anual: $ 34.678.500,00
Capacidad Técnica requerida: $ 23.119.000,00
Especialidad: Pavimentos Flexibles
Precio del Pliego: $ 10.000,00 (pesos diez mil)
Apertura de las Propuestas: Jueves 16 de agosto de 2018, a las 10:00 hs., en la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.
Consultas: En la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, y en Casa de La Pampa, Suipacha 346, Capital Federal.
Venta del Pliego: En la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

B.O. 3319

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública Nº: 10/2018

Expediente Nº: 7.714/2018 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos – Dirección Provincial de Vialidad – Expte. Int. N° 296/2018
Resolución Directorio Nº: 227/2018, del 11/07/2018
Llámese a Licitación Pública para la Obra: “Ejecución de entoscado en Acceso a la localidad de Falucho”
Presupuesto Oficial: $ 9.401.500,00
Plazo de Ejecución: 3 (tres) meses
Capacidad de Contratación Libre Anual: $ 37.606.000,00
Capacidad Técnica requerida: $ 9.401.500,00
Especialidad: Obras Básicas
Precio del Pliego: $ 5.000,00 (pesos cinco mil)
Apertura de las Propuestas: Martes 14 de agosto de 2018, a las 10:00 hs., en la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.
Consultas: En la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, y en Casa de La Pampa, Suipacha 346, Capital Federal.
Venta del Pliego: En la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

B.O. 3319

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 07/18

OBRA: "REPARACIÓN INTEGRAL DELEGACIÓN VIALIDAD PROVINCIAL EN LA LOCALIDAD DE CHACHARRAMENDI – LA PAMPA"
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 18.250.176,11.-
PLAZO DE EJECUCIÓN: TRESCIENTOS SESENTA (360) DÍAS CORRIDOS.
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: $ 18.250.176,11.-
MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA: $ 182.501,76.-
ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA. -
APERTURA DE LA PROPUESTA: **15 DE AGOSTO DE 2018 A LAS 10:00 HS.**
PRECIO DEL PLIEGO: **$ 9.000,00.-**
ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: **EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa. –**
LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS. –

B.O. 3319

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 08/18

OBRA: "REFACCIONES GENERALES EN CENTRO ASISTENCIAL "JOSÉ PADROS" RANCUL – LA PAMPA"
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 9.552.079,82.-
PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CORRIDOS.
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: $ 19.104.159,64.-
MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA: $ 95.520,79.-
ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA. -
APERTURA DE LA PROPUESTA: 17 DE AGOSTO DE 2018 A LAS 10:00 HS.
PRECIO DEL PLIEGO: $ 5.560,00.-
ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa. -
LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS. –

B.O. 3319

EDICTOS DE MINERÍA

DISPOSICIÓN QUE TIENE POR DESISTIDA LA MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE UNA MINA DE BENTONITA DENOMINADA "SANTA ROSA"
EXPEDIENTE NÚMERO SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS
"SANTA ROSA". El auto que así lo dispone dice: "SANTA ROSA, 12 de junio de 2018. **VISTO:** El Expediente Nº 757/82 caratulado "E/ MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO BENTONITA EN TIERRAS FISCALES, QUE SE DENOMINARÁ "**SANTA ROSA**"; y atento a su estado; y **CONSIDERANDO:** Que a fs. 137 la firma Minera José Cholino e Hijos S.R.L., presentó nota informando que la empresa ha decidido desistir de la manifestación de descubrimiento de autos, solicitando la baja de la mina de bentonita sódica "SANTA ROSA", teniendo en cuenta la inexistencia de mineral económicamente explotable en el área; Que obra informe a fs. 140/141 del Departamento Catastro Minero y Policía de Minas, donde manifiestan que las 9 hectáreas que componen el pedimento, 5 han sido antropizadas producto de la extracción de bentonitas. Este sector ha sido remediado en término de topografía y recomposición del banco de semillas, lo que ha logrado una incipiente revegetación, no se identificaron trabajos por realizar, se sugiere dar lugar al desistimiento; Que bajo ese esquema, la Srta. Directora de Minería ordena elaborar el acto administrativo por el cual se proceda a hacer lugar al desistimiento por abandono instado a fs. 137, en un todo de acuerdo a lo sugerido por el área técnica a fs. 140/141; **POR ELLO:** LA AUTORIDAD MINERA **DISPONE: Artículo 1º.- HACER LUGAR** al desistimiento por abandono solicitado por la firma MINERA JOSÉ CHOLINO e HIJOS S.R.L., en un todo de acuerdo por lo sugerido por Catastro Minero a fs. 140/141, y a lo normado por el artículo 226 y siguientes del Código de Minería de la Nación. **Artículo 2º.- NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el plazo de QUINCE (15) días (Art. 228 C.M.). **DISPOSICIÓN MINERA Nº 88/18. Firmado MATÍAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA. PABLO S. MACAGNO, ESCRIBANO DE MINAS.-**

B.O. 3317 a 3319

EDICTOS

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA **SUSANA LEOCADIA VELÁZQUEZ** – M.I. N° 4.594.435, TITULAR DE LA VIVIENDA N° 25 DEL PLAN FO.NA.VI. XLIV DE LA LOCALIDAD DE MACACHIN – LA PAMPA, A QUE ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA MENCIONADA COMO TAMBIÉN EL PAGO DE LAS CUOTAS DE AMORTIZACIÓN, LA CUAL AL MES DE MAYO DE 2018 ASCIENDE A SESENTA Y DOS (62) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS. ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 739/97-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESTA INSTANCIA Y

CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN EN VENTA.-

QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA. Sr. Rogelio Ceferino SCAHNTON, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda

B.O. 3318 a 3320

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SEÑORA **GARCÍA GLADIS MABEL** – M.I. N° 11.866.325, TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 33 DEL PLAN FO.NA.VI. XIII – BARRIO BUTALO II DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA – LA PAMPA, A QUE ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA MENCIONADA COMO TAMBIÉN EL PAGO DE LAS CUOTAS DE AMORTIZACIÓN, LA CUAL AL MES DE MAYO DE 2018 ASCIENDE A NOVENTA Y NUEVE (99) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS. ASIMISMO SE LE HACE SABER QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS DE LOS TITULARES, ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LOS MISMOS ASUMIERON OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS CUOTAS QUE MANTIENE CON ESTE INSTITUTO. POR CONSIGUIENTE SE LES INTIMA A REGULARIZAR DICHA SITUACIÓN EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE RECIBIDA LA PRESENTE. FRENTE A ESTA SITUACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 418/1989-00033-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESTA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A LA DESADJUDICACIÓN DEL BIEN MENCIONADO.-

QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS. Sr. Rogelio Ceferino SCAHNTON, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda

B.O. 3318 a 3320

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA **REINOSO MERCEDES ESTER**, M.I. N° 11.648.412 A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 2125 DEL PLAN PLURIANUAL DE VIVIENDAS-3° ETAPA" DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE MAYO DE 2018, ASCIENDE A SEIS (6) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 93/2013-02125-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO LA PREADJUDICACIÓN EN VENTA FIRMADA OPORTUNAMENTE.-

QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.- Sr. Rogelio Ceferino SCAHNTON, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3318 a 3320

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 65/2009-00307-IPAV, notifica a la Señora **Juana María QUIROGA,** D.N.I. N° 33.039.094, que en los autos caratulados: "CASA N° 307- ZONA D- PLAN PLURIANUAL RECONVERSIÓN- CIUDAD: GENERAL PICO- TITULAR ORIGINAL: QUIROGA JUANA MARÍA- DNI: 33.039.094.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 596/18-IPAV- con fecha 23 de Mayo de 2018, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: **Artículo 1º.-** Téngase por vencido de pleno derecho el Contrato de Tenencia Precaria suscripto por la Señora Juana María QUIROGA, D.N.I. N° 33.039.094, a favor de la vivienda identificada con el N° 307 del Plan Plurianual Reconversión- Zona D, de la ciudad de General Pico, ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción IV, Radio m, Manzana 47B, Parcela 16, Partida N° 772434, cuyo vencimiento operó el día 30 de marzo de 2012.- **Artículo 2º.-** Autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- **Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplida, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicaciones.- Sr. Rogelio Ceferino SCAHNTON, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3318 a 3320

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA **LUCIANA ANDREA ROMERO**, D.N.I. N° 25.526.648 A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 21 DEL PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS- ZONA B DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE JUNIO DE 2018, ASCIENDE A CIENTO DIECISIETE (117) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 34/2006-00021-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN EN VENTA REALIZADA OPORTUNAMENTE.-

QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.- Sr. Rogelio Ceferino SCAHNTON,

Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3318 a 3320

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA AL **SEÑOR JULIO BALBINO CASTILLO**, D.N.I. N° 16.059.414 A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 198 DEL PLAN FEDERAL DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE JUNIO DE 2018, ASCIENDE A CIENTO QUINCE (115) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 6/2006-00198-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.-

QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.- Sr. Rogelio Ceferino SCAHNTON, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3318 a 3320

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras n° 2, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en intersección de Avda. Uruguay y Avda. Perón (Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Piso 1°, Bloque de Escaleras n°1) de la Ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana Isabel CUARZO, Secretaría a cargo de la Dra. Vanina E. PRATDESSUS comunica en autos caratulados: **"FIDEICOMISO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO "PROCREAR" C/CASTILLO PEDRO ALEJANDRO Y OTRO S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA" (Expte. n°-111825),** que el Martillero Público **JOSÉ BENITO LASIERRA**, (Col. nº 291) con oficinas en calle Avda. San Martin oeste n°-220, (Tel.: 02954–426351 / 15467704) de Santa Rosa La Pampa, **REMATARÁ** el día Viernes 10 de Agosto de 2.018 a las 10:00 hs. en la sede del Colegio de Martilleros y Corredores de Comercio de Santa Rosa, La Pampa, sito en calle Rivadavia n° 146; el siguiente inmueble: Titularidad de dominio: 50% del Sr. CASTILLO PEDRO ALEJANDRO y 50% de la Sra. RAMOS ALICIA MARÍA, ubicado en Santa Rosa (L.P.) sito en Pasaje O. Righetti entre Blanco Encalada Sur y R. Pereyra, designado como: LOTE 13, FRACCIÓN D, SECC. II, PARCELA 9, MANZANA 18-B, Nomenclatura Catastral: Ej. 047, Circ. II, Radio b, Manzana 18-B, Parcela 9, Superficie 146,16 m2, Partida n° 749.427, Mat. II-52674, N° E. 9378/12.- **MEJORAS:-** Terreno con construcción de paredes levantadas hasta encadenado de comedor, cocina, baño y dormitorio, en mal estado de conservación y abandono.- **BASE:** $ 197.476,80 (Capital reclamado, intereses y costas).-**CONDICIONES:-** 20% como seña y a cuenta de precio, al contado, en el acto del remate y el 80% restante dentro de los cinco (5) días de aprobado judicialmente el mismo, oportunidad en que se otorgará posesión escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe; siendo los gastos y honorarios de escrituración a cargo del comprador.- **COMISIÓN:** 3% a cargo del comprador.- **SELLADO:-** 1% a cargo del comprador.- **ESTADO DE OCUPACIÓN:-** El inmueble se encuentra desocupado.- **VENTA:** Libre de ocupantes.- **DEUDAS:-** Servicios Municipales y Sanitarios: $ 9.778,39 al 04/06/2018; Impuesto Inmobiliario: $ 13.881,04 al 04/06/2018.- Las deudas por impuestos, tasas y contribuciones que posea el inmueble a subastar, estarán a cargo de la persona que resulte adquirente del mismo a partir de la toma de posesión (art. 541 del CPCC).- **NOTA:** De no existir ofertas en la base fijada, se procederá de acuerdo a lo dispuesto por el art. 557 del CPCC.- **INFORMES:** Que para mayor información, los interesados se deberán dirigir al Martillero Público sito en Avda. San Martin oeste n° 220 de Santa Rosa (L.P.) y/o Tel.: (02954) 426351 / 15467704.- Prof. Interv. "ESTUDIO BENSUSAN" con domicilio en calle 25 de Mayo n°-372 de Santa Rosa, (L.P.).-Santa Rosa, La Pampa, 6 de julio de 2.018.-

B.O. 3319

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial, sito en calle Victoriano Rodríguez N° 828 de la ciudad de General Acha, comunica que en autos **"AIGEO S.A. S/ Concurso Preventivo", Expte. N° V16985,** con fecha 18/05/2018 se declaró la apertura del concurso preventivo de AIGEO S.A., CUIT N° 30-71019400-5, con domicilio legal en la calle General Acha nº 358 de la ciudad de 25 de Mayo (LP) e inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Santa Rosa mediante resolución n° 399/07 de fecha 05/09/2007 y con domicilio constituido en calle Victoriano Rodríguez n° 849 de la ciudad de General Acha; designándose como sindico al Contador Público Nacional Jorge Oscar Romo, con domicilio constituido en Balcarce y Martínez de Hoz de la ciudad de General Acha, ante quienes los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación hasta el día 28 de agosto de 2018. Fijar el día 12 de octubre de 2018, para que el Síndico presente el informe individual y el 29 de noviembre de 2018 para que presente el informe general. Fijar el día 18 de junio de 2019 a las 11.00 hs. en la sede de este Juzgado para la celebración de la audiencia informativa. Fijar el día 26 de junio de 2019 como fecha de vencimiento del periodo de exclusividad. Publíquense edictos por el término de 5 veces en el Boletín Oficial y 5 días en un diario de amplia circulación.- Profesional interviniente: Ricardo O. BERTON, con domicilio constituido en Victoriano Rodríguez n° 849 de la ciudad de General Acha. Secretaría, 13 de junio de 2018.- Dra. Jesica A. UGARTEMENDIA, Secretaria Sustituta.-

B.O. 3316 a 3320

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 28, a cargo de la Dra. María José Gigy Traynor, Secretaría N° 56, a cargo de la Dra. Mercedes Arecha, sito en Montevideo 546, Piso 3, C.A.B.A., comunica por 5 días que en los autos caratulados **"LATAM AGRO S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO" Expte. N° 7852/2018**, con fecha 21/06/2018 se ordenó la apertura del Concurso Preventivo de LATAM AGRO S.A. CUIT N° 30-71127629-3. Se ha designado síndico al contador Gonzalo Daniel

Cueva, con domicilio en la calle Joaquín V. González 1429, C.A.B.A (Tel: 4566-7546/15-4413-9561). Los acreedores deberán presentar a la sindicatura sus pedidos de verificación hasta el día 09/11/2018, conforme art. 32 ley 24.522. Se establecieron los días 27/12/18 y 15/03/19 para que el síndico presente los informes de los art. 35 y 39 respectivamente. La audiencia informativa se realizará el 30/08/19 a las 10:30 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado y el período de exclusividad vence el día 06/09/19. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Buenos Aires, 3 de julio de 2018. Mercedes Arecha, Secretaria.-

B.O. 3317 a 3321

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras nº DOS, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana I. CUARZO, Secretaria Única, en autos caratulados **"MIRAMONTES César Daniel c/COPPO María Elsa s/cobro ejecutivo",** Expte. nº **117305,** comunica que el martillero Roberto Rubén CASETTA, con domicilio en Pasteur n° 208, Santa Rosa, La Pampa (Coleg. n° 448) REMATARÁ el día 16 de Agosto de 2018 a las 11,00 horas en la sede del Colegio de Martilleros sito en calle Rivadavia n° 146 de esta ciudad, los siguientes bienes inmuebles: 1) El 100 % indiviso de un inmueble rural: Ubicación: Secc.II, Fracc. A., Lote 25, Parcela 70, Inscripción de dominio: Secc. II, Mat. 1954, N.E. 33075/14 y 2310/00; Superficie: 133 Has, 2 As, 47 Cas, Partida Inmobiliaria n° 639.626. Titularidad: María Elsa COPPO. MEJORAS: alambradas perimetrales en buen estado, alambradas internos en mal estado; casa habitación, zeppelin, luz eléctrica, tanque de agua y lavadero. Cinco silos, dos galpones grandes precarios y dos más pequeños, tanque de agua, molino en funcionamiento, instalaciones para cerdos deteriorado, tranqueras en mal estado. ESTADO DE OCUPACIÓN: desocupado de personas y/o cosas. CONDICIONES SUBASTA: BASE $ 8.452.054,65 venta al contado y al mejor postor, se deberá depositar en el Banco de La Pampa, Casa Central. El bien saldrá a la venta libre de ocupantes, quedando a exclusivo cargo de la persona que resulte adquirente la deuda total del impuesto inmobiliario que asciende a $ 43.316,24 (al 30/5/18). Tasas y Contribuciones que graven directamente el inmueble serán soportados por el comprador para el martillero (art. 541 C.Pr.). Comisión de Ley 3% a cargo del comprador para el martillero (art. 91 de la Ley 861). Sellado de boleto 3% del precio de venta, a cargo del comprador.-2) El 100% indiviso de un inmueble rural: Ubicación: Secc. II, Frac. A., Lote 25, Parcela 69, Inscripción de dominio: Sec. II, Mat. 1956, NE. 24083/15; Superficie 63 Has, 10 As, 75 Cs, Partida Inmobiliaria n° 606.666. Titularidad: María Elsa COPPO. MEJORAS: Alambrados perimetrales en buen estado, alambrados internos en mal estado.- CONDICIONES SUBASTA: BASE $ 4.192.809,78 venta al contado y al mejor postor, se deberá depositar en el Banco de La Pampa, Cuenta N° 2353673/3 CBU 0930300120400235367338, Casa Central. El bien saldrá a la venta libre de ocupantes, quedando a exclusivo cargo de la persona que resulte adquirente la deuda total del impuesto inmobiliario que asciende a $ 20.543,54 (al 30/5/18). Tasas y Contribuciones que graven directamente el inmueble serán soportados por el comprador (art. 541 C.Pr.). Comisión de Ley 3% a cargo del comprador para el martillero (art. 91 de la Ley 861). Sellado de boleto 3% del precio de venta, a cargo del comprador.- Forma de Pago: 10% al contado en el acto del remate, saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Revisar inmuebles: concertar con martillero en días hábiles y horario comercial. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "La Arena".- Profesional interviniente: Dr. Marcos Sebastián BERNARDI, Comisario Valerga n° 92, Santa Rosa.- Secretaria, 6 de julio de 2018.- Dra. Vanina PRARDESSUS, Secretaria.-

B.O. 3319

Según lo ordenado en autos caratulados "**FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA C/ CAMERLINCKX, ULMAR EDUARDO S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA" (EXPTE. Nº C-17612/01),** en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza Sustituta, Secretaría única de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en Calle 22 Nº 405 de General Pico, La Pampa, se cita y emplaza a los herederos de ULMAR EDUARDO CAMERLINCKX, LE 7.350.341 a comparecer en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en juicio. El auto que ordena el presente dice: "//neral Pico, 27 de Junio de 2018… cítese a los herederos de Ulmar Eduardo CAMERLINCKX mediante edictos que aparecerán en el Boletín Oficial (una publicación) y en el diario "La Reforma" (una publicación). Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza Sustituta". General Pico, 3 de julio de 2018. Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3319

El Juzgado Regional Letrado de la IV Circunscripción; a cargo del Dr. Carlos R. ESPINOLA; Secretaría a cargo de la Ora Carina COLANERI, con asiento en calle 17 N° 1130, de la localidad de Victorica La Pampa, en autos **"PALLERO SOTERO Y OTRO sobre SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte N° 7106,** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes PALLERO Sotero (DNI: 6.789.935) y ALFONSO Andrea Isolina (DNI: 3.938.056). El auto que lo ordena dice: "VICTORICA, 28 de junio de 2018.-... Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "El Diario" de la ciudad de Santa Rosa, cítase a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos.- Fdo. Dr. Carlos R. ESPINOLA- Juez Regional Letrado - Dra. Carina COLANERI- Secretaria -.Profesional Interviniente: Dra. Velázquez Carolina Marcela. Estudio Jurídico sito en calle 7 N° 874 Victorica La Pampa.- 2 de julio de 2018.- Carolina Marcela VELAZQUEZ, Abogada.-

B.O. 3319

El Juzgado de Primera Instancia Nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Inés Esther BARONCINI (L.C.: 1.381.704) y Víctor Roberto ALVAREZ (D.N.I.: 7.345.939) e/a: **"BARONCINI, Inés Esther y otro s/ Sucesión Ab – Intestato" Expte. 129147**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Atilio Carlos GAMBULI Sarmiento Nº 171. Publíquese por un día en el

Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P), 1 de junio de 2018.- Esteban Pablo FORASTIERI – Secretario.-

B.O. 3319

Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº DOS, de la Primera Circunscripción Judicial con sede en Ciudad Judicial– Edificio Fueros- Sector Civil- Planta Baja- Bloque de Escaleras Nº UNO de esta ciudad, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA – Jueza de Primera Instancia, hace saber que en autos: **"PUHL, Carlos Alberto s/ Sucesión Ab – Intestato" Expte. Nº 129389,** cita y emplaza por treinta (30) días corridos, a contar de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Carlos Alberto PHL, DNI N° 7366179.-
Santa Rosa, 8 de junio de 2018….Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín oficial y dos veces en el diario El Diario, La Arena o La Reforma, a criterio del profesional interviniente de acuerdo a lo que en más convenga a los intereses del presente sucesorio, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación (art. 675 del CPCC)…- Dra. María del Carmen GARCÍA – Jueza de Primera Instancia.- Profesional interviniente: Dr. Atilio Carlos GAMBULI, calle Sarmiento Nº 171 de esta ciudad.- Santa Rosa, 28 de junio de 2018.-Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3319

El Juzgado de primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO (Juez) Secretaria 1 a cargo de la Dra. María de los Ángeles PEREZ, de la 3° Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle Victoriano Rodríguez N°828, Planta Alta de la ciudad de General Acha, en autos **"SCHIEL MERKEL ROSA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N°V-17008/18** cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de doña ROSA SCHIEL MERKEL, D.N.I. F N°9.862.816, a fin de que comparezcan en autos.- "General Acha, 9 de mayo de 2018.- Publíquese edicto por una vez en el Boletín oficial…"- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez.- Profesional interviniente: Dr. Fabio Adrián CARIAC, Garibaldi Nº 724 de General Acha.- Secretaria, 7 de junio de 2018.- Dra. María de los A. PEREZ, Secretaria.-

B.O. 3319

El Juzgado de primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería UNO, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO (Juez) Secretaria 1 a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, de la 3° Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta de la ciudad de General Acha, en autos **"WEYMANN MARIA CAROLA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° V-16793/17** cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de doña MARIA CAROLA WEYMANN, D.N.I. N° 23.757.959, a fin de que comparezcan en autos.- "General Acha, 14 de Mayo de 2018.-...Publíquese edicto por una vez en el Boletín oficial–" Fdo. Dra. Daniela DE LA IGLESIA Jueza Subrogante.- Profesional interviniente: Dr. Fabio Adrián CARIAC, Garibaldi N° 724 de General Acha.- Secretaría, 29 de junio de 2018.- Dra. María de los A. PEREZ, Secretaria.-

B.O. 3319

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº TRES, Secretaria Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores del Sr. Rubén Oscar DUCAGHINNI LE. 07.357.434 para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **"DUCAGHINNI Rubén Oscar S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 58095** conforme a la siguiente resolución: "//neral Pico, 07 de junio de 2018… Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Rubén Oscar DUCAGHINNI (L.E 7.357.434).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Rubén Oscar DUCAGHINNI, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)…" Fdo.: Dra. Laura Graciela PETISCO (JUEZA SUSTITUTA).-
Profesionales Intervinientes: Lorena Florencia PELLEGRINO; Guillermo Darío ALLASIA y Carolina MASÓ, con domicilio constituido en calle 22 Nº 648 (Te.: 02302 – 321583) de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría. General Pico, 28 de Junio de 2018.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3319

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, sito en intersección de Av. Uruguay y Av. Perón, Centro Judicial- Edificio Fueros - Sector Civil - Planta Baja, de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Jueza, Secretaría Única de la Dra. Marcia A. CATINARI, en autos: **"MOLINA JUAN CARLOS S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" N° 129.764**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Carlos MOLINA, L.E. 7.369.723 (2340 parr. 2º del CCyC) Prof. Interviniente: Dra. Marcela Andrea TEJEDA, Lagos García 521. Santa Rosa.- Santa Rosa, julio de 2018.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O: 3319

El Juzgado de primera instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de María Angélica VERALLI DNI n° 5.192.485 e/a **"VERALLI, María Angélica S/ Sucesión Ab Intestato" 126292**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dras. Lucia Carolina Colombato y María José Martínez Córdoba, con domicilio en Lagos García nº 521 de esta Ciudad de Santa Rosa. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 4 de mayo de 2018. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3319

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nro. CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa; con sede en Avda. Perón, intersección Avda. Uruguay, edificio Centro Judicial, Fuero Civil, Bloque Escaleras UNO, Primer Piso; a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Jueza; Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL; de acuerdo

con lo ordenado en autos caratulados: **"DE LA CANAL Eleodoro S/ Sucesión Ab Intestato"; Expte. nro. 129240/18;** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don Eleodoro DE LA CANAL, D.N.I. N° 7.354.676, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC.y C).- Prof. Int.: Dr. Horacio A. TANUS MAFUD, Mat. Prof. Tº IV- Fº 13; calle Chile nro. 517, Santa Rosa, L.P. Santa Rosa, 26 de Junio de 2018.- María Luciana ALMIRALL; Secretaria.-

B.O. 3319

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nº TRES, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"BOGARIN, LEONI HERSILLA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 57.750,** cita y emplaza a todos, los que se consideren con derecho a los bienes de doña BOGARIN, LEONI HERSILLA DNI 03.163.773, como así también a sus acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 25 de junio de 2018.-... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Leoni Hersilla BOGARIN (L.C 3.163.773).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Leoni Hersilla BOGARIN, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- ... Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO. JUEZA SUSTITUTA".- Profesionales intervinientes: Dres. María Emilia TELLERIA y Luis Alberto TELLERIA, domicilio constituido en calle 26 Nº 401, General Pico, La Pampa.- Secretaría, General Pico, 28 de junio 2018.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3319

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en intersección de Av. Perón y Av. Uruguay -Centro Judicial Santa Rosa-, Edificio Fueros, Sector Civil, 2º Piso, Bloque de Escaleras Nº 1 de esta Ciudad, a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz BERARDI, Secretaría a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, cita y emplaza por el término de 30 días corridos, a contar desde la publicación, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por ROJO ISMAEL -L.E. 7.343.472- y MUÑOZ PAULA NÉLIDA -D.N.I. 4.885.567-. La presente resolución ha sido dictada en los autos caratulados **"ROJO ISMAEL Y MUÑOZ PAULA NÉLIDA S/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° 129179/18.** Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: DR. PABLO M. CAMPO, ESTUDIO BENSUSÁN, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 372 de esta Ciudad. Secretaría, 18 de Junio de 2018.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3319

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 5 de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en el Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Tercer piso - Bloque de Escaleras Nº 2, sito en la Av. Uruguay N° 1.097 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL - Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, en autos **"ZAMUDIO RAFAEL Y OTRO sobre SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 129354**, cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la publicación en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Rafael ZAMUDIO (D.N.I. 1.578.573) y Rosa PEREZ (D.N.I. 1.959.548). El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 4 de julio de 2018. … declárase abierto el juicio sucesorio de RAFAEL ZAMUDIO y de ROSA PEREZ procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los referidos causantes, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C)… ADRIANA PASCUAL - Jueza". En consecuencia, publíquese edicto que aparecerá por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Paula Ivana RAUTENBERG, con domicilio procesal en calle Urquiza Nº 379 de esta ciudad.- Santa Rosa, de julio de 2.018.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3319

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, y de Minería N° TRES, Secretaría Única a cargo de la Dra. Viviana ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de General Pico en autos **"ZAVATTERO YTALIA ROSA s/ SUCESION AB-INTESTATO Expte. Nº 58054- "**. Cita y Emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de YTALIA ROSA ZAVATTERO (DNI. F 2295319) como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta (30) días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley le corresponda. El auto que ordena la medida dice: "//neral Pico, 25de junio de 2018.-Por presentados, parte y domiciliados.- Denúnciese el domicilio real del Sr. Marcos Alberto FERNANDEZ.- Agréguese la documentación, boletas y sellados aportados.-Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Ytalia Rosa ZAVATTERO (D.N.I. F. 2.295.319).-Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ytalia Rosa ZAVATTERO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" y/o "El Diario" y/o "La Arena" (art. 675 C.Pr.)-…A lo demás, oportunamente.-. Dra. Laura Graciela PETISCO JUEZA SUSTITUTA.- Profesionales intervinientes Dra. Cecilia Valeria RUFFINI, con domicilio legal constituido en calle 18 N° 643.- General Pico, 05 de Julio de 2018.-Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3319

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería n° 1 de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. Gustavo ARISNABARRETA, Juez, Secretaria a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante en autos **"PATRILLA HUGO DANIEL S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. 58320/18,** conforme la siguiente resolución "//neral Pico, 29 de junio de 2018.- Abrese el proceso sucesorio de HUGO DANIEL PATRILLA (D.N.I.

Nº 13.737.838 acta de defunción de fs. 5). Citase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2 C.Pr.).- …Fdo. Dr. Gustavo ARISNABARRETA, Juez.- Profesionales intervinientes: Dres. Marcos José FIGUEROA PICCA y Guillermo Alberto MARTIN, Abogados. Domicilio Constituido: Calle 11 n° 1050. General Pico. Secretaría, General Pico, julio de 05 de 2018. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretaria.-

B.O. 3319

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería n° 2 de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante Juan Miguel MANGAS (D.N.I. 3.861.994) como así también a herederos y acreedores en autos **"MANGAS JUAN MIGUEL S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. 36780,** conforme la siguiente resolución "//neral Pico, de marzo de 2011.-... I. --- Ábrese el proceso sucesorio de MANGAS JUAN MIGUEL (acta de defunción de fs. 5).----III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. --- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC). Fdo. Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Juez.- Profesional interviniente: Dr. Marcelo D. MANGAS, abogado. Domicilio Constituido: Calle 11 n° 1050. General Pico. Secretaría, General Pico, 6 de julio de 2018. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3319

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería No. 2, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez Sustituto, Secretaria a cargo de Dra. Lorena RESLER, sito en Calle 22 N° 405, General Pico, La Pampa, cita y emplaza por Treinta días de corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes, como así también a sus acreedores, de Enrique BOWER, para que se presenten en los autos: **"BOWER ENRIQUE S/ SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. nro. 53351).-** El auto que ordena el libramiento del presente dice: "//neral Pico, 24 de Abril de 2017.- I) ... II) ... III) Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV) ... V) ... VI) publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). VII)...VIII) A lo demás oportunamente. GERARDO M. MOIRAGHI. JUEZ SUSTITUTO".- Profesional Interviniente: Dra. Adriana Claudia OLOÑERO, con domicilio legal en Avenida San Martín N° 269, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaria, 3 de julio de 2018.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3319

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civ., Com. y de Min. No. 3, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza Sustituta, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria, de la 2da. Circunscripción Judicial, sito en Calle 22 Nº 405 de la ciudad de Gral. Pico, La Pampa, cita y emplaza por Treinta días de corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes, como así también a sus acreedores, de ARNES Elida Mabel, para que se presenten en los autos: **"ARNES, Elida Mabel S/ Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 57400).-** El auto que ordena el libramiento del presente dice: "//neral Pico, 16 de mayo de 2018.... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de fs. 34), ábrese el proceso sucesorio de Elida Mabel ARNES (DNI. N° 4.727.172). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Elida Mabel ARNES, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- .Profesionales Intervinientes: Dra. María Belén BAIGORRI, con domicilio legal en Avenida San Martín Nº 269, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaria, 02 de Julio de 2018.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3319

El Juzgado Regional Letrado de la IV Circunscripción; a cargo del Dr. Carlos R. ESPINOLA; Secretaría a cargo de la Dra. Carina COLANERI, con asiento en calle 17 N° 1130, de la localidad de Victorica La Pampa, en autos **"CASTRO EUSEBIO Y OTRO sobre SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte N° 7013,** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CASTRO Eusebio (LE: 1.539.303) MOREYRA Elena Emperatriz (LE: 2.133.229). El auto que lo ordena dice: "VICTORICA, 03 de julio de 2018.-… Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "El Diario" de la ciudad de Santa Rosa, cítase a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos…" Fdo. Dr. Carlos R. ESPINOLA- Juez Regional Letrado - Dra. Carina COLANERI- Secretaria-.Profesional Interviniente: Dra. Velázquez Carolina Marcela. Estudio Jurídico sito en calle 7 N° 874 Victorica La Pampa.- 03 de julio de 2018.- Carolina Marcela VELASQUEZ, Abogada.-

B.O. 3319

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 5 de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría única a cargo de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, en autos "**FERNÁNDEZ Nair Noemí sobre Sucesión Ab-Intestato", Expte. Nº 129.089,** cita y emplaza a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Nair Noemí FERNANDEZ, DNI 10.075.590, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten (art. 2340 del CCyC), conforme la siguiente resolución: "Santa Rosa, 15 de junio de 2018 ... procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CCyC) ... Fdo. Dra. Adriana PASCUAL. Jueza". Profesional interviniente: Dra. Mariana ZUBILLAGA, con

domicilio profesional en calle 25 de mayo Nº 26 de Santa Rosa, L.P. Secretaría, Julio de 2018.- Mariana ZUBILLAGA, Abogada.-

B.O. 3319

EL Juzgado de primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Numero DOS de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en General Pico, a cargo del Dr. Gerardo MOIRAGHI, Juez Sustituto, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER en autos: "**TEJEDOR, Manuela sobre SUCESIÓN TESTAMENTARIA", Expte. N° 57268**, en autos "**TEJEDOR Luciano Vicente s/Sucesión Intestada y Testamentaria", Expte. N° 12078,** cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Manuela TEJEDOR, conforme la siguiente resolución: "//neral Pico, 19 de junio de 2018.- Ábrese el proceso sucesorio de MANUELA TEJEDOR (acta de defunción de fs.5) D.N.I. 2.294.905.- III. Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C. y C.), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 683 C. Pr.).-….Fdo. Dr. Gerardo MOIRAGHI, JUEZ SUSTITUTO".- Profesionales intervinientes: Dra. Ascensión Nilda AZAT y Dr. Hugo Ciro A. ROMERO AZAT, calle 16 N° 525, General Pico La Pampa.- General Pico, La Pampa, 6 de julio de 2018.- Secretaria de la Dra. Lorena RESLER, Secretaria.-

B.O. 3319

JURISPRUDENCIA

Por disposición de la Sra. Jueza de Control, Dra. FIGUEROA ECHEVESTE MARÍA LIZ, dirijo a Ud. el presente en Legajo nº 3904 caratulado: **"MPF C/SUAREZ, Dante Ariel y Otro s/ Atentado contra la autoridad**", a efectos de solicitarle se publique por dos (2) veces en el Boletín Oficial, la notificación respecto de FRANCO Gabriel Ezequiel, nacido el 14 de febrero de 1990, con último domicilio conocido en calle Las Malvinas s/n de la localidad de Santa Isabel, La Pampa, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: "Victorica, 4 de junio de 2018. Habiendo requerido el MPF el sobreseimiento en el Legajo N° 3904 caratulado "MPF c/ SUAREZ Dante Ariel y otro s/ Atentado contra la autoridad", respecto del imputado Gabriel Ezequiel Franco, córrase vista a las partes por el plazo común de 5 días en los términos del art. 289 del CPP. NOTIFÍQUESE.- Fdo. Dra. María Liz Echeveste Figueroa, Jueza de Control.-"

B.O. 3318 - 3319

Por disposición de la Sr. Juez de Control CHAPALCAZ CARLOS MATIAS, dirijo a Ud. el presente en Legajo nº 25132 caratulado: **"MPF C/PRAL CLAUDIA DANIELA-ESCUDERO RUBÉN OMAR S/ROBO",** a efectos de solicitarle se publique por dos (2) veces en el Boletín Oficial, la notificación respecto de María Lina ECHEGARAY DNI 29.857.149, con último domicilio conocido en Santa Cruz, nº 409 de esta ciudad de Santa Rosa, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: "SENTENCIA NÚMERO CIENTO TREINA Y DOS / DOS MIL DIECIOCHO.- En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los 19 días del mes de junio del año dos mil dieciocho, en la sede del Juzgado de Control, se constituye el Sr. Juez sustituto Dr. Carlos Matías Chapalcaz, a efectos de dictar Sentencia en el Expediente nº 25.132, caratulado: "MPF c/ PRAL, Claudia Daniela - ESCUDERO, Rubén Omar S/ Robo", seguido contra Claudia Daniela PRAL, DNI 36.222.556, nacida el 1° de diciembre de 1991, en ésta ciudad de Santa Rosa, soltera, empleada doméstica, con instrucción hasta 4to. Año del Polimodal, hija de Emérito Anselmo Pral y de María Josefa Montivero, domiciliada en calle Eduardo Castex nº 376 de ésta ciudad; y CONSIDERANDO: FALLO: 1.-) Decretando la extinción de la acción penal en el presente Expediente N° 25.132, caratulado: "MPF c/ PRAL, Claudia Daniela - ESCUDERO, Rubén Omar s/Robo", respecto de Claudia Daniela PRAL (artículo 76 ter, cuarto párrafo del Código Penal).- 2.-) Dictar el Sobreseimiento de Claudia Daniela PRAL, DNI 36.222.556, hija de Emérito Anselmo Pral y de María Josefa Montivero, y demás circunstancias personales ya enunciadas, en orden al delito por el que se formalizara la presente causa (artículo 290 inciso 1° del Código Procesal Penal).- 3.-) Notifíquese, líbrense las comunicaciones pertinentes al Departamento Judicial D-5 y Registro Nacional de Reincidencia y oportunamente archívese.- Fdo. CHAPALCAZ CARLOS MATIAS – Juez de Control".-

B.O. 3319 - 3320

Por disposición de la Sr. Juez de Control CHAPALCAZ CARLOS MATIAS, dirijo a Ud. el presente en Legajo nº 41881 caratulado: **"MPF C/ PINO MATIAS JAVIER y RIBERO RUBEN FERNANDO S/ ROBO"**, a efectos de solicitarle se publique por dos (2) veces en el Boletín Oficial, la notificación respecto de Francisco KLIMBERG (DNI 42016768), conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: "SENTENCIA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y NUEVE / DOS MIL DIECIOCHO.- En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los 26 días del mes de junio del año dos mil dieciocho, en la sede del Juzgado de Control, se constituye el Sr. Juez sustituto Dr. Carlos Matías Chapalcaz, a efectos de dictar Sentencia en el Expediente n° 41.881, caratulado: "MPF C/PINO, Matías Javier y RIVERO, Rubén Fernando s/Robo", seguido contra Matías Javier PINO, DNI 37.621.644, nacido el 12 de noviembre de 1993, en ésta ciudad de Santa Rosa, soltero, trabajador rural, con instrucción hasta el 8vo. grado, hijo de Nicolás Delfino Pino y de Carina Patricia Olivera, domiciliado en calle Miguel Cané nº 2.274 de ésta ciudad; y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1.-) Decretando la extinción de la acción penal en el presente Expediente nº 41.881, caratulado: "MPF c/ PINO, Matías Javier y RIVERO, Rubén Fernando s/ Robo", respecto de Matías Javier PINO (artículo 76 ter, cuarto párrafo del Código Penal).- 2.-) Dictar el Sobreseimiento de Matías Javier PINO, DNI 37.621.644, hijo de Nicolás Delfino Pino y de Carina Patricia Olivera, y demás circunstancias personales ya enunciadas, en orden al delito por el que se formalizara la presente causa (artículo 290 inciso 1° del Código Procesal Penal).- 3.-) Notifíquese, líbrense las comunicaciones pertinentes al Departamento Judicial D-5 y Registro Nacional de Reincidencia y oportunamente archívese.-. Fdo. CHAPALCAZ CARLOS MATIAS- Juez de Control".-

B.O. 3319 - 3320

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESMIRNA S.R.L.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, hace saber la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada "ESMIRNA S.R.L.":
SOCIOS: El señor CASEZ, Sergio Elías, argentino, nacido el 15 de julio de 1976, casado en segundas nupcias con la señora GAIOTTINO, Natalia Soledad, de ocupación comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad 24.998.938 y Nº de CUIT 20-24998938-0 y la señora GAIOTTINO, Natalia Soledad, argentina, nacida el 23 de diciembre de 1981, casada en primeras nupcias con el señor CASEZ, Sergio Elías, de ocupación comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad 29.155.098 y Nº de CUIL 27-29155098-9; ambos cónyuges domiciliados en la calle Sabio Nº 1090 de la ciudad Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa.-
FECHA DE CONSTITUCION: 8 de junio de 2018.-
DENOMINACION Y DOMICILIO: A partir de la fecha queda constituida entre los firmantes, la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social "ESMIRNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". La Sociedad tendrá su domicilio legal en la calle 25 de Mayo Nº 191 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.-
DURACION: La sociedad tendrá un plazo de duración de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.-
OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la compra venta al por menor y al por mayor, importación, exportación, permuta, representación, comisión, mandato, consignación, acopio, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, indumentaria, calzado, accesorios, materiales de la construcción, cereales, semillas, oleaginosas, ganado, frutos del país, automotores, herramientas, implementos, maquinarias y rodados en general. b) Inmobiliaria: a través de la explotación, compra, venta, permuta, arrendamiento y administración de propiedades urbanas, suburbanas, rurales y de todo tipo, inclusive las comprendidas en el Régimen de Propiedad Horizontal; fraccionamiento y posterior loteo de parcelas, clubes de campo, explotaciones agrícolas y/o ganaderas, administración de propiedades sobre inmuebles propios o de terceros. c) Constructora: mediante la construcción de edificios por el Régimen de Propiedad horizontal, viviendas, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura, y en general la construcción de todo tipo de inmuebles y la realización de negocios relacionados con la construcción de obras públicas y privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones. d) Financieras: Mediante el otorgamiento de créditos para la financiación de la compra o venta de bienes, de préstamos, aportes o inversiones de capital. Operaciones de créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, inversiones financieras, negociaciones de títulos, bonos, acciones y otros valores mobiliarios, a excepción de los incluidos en la Ley de Entidades Financieras. e) Transporte: Mediante la explotación del transporte nacional e internacional, de carga, mercaderías generales, productos agropecuarios, frutos del país y/o de cualquier especie, fletes, acarreos, mudanzas y cargas en general de cualquier tipo como asimismo el transporte de pasajeros y equipar, armar, transformar, carrozar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a dichos fines. f) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y ganaderos, forestales, de granja, frutícolas y cualquier otro relacionado directa o indirectamente con estos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato y para el mejor cumplimiento de su objeto. La sociedad podrá celebrar contrato con el estado nacional, provincial o municipal, con personas físicas o jurídicas, tenga o no participación en ellas, realizar -sin restricciones- todas las operaciones y actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con su objeto social.-
CAPITAL: El capital social se fija en la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil ($ 150.000.-) dividido en mil quinientas (1.500) cuotas iguales de pesos cien ($100.-) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota, suscripto por los socios de la siguiente manera: el señor CASEZ, Sergio Elías suscribe setecientas cincuenta (750) cuotas de pesos cien ($ 100,00) cada una y la señora GAIOTTINO, Natalia Soledad suscribe setecientas cincuenta (750) cuotas de pesos cien ($100,00) cada una, o sea la totalidad de 1.500 cuotas equivalentes a Pesos Ciento Cincuenta Mil, lo que representa el cien por cien del capital.-
ADMINISTRACION: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, individual e indistintamente, socios o no, por todo el término de la duración de la sociedad, o hasta que la asamblea de socios revoque su mandato. Se podrá designar gerentes suplentes por el mismo plazo en caso de vacancia, ausencia y/o cualquier tipo de impedimento del gerente titular. Se ha designado para integrar la gerencia al señor CASEZ, Sergio Elías y a la señora GAIOTTINO, Natalia Soledad.-
CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio económico financiero de la sociedad cerrará el 31 de Diciembre de cada año.-

B.O. 3319

KURA SRL
AVISO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

Se informa con relación a la sociedad "KURA SRL" cuyo contrato social fue inscripto el día 01/09/2011 en el Libro de Sociedades Tomo IV/11 Folio 148/150, según Resolución Nº 349/11 de la misma fecha, Expte. 1602/11 de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de conformidad al artículo 10 de la Ley 19550, que por instrumento público de fecha 06/07/2018, el señor Beltrán GARCIA GATICA, cede, vende y transfiere la cantidad de 60 cuotas de CIEN PESOS ($ 100,00) de valor nominal cada una, lo que totaliza PESOS SEIS MIL ($ 6.000,00) de la sociedad KURA S.R.L. a la señora Mónica Susana GATICA, la cantidad de 60 cuotas de CIEN PESOS ($ 100,00) de valor nominal cada una, lo que totaliza PESOS SEIS MIL ($ 6.000,00).

Por el mismo acto de reunión de socios de fecha 06/07/2018 se ratifica el domicilio legal en calle Baldomero González nº 1.255 de la ciudad de Santa Rosa (Provincia de La Pampa).
Mónica Cristina LAMBERT – Socio Gerente.

B.O. 3319

DON FELICIANO S.R.L,

LA DIRECCION GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, HACE SABER: Que la sociedad DON FELICIANO S.R.L, inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de Marzo de 2006, en el Libro Sociedades Tomo II/06, Folio 129/131, según Resolución Número 132/06, Expediente Número 1288/05,mediante Acta de Asamblea Nro.19 de fecha 06 de Junio de 2017,se ha aprobado la Designación/Renovación del cargo Gerente según cláusula 10 del contrato social: en virtud del mismo se decide designar el cargo de Gerente al socio PASCUAL Silvio Abel DNI: 22.312.145 por el lapso de dos años venciendo su mandato el 31 de Diciembre de 2019, quien manifiesta no estar comprendido en las prohibiciones establecidas en el artículo 157 de la ley 19.550 y sus modificatorias.

B.O. 3319

CULTURA GASTRONÓMICO ARGENTINA S.R.L.

LA DIRECCION GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, HACE SABER: Que la sociedad CULTURA GASTRONOMICA ARGENTINA S.R.L, con domicilio legal en la Calle 8 N° 79 PISO 1 de la Ciudad de General Pico –La Pampa-, constituida por instrumento privado de fecha 09 de Junio de 2015, Inscripta la referida Sociedad en el Registro Público de Comercio, dependiente de la Dirección General de Personas Jurídicas, con sede en Santa Rosa-La Pampa- el 18 de Septiembre de 2015, en el Libro Sociedades Tomo V/2015, folio 143/148, según Resolución Número 373/15, Expediente Número 1910/15, mediante Acta de asamblea Nº 6 de fecha 04 de Septiembre de 2017 y Acta de asamblea N° 7 de Fecha 03 de Abril de 2018, se ha aprobado la Cesión de la totalidad de las cuotas (establecida en instrumento privado de fecha 04 de Septiembre de 2017) pertenecientes al Sr. Zalazar Hugo Ezequiel en la referida Sociedad, de nacionalidad Argentino, soltero, de 29 años de edad, de profesión comerciante, DNI: 33.477.394, CUIT: 23-33477394-9 con domicilio en calle 6 Bis Norte Nro.726 de la localidad de General Pico –La Pampa; vende, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas de la referida Sociedad, la cantidad de SEISCIENTAS (600) cuotas por un valor total de pesos SEIS MIL ($6000); que se encuentran suscriptas e integradas al Sr. Guarrera, Leonardo DNI: 14.463.376 CUIT: 20-14463376-9 y al Sr. Guarrera Lisandro Gastón DNI: 34.000.447 CUIT: 20-34000447-8,modificando la cláusula QUINTA del contrato social que queda redactada de la siguiente forma:" 05.- DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de Pesos Doce Mil $12000, dividido en mil doscientas (1200) cuotas de pesos diez ($10) de valor nominal cada una, las cuales han sido suscriptas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción, Guarrera Lisandro Gastón;DNI:34.000.447 CUIT:20-34000447-8 la cantidad de Mil ciento cuarenta (1140) cuotas por un valor total de pesos Once mil Cuatrocientos $11400; y el Sr. Guarrera Leonardo DNI: 14.463.376 CUIT: 20-14463376-9 la cantidad de SESENTA (60) cuotas por un valor total de pesos Seiscientos $600, integradas totalmente en dinero en efectivo."-
Que mediante Acta Nº 7 se ha aprobado la renuncia y la designación del cargo del nuevo Gerente según cláusula 10 del contrato social: en virtud del mismo se decide designar al socio Guarrera, Lisandro Gastón DNI: 34.000.447 CUIT: 20-34000447-8 por el lapso de dos años venciendo su mandato el 31 de Diciembre de 2019, quien manifiesta no estar comprendido en las prohibiciones establecidas en el artículo 157 de la ley 19.550 y sus modificatorias

B.O. 3319

VISIÓN, COMUNICACIÓN Y MEDIOS S.R.L.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hace saber que: Por instrumento privado de fecha 5 días de Septiembre de 2017 con firmas certificadas de la misma fecha, la Sociedad denominada "VISIÓN, COMUNICACIÓN Y MEDIOS S.R.L.", constituida mediante instrumento público de fecha 14 de Agosto de 1997 e inscripta en la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Gobierno de La Pampa el 4 de Noviembre de 1997 en el Libro de Sociedades Tomo V/97, Folio 5/11 según Resolución 329/97, Expte. 1169/97; mediante Reunión de Socios N.º 13 de fecha 5 de Septiembre de 2017 se expuso que: En la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a los 5 días del mes de Septiembre del año 2017 siendo las 8,30 horas, se reúnen en la sede social de VISIÓN, COMUNICACIÓN Y MEDIOS S.R.L., sita en la calle de Rivadavia N° 335, piso 2 oficina 2, de la Ciudad de Santa Rosa, el Ing. Jorge David Matzkin, D.N.I.: 24.517.217, gerente y comprador de 400 cuotas de capital de valor nominal $10 cada una el 21 de Mayo de 2010 e inscripto ante Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de comercio, Subsecretaria de Justicia y Registro Público, Ministerio de Gobierno , Justicia y Seguridad, Gobierno de La Pampa bajo resolución N.º 267/16; el Cr. Miguel Guillermo Matzkin, DNI: 21.501.131, comprador de 400 cuotas de capital de valor nominal $10 cada una el 21 de Mayo de 2010 e inscripto ante Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de comercio, Subsecretaria de Justicia y Registro Público, Ministerio de Gobierno , Justicia y Seguridad, Gobierno de La Pampa bajo Resolución N.º 267/16; y la Lic. Valeria Beatriz Matzkin DNI: 22.936.027, compradora de 400 cuotas de capital de valor nominal $10 cada una el 7 de Noviembre de 2011 e inscripto ante Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de comercio, Subsecretaria de Justicia y Registro Público, Ministerio de Gobierno , Justicia y Seguridad, Gobierno de La Pampa bajo Resolución N.º 362/16; para considerar el siguiente Orden del Día: 1)Designación de los socios para firmar el acta; 2) Consideración de la capitalización de Aportes Irrevocables a cuenta de futuras Suscripciones; 3)Modificación del Artículo Sexto: CAPITAL SOCIAL del Estatuto de la Sociedad; 4)Designación de personas autorizadas a realizar los trámites de inscripción correspondientes.- Toma la palabra el Gerente Ing. Matzkin quien dando tratamiento al punto N° 1 del Orden del Día, mociona para que los firmantes del respectivo acta sean la totalidad de los socios presentes, puesta a consideración la misma es

aprobada por unanimidad. A continuación, continuando con su derecho a la palabra el Sr. Gerente de la sociedad, propone dar tratamiento al 2° Punto del Orden del Día y mociona para que se capitalicen los aportes Irrevocables a cuenta de futuras suscripciones, por un total de $100.000. Los compromisos de aporte surgen de las actas N.º 4 de fecha 4 de Enero de 2.012 y N.º 10 de 16 de Junio de 2.015, por $75.000 (PESOS setenta y cinco mil) y $25.000 (PESOS veinticinco mil) respectivamente, y que fueron integrados en Reunión de Socios N.º 5 de fecha 20 de Enero de 2.012 por $75.000,00 (PESOS SETENTA Y CINCO MIL) y en Reunión de Socios N.º 10 de fecha 16 de Enero de 2.015 por $25.000,00 (PESOS VEINTICINCO MIL); puesta a consideración la moción resulta aprobada por unanimidad. El Sr. Gerente, Ing. Jorge David Matzkin, da inicio al tratamiento del 3° Punto del Orden del Día y mociona para que sea modificado el Artículo Sexto: Capital Social del contrato estatutario de Visión Comunicación y Medios S.R.L. quede redactado de la siguiente forma: "ARTICULO SEXTO: CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de CIENTO DOCE MIL PESOS ($112.000,00) representado por un ciento doce mil cuotas partes, de pesos uno ($1), cada una, suscriptas e integradas en su totalidad". Los socios aprueban la moción por unanimidad y suscriben el Capital conforme al siguiente detalle: a) El Señor Jorge David MATZKIN, C.U.I.T.: 20-24517217-7, suscribe Treinta y siete Mil Trescientas Treinta y Cuatro (37.334) cuotas de Un Peso cada una, las que integra en un cien por ciento (100%), es decir la suma de Treinta y Siete Mil Trescientas Treinta y Cuatro Pesos ($37.333); b) El Señor Miguel Guillermo MATZKIN, C.U.I.T.: 20-21501131-4, suscribe Treinta y siete Mil Trescientas Treinta y Tres (37.333) cuotas de Un Peso cada una, las que integra en un cien por ciento (100%), es decir la suma de Treinta y Siete Mil Trescientas Treinta y Tres Pesos ($37.333); y c) La señora Valeria Beatriz MATZKIN, C.U.I.T.: 27-22936027-8, suscribe Treinta y siete Mil Trescientas Treinta y Tres (37.333) cuotas de Un Peso cada una, las que integra en un cien por ciento (100%), es decir la suma de Treinta y Siete Mil Trescientas Treinta y Tres Pesos ($37.333); redacción que fue rectificada por Acta de Reunión de Socios N.º 14 de fecha 20 de Diciembre de 2.017.- Acto seguido, los Sres. Socios, luego de una breve debate, aprueban la moción por unanimidad.-

B.O. 3319

SUAREZ PUENTE SRL

Constitución de SRL. Edicto Ley 19550.
1) Datos de los socios: Gustavo Antonio Puente, Argentino, casado, de profesión comerciante, nacido el 14 de noviembre de 1965, D.N.I Número 17.379.547, CUIT 20-17379547-6, con domicilio real en la calle Quintana Nª 542 dpto. 7 PB, de la ciudad Santa Rosa, Provincia de la Pampa; Nicolás Suarez Puente, Argentino, soltero, de profesión Corredor de Comercio y Martillero Público, nacido el 23 de julio de 1991, D.N.I. Número 35.798.340, CUIL 20-35798340-2, con domicilio real en la calle Quintana Nª 542 dpto. 5 PB, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de la Pampa y Adriana Margarita CAMPO, Argentina, casada, de profesión ama de casa, nacida el 13 de diciembre de 1969, DNI Número 21.049.518 CUIT 27-21049518-0, con domicilio real en la calle Quintana Nª 542 dpto. 7 PB de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.
2) Fecha del Instrumento de Constitución: 19 de Junio de 2018.
3) Razón Social: SUAREZ PUENTE S.R.L.
4) Domicilio de la sede social: Quintana Nª 542 dpto. 7 PB, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.
5) Objeto Social: Objeto Social: la sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) INMOBILIARIA: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de viviendas, edificios, plantas industriales, locales comerciales, campos y en general todo tipo de propiedades inmuebles urbanas o rurales, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, loteos, fraccionamientos, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias. Todas las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. b) COMERCIAL: comercialización de hacienda, actuando como consignatario, pudiendo a esos fines organizar, explotar y administrar remates, ferias, acopiadora de cereales y frutos del país; explotación y administración de campos dedicados a la agricultura, ganadería, tambo o granja, engorde a corral.- La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero, permitidas por la legislación vigente, con exclusión de las previstas por la ley 21.526 y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. c) TRANSPORTE: Transporte en todas sus etapas, terrestre, marítimo, fluvial o aéreo, nacional o internacional, de cosas y/o personas, público y/o privado, f) IMPORTACION Y EXPORTACION: Podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños. Para el cumplimiento del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescriptas en los artículos 375 concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y realizar todos los actos que no se encuentren prohibidos por las leyes o por el presente contrato.
6) Plazo de duración: 99 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.
7) El capital social se fija en la suma de pesos $ 50.000,00 dividido en 200 cuotas de valor nominal $ 250,00 cada una.
8) Órgano de administración: La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por el plazo de duración de la sociedad. Gerente: Gustavo Antonio Puente.
9) Órgano de Fiscalización: Los socios tendrán el control individual pudiendo recabar del administrador toda la documentación y libros que estimen pertinente.
10) Fecha de cierre de ejercicio: ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año.

B.O. 3319

INTEGRALDOC S.A.S

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado 10 de Julio de 2018. 1.- Juan Carlos BENITEZ, edad 42 años, estado civil soltero, nacionalidad argentino, empresario, Medici

Sur Nº 303, Santa Rosa, Provincia de La Pampa, DNI Nº 24.998.104, CUIL 20-24998104-5 y Patricio Francisco LAFFEUILLADE, edad 40 años, estado civil soltero, nacionalidad argentino, licenciado en administración de empresas, Beltrán Nº 965, Santa Rosa, Provincia de La Pampa, DNI Nº 26.372.933, CUIL 24-26372933-8. 2.- "INTEGRALDOC S.A.S". 3.- Sede social: Medici Nº 303, Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: $ 200.000, representado por 2.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 100 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas de la siguiente manera: Juan Carlos BENITEZ: 400 acciones; Patricio Francisco LAFFEUILLADE: 1.600 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Juan Carlos BENITEZ con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Patricio Francisco LAFFEUILLADE, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha cierre ejercicio 30 de Junio de cada año.

B.O. 3319

AGROGANADERA NAMUNCURA S.A.S.

EDICTO. "AGROGANADERA NAMUNCURA S.A.S."

CONSTITUCIÓN: Constituida por escritura número 41 de fecha 05/07/2.018, autorizada al folio 164, ante el escribano Martín Wallace, titular del Registro Notarial número Veinticinco de esta ciudad. 1.- Socios: Jésica Belén MARQUEZ, argentina, nacida el 24 de Febrero de 1.983, de estado civil soltera, hija de Omar Horacio Márquez y de Olga Hilda Quiroga, DNI 29.736.383, comerciante, domiciliada en calle Córdoba número 1.145 de esta ciudad, CUIL 27-29736383-8; y Juan Pablo MARQUEZ, argentino, nacido el 15 de Noviembre de 1.990, DNI 35.864.796, de estado civil soltero, hijo de Omar Horacio Márquez y de Olga Hilda Quiroga, estudiante, domiciliado en calle Córdoba número 1.145 de esta ciudad, CUIT/CUIL 20-35864796-1; 2.- Nombre: "AGROGANADERA NAMUNCURA S.A.S.". 3.- Sede Social: calle Córdoba número 1.145 de la ciudad de Santa Rosa.- 4.- Domicilio: Jurisdicción de la Ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa; 5.- Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; Gastronómicas, hoteleras y turísticas; Inmobiliarias y constructoras; Inversoras, financieras y fideicomisos; forestales, y Transporte. 6.- Plazo de Duración: 99 años. 7.- Capital Social: $ 100.000, representado por 100.000 acciones de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y el 25% integradas de la siguiente manera: Jésica Belén MARQUEZ: 50.000 acciones ordinarias;
Juan Pablo MARQUEZ: 50.000 acciones ordinarias; 8.- Administradores y representantes legales en forma indistinta: Administrador titular: Omar Horacio MARQUEZ, argentino, nacido el 19 de Octubre de 1.955, titular del Documento Nacional de Identidad número 11.866.486, divorciado de sus primeras nupcias de Olga Hilda Quiroga, domiciliado en calle Córdoba número 1.145 de esta ciudad, CUIT/CUIL 20-11866486-9, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Juan Pablo MARQUEZ, con domicilio especial en la sede social; ambos por plazo indeterminado. 9.- La sociedad prescinde de sindicatura. 10.- El cierre de ejercicio opera el día 31 de Diciembre de cada año.-

B.O. 3319

MARCELINO HERRERO S.A.
DESIGNACIÓN DIRECTORIO

La sociedad "MARCELINO HERRERO S.A." inscripta en el Registro Público de Comercio en el libro de Sociedades al tomo 28, folio 257/264 bajo W69, con fecha 16/10/1978, Matricula N° 168, con domicilio en calle 9 N° 951, General Pico, La Pampa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Sociedades Comerciales hace saber que en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 47 celebrada el 17-12-2017 ha designado los miembros de su directorio de acuerdo al siguiente detalle: Presidente: Rubén Oscar Herrero DNI 4.545.751, Directora Suplente: Maura Herrero DNI 27.570.999, Directora Suplente: Marcia Herrero DNI 28.579.764, Directora Suplente: Maia Herrero 26.952.555, todos elegidos por el término de tres ejercicios, con vencimiento de mandato el 31/10/2020. Rubén Oscar Herrero, Presidente-

B.O. 3319

CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA

RESOLUCIÓN N° 2672/2017

Santa Rosa, 31 de mayo de 2017

VISTO:

La ausencia de certificado de supervivencia en el caso de beneficios previsionales: y

CONSIDERANDO:

Que en el caso del Dr. **Jorge LAMAS** se trata de una jubilación ordinaria gozada desde 2009 por Res. 1719/2009 y cuya supervivencia no se acreditó, suspendiendo el pago en marzo de 2016:

Que en el supuesto de la Sra. **Elsa BALDI,** se trata de una pensión gozada desde el 2006 por Res. 1468/2006; y cuya supervivencia no se acreditó por lo que se suspendió el pago del beneficio en Julio de 2015;

Que en el caso de la Sra. **Antonia FAMA** se trata de una pensión otorgada por Res. 2154/2013 y al no acreditarse supervivencia, se suspendió el pago del beneficio en Julio de 2015.-

Que por lo expuesto resulta aconsejable dictar el auto administrativo que lo contemple y publicarlo en Boletín Oficial de esta Provincia, donde la Institución otorgante tiene su domicilio.

POR TODO ELLO:
EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA
RESUELVE:

Artículo 1º: Dese de baja la Res. 1719/2009 referida a la Jubilación Ordinaria del Dr. **Jorge LAMAS;** la Res. 1468/2006 referida a la Pensión de la Sra. **Elsa BALDI**, y la Res. 2164/2013 referida a la Pensión de la Sra. **Antonia FAMA,** por falta de acreditación de supervivencia.
Artículo 2º: La presente será operativa con retroactividad a la fecha de suspensión del pago del beneficio respectivo, ante el incumplimiento de la condición esencial para su mantenimiento, tal como es la supervivencia del beneficiario.
Artículo 3º: Regístrese y Publíquese en el boletín Oficial. Cumplido. Archívese.

El Directorio
B.O. 3319

RESOLUCIÓN N° 2675/2017

Santa Rosa, 24 de mayo de 2017

VISTO:
La nota y el certificado del Consejo Superior Médico en el que da de baja la matrícula profesional de la **Dr. Hernán José RABAZZA,** y

CONSIDERANDO:
Que el mencionado profesional se encuentra afiliado a la Caja de Previsión Médica manteniendo sus obligaciones previsionales al día;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA
RESUELVE:

PRIMERO: Dése de **baja** del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica al **Dr**. **Hernán José RABAZZA** quien figura **afiliado** bajo el **N° 1283/1** a partir del **01** d**e Mayo de 2017**, por no ejercer más en la Provincia**.-**
SEGUNDO: Comuníquese al interesado por carta confronte; publíquese en el Boletín Oficial; dese traslado a asesoría contable y legal. Cumplido, ARCHÍVESE.-

El Directorio
B.O. 3319

RESOLUCIÓN N° 2689/2017

Santa Rosa, 5 de julio de 2017

VISTO:
El certificado del Consejo Superior Médico en el que da de baja la matricula profesional del Dr. Federico Lucas GINNOBILI, y

CONSIDERANDO:
Que la referida baja procede porque el profesional se ausenta de la Provincia y deja de ejercer su profesión en ella;

Que sin perjuicio de lo expresado, el profesional mantiene con esta Caja una deuda de 1500 Gal Prev de aportes del año 2014; 1375 Gal Prev de aportes del año 2015; debiendo perseguirse el cobro de las mismas;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA
RESUELVE:

PRIMERO: Dése de **baja** del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica al **Dr**. **Federico Lucas GINNOBILI** quien figura **afiliado** bajo el **N° 12492/2** a partir del **30** d**e Noviembre de 2015**, por no ejercer más en la Provincia**.-**
SEGUNDO: Sin perjuicio de lo expresado en el Artículo precedente, deberá arbitrarse el cobro de la deuda que el profesional mantiene con esta Caja conforme al detalle efectuado en el considerando de la presente.
TERCERO: Comuníquese al interesado por carta confronte; publíquese en el Boletín Oficial; dese traslado a asesoría contable y legal. Cumplido, ARCHÍVESE.-

El Directorio
B.O. 3319

RESOLUCIÓN N° 2693/2017

Santa Rosa, 5 de julio de 2017

VISTO:
Que la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 23 de junio del año 2017 aprobó la Resolución Nro. 2651/17 dictada por el Directorio "Ad Referéndum" de la misma, y que estableció el valor del galeno previsional para el período Enero – Julio de año 2017;

Que en el punto 5 del orden del día de la Asamblea General ordinaria correspondiente al ejercicio 2016 establecía la fijación del galeno previsional para el período Agosto – Diciembre del año 2017;

Que en ese sentido el Directorio propuso contemplar para todo el año 2017 una variación del valor galeno previsional del 22%, y

CONSIDERANDO
Que dicha propuesta fue considerada y aprobada por la Asamblea General Ordinaria;

POR ELLO
EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA
RESUELVE

ARTÍCULO 1: Fijase el valor galeno previsional para el período agosto – diciembre de 2017, según los siguientes valores y vigencia:

Agosto	$ 6,30
Septiembre, Octubre y Noviembre	$ 6,55
Diciembre	$ 6,80

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Provincia de La Pampa y cumplido, archívese.-

El Directorio
B.O. 3319

RESOLUCIÓN N° 2707/2017

Santa Rosa, 29 de agosto de 2017

VISTO:

La nota y el certificado del Consejo Superior Médico en el que da de baja la matrícula profesional de la **Dra. María Fernanda AGUERO,** y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada profesional se encuentra Afiliada a la Caja de Previsión Médica manteniendo sus obligaciones previsionales al día;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA
RESUELVE:

PRIMERO: Dése de **baja** del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica a la **Dra**. **María Fernanda AGUERO** quien figura **afiliada** bajo el **N° 1463/9** a partir del **22 de Agosto del 2017**, por no ejercer más en la Provincia**.-**
SEGUNDO: Comuníquese al interesado por carta confronte; publíquese en el Boletín Oficial; dese traslado a Asesoría Contable y Legal. Cumplido, **ARCHÍVESE**.-

El Directorio
B.O. 3319

RESOLUCIÓN N° 2717/2017

Santa Rosa, 14 de septiembre de 2017

VISTO:

El certificado de Supervivencia presentado por el Dr. Jorge Eduardo LAMAS; y

CONSIDERANDO:

Que el beneficio de Jubilación Ordinaria que gozaba el Dr. Jorge Eduardo LAMAS se dio de baja en el mes de Marzo del año 2016 por Resolución N° 2672/17; por carencia de acreditación de Supervivencia.

Que con fecha 03 de Septiembre de 2017 el profesional ha hecho llegar el documento en cuestión;

Que en consecuencia corresponde dejar sin efecto la citada Resolución y dar de alta el beneficio, abonando lo devengado en virtud de no haber operado la caducidad.

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA
RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución n° 2672/17 en virtud de haber acreditado la Supervivencia por parte del Dr. Jorge Eduardo LAMAS, dando de alta el beneficio y abonando lo devengado en virtud de no haber operado la caducidad a valores históricos atento la omisión del benficiario.
SEGUNDO: Regístrese, comuníquese al interesado, a Asesoría Contable y cumplido archívese.

El Directorio
B.O. 3319

RESOLUCIÓN N° 2723/2017

Santa Rosa, 18 de septiembre de 2017

VISTO:

La nota y el certificado del Consejo Superior Médico en el que da de baja la matrícula profesional del **Dr. Marcos DE NATALE,** y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado profesional se encuentra Afiliado a la Caja de Previsión Médica manteniendo sus obligaciones previsionales al día;

POR ELLO:
EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA
RESUELVE:

PRIMERO: Dése de **baja** del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica al **Dr**. **Marcos DE NATALE** quien figura **afiliado** bajo el **N° 1267/4** a partir del **01 de Octubre del 2017**, por no ejercer más en la Provincia**.-**
SEGUNDO: Comuníquese al interesado por carta confronte; publíquese en el Boletín Oficial; dese traslado a Asesoría Contable y Legal. Cumplido, **ARCHÍVESE**.-

El Directorio
B.O. 3319

RESOLUCIÓN N° 2730/2017

Santa Rosa, 18 de octubre de 2017

VISTO:

La documentación aportada por la Dra. Andrea BALLARI referente a su calidad de médico con dedicación exclusiva, y

CONSIDERANDO:

Que la referida profesional al momento de la solicitud no mantiene deuda previsionales con esta Caja;

Que acredita fehacientemente su condición de full-time, aplicándose los alcances de la Resolución 7/87;

POR ELLO:
EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA
RESUELVE:

PRIMERO: Dése de **baja** del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica a la **Dra**. **Andrea BALLARI,** quien figura afiliado bajo el N° 1324/7 a partir del 01 de Octubre del 2017, por acogerse a la Res. 7/87**.-**
SEGUNDO: Comuníquese a la interesada por carta confronte; publíquese en el Boletín Oficial; dese traslado a Asesoría Contable y Legal. Cumplido, **ARCHÍVESE**.-

El Directorio
B.O. 3319

RESOLUCIÓN N° 2731/2017

Santa Rosa, 18 de octubre de 2017

VISTO:

La documentación aportada por el **Dr. Marcos Alejandro FELIZIANI** referente a su calidad de médico con dedicación exclusiva, y

CONSIDERANDO:

Que el referido profesional ha manifestado su deseo de ir cancelando sus obligaciones previsionales para el próximo mes; dejando constancia de ello;

Que se acredita fehacientemente su condición de full- time, aplicándose los alcances de la Resolución 7/87;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA
RESUELVE:

PRIMERO: Dése de **baja** del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica al **Dr. Marcos Alejandro FELIZIANI,** quien figura afiliado bajo el Nº 739/4 **a partir del 01 de Octubre de 2017,** por acogerse a la Res. 7/87.-
SEGUNDO: Comuníquese al interesado por carta confronte, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

El Directorio
B.O. 3319

RESOLUCIÓN N° 2751/2017

Santa Rosa, 20 de diciembre de 2017

VISTO:

La información suministrada por el Consejo Superior Médico de La Pampa en el que da de baja la matrícula profesional del **Dr. Sebastián JUÁREZ**, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado profesional se encuentra afiliado a la Caja de Previsión Médica manteniendo sus obligaciones previsionales al día;

POR ELLO:
EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA
RESUELVE:

PRIMERO: Dése de baja del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica al Dr. **Sebastián JUÁREZ**, quien figura afiliado bajo el Nº 799/7 a partir del **01 de Diciembre de 2017**, por no ejercer más en la Provincia.
SEGUNDO: Comuníquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

El Directorio
B.O. 3319

RESOLUCIÓN N° 2768/2018

Santa Rosa, 22 de febrero de 2018

Visto:

La Resolución 1497/2007; y

Considerando:

Que la norma citada regula el beneficio relativo al Subsidio por Maternidad;

Que el beneficio en cuestión, que surge de las facultades que otorga el inciso g) del Art 10 de la Ley N° 955 modificada por la Ley N° 1611, resulta necesario adecuarlo a la filosofía que inspira la legislación nacional a fin de establecer pautas uniformes;

Por ello:
LA CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA
RESUELVE "AD REFERÉNDUM DE ASAMBLEA"

PRIMERO: Modificar la Res 1497/2007 la que quedará redactada de la siguiente forma:

Primero: Crease el beneficio de **Subsidio por Maternidad** equivalente a **1500 galenos previsionales.-**

Segundo: Serán beneficiarias del subsidio por maternidad las médicas afiliadas a la Caja de Previsión Médica de La Pampa que acrediten:

a) Una antigüedad como afiliada a la Caja de doce (12) meses anteriores al nacimiento;
b) No registrar deuda por ningún concepto con la Caja;
c) Solicitar el beneficio dentro de los dos (2) años del nacimiento de su hijo.-

SEGUNDO: Derogase la Resolución 1497/2007.-

TERCERO: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, Boletín de Colegio Médico de La Pampa, cumplido archívese.-

El Directorio
B.O. 3319

RESOLUCIÓN N° 2772/2018

Santa Rosa, 07 de marzo de 2018

VISTO:

La nota y Certificado de Médico Modalidad "full time" presentada por el Doctor **Franco SAINI**, donde consta que el mismo se encuentra trabajando en esa calidad desde 06/04/2017 y

CONSIDERANDO:

Que el referido profesional quien se encuentra Afiliado a Institución bajo legajo Nº 1474/6 solicita se eximia del pago de deuda generado desde el momento de constituirse médico de calidad exclusiva, en razón que desconocía que debía solicitar la baja en este Organismo;

Que sin perjuicio de lo expresado, el profesional mantiene con esta Caja una deuda de 1375 Gal Prev de aportes del año 2017 y 2018; y $ 2550,00 en concepto de subsidios por fallecimiento, al día 07 de Marzo de 2018;

Que este Directorio, atento la evaluación del profesional y de la situación presentada, hace lugar por única vez al requerimiento de eximición de pago de la deuda generada desde el 06/04/2017 a la fecha en concepto de Aportes Previsionales y Subsidios Mutuales;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA
RESUELVE:

PRIMERO: Dar de **BAJA** del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica al **Dr. Franco Mariano SAINI,**

quien figura afiliado bajo el Nº **1474/6** a partir del **06 de Abril de 2017.-**
SEGUNDO: Exímase de pago de deuda que el profesional mantiene con esta Caja conforme al detalle efectuado en el considerando de la presente.-
TERCERO: Comuníquese al interesado por carta confronte; publíquese en el Boletín Oficial; dese traslado a asesoría contable y legal. Cumplido, ARCHÍVESE.-

El Directorio
B.O. 3319

RESOLUCIÓN N° 2773/2018

Santa Rosa, 07 de marzo de 2018

VISTO:
La nota y el certificado del Consejo Superior Médico en el que da de baja la matrícula profesional de la **Dra. María Paula SCHLOSSER,** y

CONSIDERANDO:
Que la mencionada profesional se encuentra Afiliada a la Caja de Previsión Médica manteniendo sus obligaciones previsionales al día;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA
RESUELVE:

PRIMERO: Dése de **baja** del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica a la **Dra**. **María Paula SCHLOSSER** quien figura **afiliada** bajo el **N° 1296/3** a partir del **21 de Febrero del 2018**, por no ejercer más en la Provincia**.-**
SEGUNDO: Comuníquese a la interesada por carta confronte; publíquese en el Boletín Oficial; dese traslado a Asesoría Contable y Legal. Cumplido, **ARCHÍVESE**.-

El Directorio
B.O. 3319

RESOLUCIÓN N° 2774/2018

Santa Rosa, 07 de marzo de 2018

VISTO:
La documentación aportada por la **Dra. Vanesa Elizabet GONZÁLEZ** referente a su calidad de médico con dedicación exclusiva, y

CONSIDERANDO:
Que la referida profesional al momento de la solicitud no mantiene deuda previsionales con esta Caja;
Que se acredita fehacientemente su condición de full- time, aplicándose los alcances de la Resolución 7/87;

POR ELLO:
EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA
RESUELVE:

PRIMERO: Dése de **baja** del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica a la **Dra. Vanesa Elizabet GONZÁLEZ,** quien figura afiliado bajo el Nº 1159/0 a partir **del 23 de Febrero de 2018,** por acogerse a la Res. 7/87.-
SEGUNDO: Comuníquese a la interesada por carta confronte, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

El Directorio
B.O. 3319

RESOLUCIÓN N° 2775/2018

Santa Rosa, 14 de marzo de 2018

VISTO:
El certificado del Consejo Superior Médico en el que da de baja la matrícula profesional del **Dr. Norman Eduardo ROLDAN, a partir del 28/04/2017** y

CONSIDERANDO:
Que la referida baja procede porque el profesional se ausenta de la Provincia y deja de ejercer su profesión en ella;
Que sin perjuicio de lo expresado, el profesional mantiene con esta Caja una deuda total de Aportes de **2989,85** Galenos Previsionales; correspondiente a: 461.85 Gal Prev de año 2015; 1896 Gal Prev de aportes del año 2016 y 632 Gral. Prev año 2017; como así la suma de **Pesos Mil Setecientos Catorce ($1714,00)** que emergen de Subsidios por Fallecimiento; debiendo perseguirse el cobro de las mismas;

POR ELLO:
EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA
RESUELVE:

PRIMERO: Dése de **baja** del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica al **Dr**. **Norman Eduardo ROLDAN** quien figura **afiliado** bajo el **N° 1234/4** a partir del 28 d**e Abril de 2017**, por no ejercer más en la Provincia**.-**
SEGUNDO: Sin perjuicio de lo expresado en el Artículo precedente, deberá arbitrarse el cobro de la deuda que el profesional mantiene con esta Caja conforme al detalle efectuado en el considerando de la presente.-
TERCERO: Comuníquese al interesado por carta confronte; publíquese en el Boletín Oficial; dese traslado a Asesoría Contable y Legal. Cumplido, ARCHÍVESE.-

El Directorio
B.O. 3319

RESOLUCIÓN N° 2776/2018

Santa Rosa, 14 de marzo de 2018

VISTO:
El certificado del Consejo Superior Médico en el que da de baja la matrícula profesional del **Dr. Mauricio Fabián LEBOVICH, a partir del 09/12/2013** y

CONSIDERANDO:
Que la referida baja procede porque el profesional se ausenta de la Provincia y deja de ejercer su profesión en ella;
Que sin perjuicio de lo expresado, el profesional mantiene con esta Caja una deuda total de Aportes de cinco mil ciento doce (5112) Galenos Previsionales; correspondiente a: 1704 Gal Prev año 2011; 1704 Gal

Prev año 2012 y 1704 Galenos Previsionales año 2013; debiendo perseguirse el cobro de las mismas;

POR ELLO:
EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA
RESUELVE:

PRIMERO: Dése de **baja** del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica al **Dr**. **Mauricio Fabián LEBOVICH** quien figura **afiliado** bajo el **N° 798/9** a partir del 09 d**e Diciembre de 2013**, por no ejercer más en la Provincia**.-**
SEGUNDO: Sin perjuicio de lo expresado en el Artículo precedente, deberá arbitrarse el cobro de la deuda que el profesional mantiene con esta Caja conforme al detalle efectuado en el considerando de la presente.-
TERCERO: comuníquese al interesado por carta confronte; publíquese en el Boletín Oficial; dese traslado a Asesoría Contable y Legal. Cumplido, ARCHÍVESE.-

El Directorio
B.O. 3319

RESOLUCIÓN N° 2777/2018

Santa Rosa, 14 de marzo de 2018

VISTO:
El certificado del Consejo Superior Médico en el que da de baja la matrícula profesional del **Dr. Oscar Sebastián NEME, a partir del 03/03/2016** y

CONSIDERANDO:
Que la referida baja procede porque el profesional se ausenta de la Provincia y deja de ejercer su profesión en ella;
Que sin perjuicio de lo expresado, el profesional mantiene con esta Caja una deuda total de Aportes de **8493** Galenos Previsionales; correspondiente a los siguientes años: 2009: la suma de 98 Gal Prev; Año 2010: 1332 Gal Prev; Año 2011: 1317 Gal. Prev, Año 2012: 1332 Gal. Prev; Año 2013: 1332 Gal. Prev.; Año 2014 1332 Gal. Prev.; Año 2015: 1500 Gal. Prev. y Año 2016 250 Gal. Prev; debiendo perseguirse el cobro de las mismas;

POR ELLO:
EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA
RESUELVE:

PRIMERO: Dése de **baja** del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica al **Dr**. **Oscar Sebastián NEME** quien figura **afiliado** bajo el **N° 1072/8** a partir del 03 d**e Marzo de 2016**, por no ejercer más en la Provincia**.-**
SEGUNDO: Sin perjuicio de lo expresado en el Artículo precedente, deberá arbitrarse el cobro de la deuda que el profesional mantiene con esta Caja conforme al detalle efectuado en el considerando de la presente.-
TERCERO: Comuníquese al interesado por carta confronte; publíquese en el Boletín Oficial; dese traslado a Asesoría Contable y Legal. Cumplido, ARCHÍVESE.-

El Directorio
B.O. 3319

RESOLUCIÓN N° 2781/2018

Santa Rosa, 21 de marzo de 2018

VISTO:
La documentación aportada oportunamente por la **Dra. María José ARTEAGA** referente a su calidad de médico con dedicación exclusiva, y

CONSIDERANDO:
Que la referida profesional al momento de la solicitud no mantiene deuda previsionales con esta Caja;
Que se acredita fehacientemente su condición de full- time, aplicándose los alcances de la Resolución 7/87;

POR ELLO:
EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA
RESUELVE:

PRIMERO: Dése de **baja** del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica a la **Dra. María José ARTEAGA,** quien figura afiliado bajo el Nº 1245/0 a partir del **01 de Agosto de 2017,** por acogerse a la Res. 7/87.-
SEGUNDO: Comuníquese a la interesada por carta confronte, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

El Directorio
B.O. 3319

RESOLUCIÓN N° 2785/2018

Santa Rosa, 28 de marzo de 2018

VISTO:
La nota y el certificado del Consejo Superior Médico en el que da de baja la matrícula profesional de la **Dra. María Lourdes CRESPO,** y

CONSIDERANDO:
Que la mencionada profesional se encuentra Afiliada a la Caja de Previsión Médica manteniendo sus obligaciones previsionales al día;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA
RESUELVE:

PRIMERO: Dése de **baja** del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica a la **Dra**. **María Lourdes CRESPO** quien figura **afiliada** bajo el **N° 1470/4** a partir del **14 de Marzo del 2018**, por no ejercer más en la Provincia**.-**
SEGUNDO: Comuníquese a la interesada por carta confronte; publíquese en el Boletín Oficial; dese traslado a Asesoría Contable y Legal. Cumplido, **ARCHÍVESE**.-

El Directorio
B.O. 3319

RESOLUCIÓN N° 2790/2018

Santa Rosa, 10 de abril de 2018

VISTO:
La nota y el certificado del Consejo Superior Médico en el que da de baja la matrícula profesional de la **Dra. María Jimena BECERRA,** y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada profesional se encuentra Afiliada a la Caja de Previsión Médica manteniendo sus obligaciones previsionales al día;

POR ELLO:
EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA
RESUELVE:

PRIMERO: Dése de **baja** del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica a la **Dra**. **María Jimena BECERRA** quien figura **afiliada** bajo el **N° 1620/4** a partir del **28 de Marzo del 2018**, por no ejercer más en la Provincia**.-**

SEGUNDO: Comuníquese a la interesada por carta confronte; publíquese en el Boletín Oficial; dese traslado a Asesoría Contable y Legal. Cumplido, **ARCHÍVESE**.-

El Directorio
B.O. 3319

RESOLUCIÓN N° 2798/2018

Santa Rosa, 25 de abril de 2018

VISTO:

Que a fin de dar cumplimiento al Artículo 57 de la Ley 955 modificada por la Ley 1611, corresponde fijar el valor de Galeno Previsional para el año 2018; y

CONSIDERANDO:

Que en el transcurso del año 2018 se viene utilizando el Galeno vigente a Diciembre del 2017 para medir los valores de los aportes y de las prestaciones Previsionales.

Que el proceso de variaciones en el nivel de precios que caracteriza a la actividad económica, aconseja una actualización en el valor galeno previsional para mantener los niveles reales de aportes y prestaciones.

Que realizado un análisis y pronósticos de variables vinculadas al sistema para el año 2018, tal el caso de ingresos en concepto de Aportes Previsionales, rentabilidad esperada según la actual estructura de inversiones, como también los objetivos de mantener excedente operativo y un rendimiento de las inversiones que equipare la inflación del sistema, determinan una adecuación del valor galeno para el año 2018 que totaliza una actualización del 19%;

Que el valor del galeno vigente a Diciembre de 2017 fue considerado y aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada en 2017;

POR ELLO
EL DIRECTORIO "AD REFERÉNDUM" DE ASAMBLEA ESTABLECE

ARTÍCULO 1: Fíjase el valor galeno previsional para el período Enero – Diciembre de 2018, según la siguiente progresión de valores para cada periodo mensual:

Enero - Abril	$ 6,80
Mayo - Julio	$ 7,20
Agosto - Noviembre	$ 7,60
Diciembre	$ 8,10

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Provincia de La Pampa y cumplido, archívese.-

El Directorio
B.O. 3319

RESOLUCIÓN N° 2801/2018

Santa Rosa, 14 de mayo de 2018

VISTO:

La nota y el certificado del Consejo Superior Médico en el que da de baja la matrícula profesional de la **Dra. María Laura RODRÍGUEZ,** y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada profesional se encuentra Afiliada a la Caja de Previsión Médica manteniendo sus obligaciones previsionales al día;

POR ELLO:
EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA
RESUELVE:

PRIMERO: Dése de **baja** del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica a la **Dra**. **María Laura RODRÍGUEZ** quien figura **afiliada** bajo el **N° 1606/3** a partir del **23 de Abril del 2018**, por no ejercer más en la Provincia**.-**

SEGUNDO: Comuníquese a la interesada por carta confronte; publíquese en el Boletín Oficial; dese traslado a Asesoría Contable y Legal. Cumplido, **ARCHÍVESE**.-

El Directorio
B.O. 3319

RESOLUCIÓN N° 2806/2018

Santa Rosa, 14 de mayo de 2018

VISTO:

La documentación aportada oportunamente por la **Dra. Karen Rocío GONZÁLEZ** referente a su calidad de médico residente, y

CONSIDERANDO:

Que la referida profesional al momento de la solicitud no mantiene deuda previsionales con esta Caja;

Que se acredita fehacientemente su condición de Médico residente, aplicándose los alcances de la Resolución 7/87;

POR ELLO:
EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA
RESUELVE:

PRIMERO: Dése de **baja** del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica a la **Dra. Karen Rocío GONZÁLEZ,** quien figura afiliado bajo el Nº 1637/8 a partir del **01 de Junio de 2018,** por acogerse a la Res. 7/87.-

SEGUNDO: Comuníquese a la interesada por carta confronte, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

El Directorio
B.O. 3319

RESOLUCIÓN N° 2807/2018

Santa Rosa, 14 de mayo de 2018

VISTO:

La documentación aportada oportunamente por la **Dra. Silvina Maine VICENTE** referente a su calidad de médico residente, y

CONSIDERANDO:

Que la referida profesional al momento de la solicitud no mantiene deuda previsionales con esta Caja;

Que se acredita fehacientemente su condición de Médico residente, aplicándose los alcances de la Resolución 7/87;

POR ELLO:
EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA
RESUELVE:

PRIMERO: Dése de **baja** del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica a la **Dra. Silvina Mainé VICENTE,** quien figura afiliado bajo el Nº 1628/7 a partir del **01 de Junio de 2018,** por acogerse a la Res. 7/87.-
SEGUNDO: Comuníquese a la interesada por carta confronte, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

El Directorio
B.O. 3319

RESOLUCIÓN N° 2808/2018

Santa Rosa, 14 de mayo de 2018

VISTO:

La nota y el certificado del Consejo Superior Médico en el que da de baja la matrícula profesional de la **Dra. Ariadna Aixa FERNÁNDEZ MARRÓN,** y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada profesional se encuentra Afiliada a la Caja de Previsión Médica manteniendo sus obligaciones previsionales al día;

POR ELLO:
EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA
RESUELVE:

PRIMERO: Dése de **baja** del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica a la **Dra**. **Ariadna Aixa FERNÁNDEZ MARRÓN** quien figura **afiliada** bajo el **N° 1459/4** a partir del **09 de Mayo del 2018**, por no ejercer más en la Provincia**.-**
SEGUNDO: Comuníquese a la interesada por carta confronte; publíquese en el Boletín Oficial; dese traslado a Asesoría Contable y Legal. Cumplido, **ARCHÍVESE**.-

El Directorio
B.O. 3319

RESOLUCIÓN N° 2813/2018

Santa Rosa, 28 de mayo de 2018

VISTO:

La documentación aportada oportunamente por la **Dra. Marilina GARCÍA** referente a su calidad de médico residente, y

CONSIDERANDO:

Que la referida profesional al momento de la solicitud no mantiene deuda previsionales con esta Caja;

Que se acredita fehacientemente su condición de Médico residente, aplicándose los alcances de la Resolución 7/87;

POR ELLO:
EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA
RESUELVE:

PRIMERO: Dése de **baja** del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica a la **Dra. Marilina GARCÍA,** quien figura afiliado bajo el Nº 1619/6 a partir del **01 de Junio de 2018,** por acogerse a la Res. 7/87.-
SEGUNDO: Comuníquese a la interesada por carta confronte, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

El Directorio
B.O. 3319

RESOLUCIÓN N° 2828/2018

Santa Rosa, 19 de junio de 2018

VISTO:

La Resolución 2798/2018 dictada por el Directorio "Ad Referéndum" de la Asamblea General Ordinaria realizada el día 15 de junio de 2018 y en la cual se fijaba el valor del galeno previsional para el período Enero a Diciembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea de afiliados entendió que desde la fecha del dictado de la Resolución 2798/2018, se produjeron cambios en el contexto económico del país.
Entendiendo que deberían reflejarse las variaciones producidas en el valor del galeno previsional que el Directorio había fijado para el año 2018, el que preveía una actualización del 19% en todo el año.

Que el análisis realizado determinaba como posible corregir el porcentaje de variación de un 19% a un 24%.

Que dicha determinación fue aprobada por unanimidad;

POR ELLO
EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA
ESTABLECE

ARTÍCULO 1: Fíjase el valor galeno previsional para el período Enero – Diciembre de 2018, según la siguiente progresión de valores para cada periodo mensual:

Enero - Abril	$ 6,80
Mayo - Julio	$ 7,20
Agosto - Noviembre	$ 7,80
Diciembre	$ 8,40

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Provincia de La Pampa y cumplido, archívese.-

El Directorio
B.O. 3319

RESOLUCIÓN N° 2829/2018

Santa Rosa, 27 de junio de 2018

VISTO:

La información suministrada por Asesoría Contable referente a la situación de afiliados que no han cumplido con el pago correspondiente al FOSAC, y

CONSIDERANDO:

Que son requisitos indispensables para gozar de los beneficios del sistema, tener residencia habitual en la Provincia y encontrarse con los aportes abonados en término;

Que corresponde excluir del sistema a quien no mantiene residencia habitual en esta jurisdicción en los términos en que esta Caja ha reglamentado el ejercicio profesional;

Que el atraso en pagos por períodos prolongados significa sin lugar a dudas una renuncia tácita al sistema;

Que la Ley 955 y su modificatoria 1611 dice explícitamente en su artículo 29° "…pudiendo excluir definitivamente del mismo a quien registre mora en el pago de las cuotas por seis (6) o más meses";

POR ELLO:
EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA
RESUELVE:

PRIMERO: Desé de **baja del FOSAC** a partir del **01 de julio de 2018** a los afiliados que figuran en el ANEXO I y que forma parte de la presente resolución.
SEGUNDO: Regístrese, comuníquese a los interesados por Carta Confronte, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

El Directorio
B.O. 3319

ANEXO I

Af. Nº 68/7 CEIN, Gustavo Fabián (Por falta de pago);
Af. Nº 1420 9 CORIA, Graciela Esther (Por falta de pago);
Af. Nº 1148/6 CUEVAS, María Cristina (Por falta de pago);
Af. Nº 1476/1 GERVASONI, Laura Carolina (Por falta de pago);
Af. Nº 1185/8 MAZZONI, José Luis (Por falta de pago);
Af. Nº 172 / 7 MENEGUZZI, Eduardo Héctor (Por falta de pago);
Af. N° 1107/2 MIÑO, Jorge Horacio (Por falta de pago);
Af. N° 1250/0 MORALES, Valeria Andrea (Por falta de pago);
Af. N° 1305/2 NIETO, Mauricio Javier (Por falta de pago);
Af. N° 1295/5 STRADA, Laura Gabriela (Por falta de pago).-

RESOLUCIÓN N° 2830/2018

Santa Rosa, 27 de junio de 2018

VISTO:

Lo informado por Asesoría Contable y Secretaría Administrativa, y

CONSIDERANDO:

Que se han tomado los recaudos pertinentes a fin de intimar fehacientemente a que se integre el SUBSIDIO MUTUAL y COMPLEMENTO DEL SUBSIDIO MUTUAL y no se ha obtenido respuesta positiva, documentación que obra en el legajo de cada profesional;

Que el artículo 32° de la Ley 955 y su modificatoria 1611 excluye del sistema a aquellos que no den cumplimiento con los aportes requeridos;

POR ELLO:
EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA
RESUELVE:

PRIMERO: Quedan excluidos del SUBSIDIO MUTUAL por fallecimiento establecido por la Ley 955 y su modificatoria 1611 en sus artículos 10, 30, 31, 32, 33 y 34 a partir del **01 de Julio de 2018**, los afiliados que figuran en el ANEXO I y que forma parte de la misma.
SEGUNDO: Quedan excluidos del complemento del SUBSIDIO MUTUAL establecido por la Resolución n° 443/93 de fecha 22/12/93, a partir del **01 de Julio de 2018** los afiliados que figuran en el ANEXO I y que forma parte de la misma.

TERCERO: Regístrese, comuníquese a los interesados por Carta Documento, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.

El Directorio
B.O. 3319

ANEXO I

Af. N° 1285/2 AQUINO RODRÍGUEZ, José Luis
Af. N° 1145/2 BERTUETTI, Flavio
Af. N° 691/6 CAMINOS, Adriana Del Carmen;
Af. Nº 68/7 CEIN, Gustavo Fabián;
Af. N° 1165/0 CORDERO, Jorge Argentino;
Af. Nº 1420/9 CORIA, Graciela Esther;
Af. N° 1080/1 CORTINA, María Soledad;
Af. Nº 1148/6 CUEVAS, María Cristina;
Af. N° 772/4 CUNEO, Julia Ana;
Af. N° 686/6 FERNÁNDEZ, Graciela Noemí;
Af. Nº 1476/1 GERVASONI, Laura Carolina;
Af. Nº 1185/8 MAZZONI, José Luis;
Af. N° 1107/2 MIÑO, Jorge Horacio;
Af. N° 1250/0 MORALES, Valeria Andrea;
Af. N° 1120/5 MORICHETTI, Leonardo;
Af. N° 1305/2 NIETO, Mauricio Javier;
Af. N° 1235/1 ORTIZ, Marcos Gonzalo;
Af. N° 1230/2 RÍOS, Ramiro Martín;
Af. N° 797/1 SABATER, Carlos;
Af. N° 1269/0 SOMBRA, Darío Daniel.-

BIBLIOTECA POPULAR MANUEL BELGRANO

Luan Toro, julio de 2018

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocamos a Asamblea General Ordinaria de la Biblioteca Popular Manuel Belgrano de Luan Toro a

realizarse el día 10 de agosto de 2018, a las 18:00 hs en nuestra sede social con domicilio en la calle Malvinas Argentinas 369, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.Lectura del acta donde se convoca a la Asamblea Ordinaria.
2.Lectura de los Estados Contables. Memoria e informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios cerrados al 31/12/07, 31/12/08, 31/12/09, 31/12/10, 31/12/11, 31/12/14, 31/12/15, 31/12/16 y 31/12/17
3.Renovación total de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas, por término de mandato.
4.Causas de la convocatoria fuera de término.
5.Designación de dos socios para que junto con el Presidente y el Secretario firmen el acta.
Ana Lia RIESGO POMPHILE, Presidente – Fabiola Andreina CORNEJO, Secretaria

B.O. 3319

ASOCIACIÓN CIVIL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MIGUEL CANE

Miguel Cané, julio de 2018

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en las instalaciones sita en calle Remedios de Escalada Nº249, en la localidad de Miguel Cané, La Pampa, el día 08 de Agosto del año 2018 a las 20:00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

a) Lectura y Aprobación del Acta Anterior;
b) Designación de dos socios para refrendar el Acta;
c) Lectura y Aprobación de la Memoria, informe de los Revisores de Cuentas, consideración y aprobación del Balance del ejercicio finalizado el 31/12/2017;
d) Renovación parcial de la Comisión Directiva a saber: 1 Vicepresidente, 1 Prosecretario, 1 Protesorero, 1 Vocal Suplente;
e) Renovación total de la Comisión de Revisores de Cuentas;
f) Actualización del valor de la cuota social.
Julio A. PEEZ, Presidente – Gabriela N. VILLALOBOS Secretaria

B.O. 3319

ASOCIACIÓN GREMIAL AGROPECUARIA

MEMORIA Y BALANCE GENERAL
79º EJERCICIO AL 30 DE ABRIL DE 2018

Ingeniero Luiggi, julio de 2018

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

La Comisión Directiva de la Asociación Gremial Agropecuaria de Ingeniero Luiggi, invitan a Ud/s a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de Julio a las 20,30 horas en la sede de nuestra Institución, Avenida San Martín Nº 298, teléfono 02335-472164, correo electrónico: agaluiggi@copeospil.com.ar, con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1.- Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2.- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario General e Informe del Revisor de Cuentas.
3.- Elección de diez (10) miembros para ocupar los siguientes cargos por dos años, por terminación del mandato de: Un Vice Presidente, Un Tesorero, Cinco Vocales Titulares, Un Vocal Suplente y dos Revisores de Cuentas (Titular y Suplente), por un año.
4.- Debate sobre el valor de la cuota social.
5.- Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta en representación de la Asamblea.
Marcelo LORENZATTI Presidente – Yanina PASE Secretaria – Jorge A. FERNANDEZ Tesorero

B.O. 3319

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE ALGARROBO DEL ÁGUILA

Algarrobo del Águila, julio de 2018

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los todos los Asociados a participar de la "Asamblea General Ordinaria" a realizarse el día viernes 10 de agosto del 2018 a las 15.30 hs en la sede de San Martín s/n de la localidad de Algarrobo del Águila, La Pampa.

ORDEN DEL DÍA

1. Considerar, Aprobar o Modificar; la Memoria, el Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 31/12/2017.
2. Fijar la Cuota Social y determinar las pautas para su modificación, las que serán instrumentados por la comisión directiva.
3. Designación de (2) dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Art. 21 del Estatuto Social: "Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatutos y de disolución social, sea cual fuera el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. Serán presididas por el Presidente de la entidad o, en su defecto, por quien la Asamblea designe, por mayoría de votos emitidos."
Mabel Antonia LUQUES Presidente – Alfredo Alberto GARCIA Secretario

B.O. 3319

ASOCIACIÓN CENTRO SUR DE BASQUETBOL

Santa Rosa, julio de 2018

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA

La Asociación Centro Sur de Basquetbol convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 21 de agosto de 2018 a las 20 horas, en la sede del club Estudiantes sita en calle Moreno 651, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura y aprobación del acta anterior.
2- Consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de gastos y recursos de los ejercicios correspondientes a los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.
3- Designación de los socios presentes para refrendar el acta.
4- Renovación de la totalidad de la Comisión Directiva y revisora de cuenta por el término del mandato.

La Comisión
B.O. 3319

ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA DE POLICÍA

Santa Rosa, julio de 2018

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Socio: Convocase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Julio de 2018 a las 19:00 horas en Avenida Belgrano y Mitre, para dar tratamiento el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Inventario, detalle de gastos y recursos correspondientes a los Periodos junio 2017 - julio 2018.-
2. Designación de nuevas autoridades que componen la Asociación Cooperadora.-
3. Se deja abierta la misma a los fines de considerar otros temas.-

Nota: La Asamblea se celebrará válidamente con la presencia como mínimo de la mitad más uno de los miembros presentes; media hora después será abierta cualquiera sea el número de socios presentes, requiriendo para las resoluciones el voto de la simple mayoría de los presentes.-
Renzo Juan María CLAVERO, Presidente

B.O. 3319

ASOCIACIÓN CIVIL HUELLAS

Guatraché, junio de 2018

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En la ciudad de Guatraché, a los 30 días del mes de Junio de 2018, siendo las 19 hs., se reúnen los miembros de la Comisión Directiva de la Asociación Civil “Huellas”, para realizar el llamado a asamblea general ordinaria correspondiente a los Ejercicios Económicos Nº 3 y 4 finalizados el 31/12/2016 y 31/12/2017, convocando a los Señores Socios para el día 11 del mes de Agosto de 2018 a las 19 hs; en la sede social: Avellaneda 110 de la ciudad de Guatraché. A fin de tratar el:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del Acta anterior.
2) Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del revisor de cuentas de ejercicios económicos Nº 3 y 4.
3) Aprobación de lo actuado por la comisión Directiva.
4) Renovación total de la comisión directiva y comisión Revisora de Cuentas.
5) Elección de dos socios para que firmen el acta de asamblea.
Oscar NIKOLAUS Presidente – Silvia Adriana NIKOLAUS Secretaria.

B.O. 3319

CLUB DE LEONES DE 25 DE MAYO-LA PAMPA-

25 de Mayo, julio de 2018

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo determinado en el artículo 23 del Estatuto del Club de Leones, la Comisión Directiva convoca a los señores asociados de la Institución a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día jueves 30 de agosto de 20l8 a partir de las 21,30 horas, en la sede de la misma sita en calle Intendente Alvear N° 771, de la localidad de 25 de Mayo La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos socios presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de la Asamblea
2) Lectura y Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, cuadro Demostrativo de gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio fiscal cerrado el 30.06.2018.-
3) Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas. Por expiración de sus mandatos.-
4) Artículo 31.-La Asamblea se realizará en la fecha y hora indicada en la Convocatoria. Se celebrará con los socios que estén presentes una hora después
De la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-
NICOLINI José Alfredo, Presidente – PADILLA, Cecilia Secretaria.

B.O. 3319

ASOCIACIÓN BIBLIOTECA POPULAR
JUAN RICARDO NERVI

Mauricio Mayer, junio de 2018

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Biblioteca Popular “Juan Ricardo Nervi” convoca a los señores asociados, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a

cabo el día 8 de agosto de 2.018, a las 18,30 horas, en la sede de la Biblioteca, sito en la calle José Flórez 12 de la localidad de Mauricio Mayer (L.P.) a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Informe de la Comisión Directiva respecto del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera del término estatutario.
2°) Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
3°) Lectura, tratamiento y aprobación de la Memoria Anual ejercicio 2.017.
4°) Tratamiento y aprobación del Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio económico N° 25 cerrado el 31/12/17.-
5°) Determinación de la cuota afiliatoria anual.
6°) Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de sus mandatos.
7°) Designación de dos Asambleístas para refrendar el Acta de la presente A.G.O. junto al Presidente y Secretario.
José Roberto GARCIA, Presidente – Angélica E. CACERES, Secretaria.

NOTA: De conformidad con el Art. N° 27 de nuestros Estatutos Sociales, la Asamblea se celebrará con los socios presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria.

B.O. 3319

ASOCIACION DE FOMENTO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO BARRIO EL MOLINO

General Pico, julio de 2018

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en nuestro estatuto Social vigente se convoca a los/as señores socios a asamblea General Ordinaria para el jueves 16 de agosto 2018, a las 20:00 horas, en sede social sita en calle 6 nº1385 de la ciudad de General Pico Dpto.: Maraca, Pcia De la Pampa, para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Lectura del Acta Anterior
2) Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la Asamblea.-
3) Presentación y Consideración de memoria, Balance General, e Inventario, informe de Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio Económico cerrado 30/06/2016 A 30/06/2107.-
VELAZQUEZ Ramón, Presidente – CUFRE Susana Noemí, Secretaria.

B.O. 3319

BIBLIOTECA POPULAR DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Rancul, julio de 2018

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 21 del Estatuto Social, convocase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 14 de Agosto de 2018 a las 20:00 hs. en la sede social de la calle San Martín 452 de la localidad con el propósito de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
2) Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con la Presidente y Secretaria.
3) Presentación de Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos, Memoria Anual de Actividades e Informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2017 (01-01-17 al 31-12-17).

La Asamblea será celebrada con los asociados presentes, una hora después de la fijada Convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto (Art. 29 del Estatuto Social).
Alicia DELUIGI de ZEIGENFUHS Presidente – Vanesa V. PEREZ Secretaria.

B.O. 3319

BOMBEROS VOLUNTARIOS
GENERAL ACHA LA PAMPA

General Acha, agosto de 2018

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Bomberos Voluntarios de General Acha CONVOCA a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a llevarse a cabo el día 08/08/18 en sede propia a la hora 21, para tratar el ejercicio N°9 comprendido desde el 01/01/2017 hasta 31/12/17 con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

a) Designación de 2 (dos) asambleístas para refrendar el Acta de Asamblea.
b) Consideración de Memoria, Balance General, Inventario, Informe revisores de cuentas del ejercicio N° 9 que comprende el período 01/01/2017 al 31/12/2017.
c) Elección de dos (2) revisores de cuentas titulares por finalización de mandato.-
d) Elección de dos (2) revisores de cuentas suplentes por finalización de mandato.-

Artículo 27º del QUORUM DE LAS ASAMBLEAS. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, se realizarán con la mitad más uno de los Socios con derecho a voto aún en caso de reforma del Estatuto o disolución de la Institución. Si después de una (1) hora de la fijada en la primera convocatoria, no se hubiese reunido el quórum reglamentario, se realizará la misma con el número de

socios presentes, siempre y cuando éste no sea inferior al número de miembros titulares que componen la Comisión Directiva, en éste último caso, no consiguiendo el número de Asambleístas correspondiente, se deberá convocar nuevamente a Asamblea dentro de los (10) diez días subsiguientes.-
Norma Z. ORTIZ, Presidente – Irene QUIROGA, Secretaria.

B.O. 3319

FEDERACION PAMPEANA DE KARATE TRADICIONAL

Santa Rosa, julio de 2018

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocamos a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones cito en calle 25 de Mayo 625, de la Ciudad De Santa Rosa el día 07 de Agosto de año 2018 a las 20:00 Hs. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del acta anterior
2) Designación de dos socios presentes para refrendar el acta
3) Lectura y aprobación de la memoria, estado situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos de los ejercicios finalizado 31/12/17 e informe de la comisión revisora de cuenta

La Comisión Directiva
B.O. 3319

CLUB ATLETICO FERRO CARRIL OESTE DE REALICO

Realicó, julio de 2018

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: Tenemos el agrado de invitar a Uds. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de julio de 2.018 a las 20 hs. en el salón de la Sede Social, ubicado en calle Gdor. González 1481, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura del Acta de la Asamblea Anterior.
2. Motivos por los cuales se realiza la presente Asamblea fuera de término.
3. Memoria, Inventario y Balance General correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de Julio de 2017.
4. Consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuenta.-
5. Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas (titular y suplente) por finalización de mandato.-
6. Elección de dos (2) Asambleístas para que, conjuntamente con Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea.-

Con lo establecido en el artículo 32 del Estatuto, la asamblea se realizará con los socios presentes, después de una hora de tolerancia a la fijada en la convocatoria.
Nataly SALVADORI, Presidente – Carina MARTEL, Secretaria.

B.O. 3319

CONCURSOS
LLAMADOS

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 697 -17-VII-18- Art. 1°.- Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley Nº 643 y sus modificatorias, que revisten en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social como personal permanente o no permanente con DOS (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, y adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, para cubrir CUATRO (4) cargos vacantes Categoría 1 – Rama Administrativa- Ley Nº 643 en la Jurisdicción "E", Unidad de Organización 40, -Subsecretaria de Descentralización Territorial".-

Art. 2°.- Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten hasta la categoría 14 -Rama Administrativa - Ley Nº 643- inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto Nº 1937/18, que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.-

Art. 3°.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la Categoría a concursar y en el Despacho Administrativo de la Subsecretaria de Descentralización Territorial siendo la remuneración y el horario de trabajo los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.-

Art. 4°.- Aprobar el Esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en el Anexo, y que forma parte de la presente Resolución.-

Art. 5°.- Para conocimiento de los aspirantes se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular y a distribuir en todos los organismos dependientes de este Ministerio.-

Art. 6°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A.- TITULARES:
1.- Carina VILLARIAS (Legajo Nº 52616- Categoría 1)
2.- Estela GIMENEZ (Legajo N° 12275 - Categoría 1)
3.- Carina CABOT (Legajo Nº 18590 -Categoría 1)

B.- SUPLENTES:
1.- Miguel GARRO (Legajo N° 9005 – Categoría 1)
2.- Gabriela BUSTOS (Legajo Nº 62254-Categoría 1)
3.- Claudia CONTE (Legajo Nº 36871 – Categoría 1)

Art. 7°.- El examen de oposición queda establecido para el día 27 de agosto de 2018 a las 8:30 horas en la Sala de Situación de este Organismo, fijándose como fecha de inscripción los días 6 y 7 de agosto de 2018 en el Despacho de este Ministerio.-

ANEXO

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

JURISDICCIÓN "E" UNIDAD DE ORGANIZACIÓN "40"

CARGOS A CONCURSAR: Categoría UNO (1) -Rama Administrativa
CANTIDAD: CUATRO (4)
ADMISIÓN: Podrán concursar los agentes en situación de revista establecidos en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.-
REMUNERACIÓN: la que corresponda a la categoría que se concursa.-
HORARIO: El determinado por el Artículo 39 de la Ley N° 643 y su modificatoria, Articulo 36 de la Norma Jurídica de facto N° 751/76.-
TAREAS A CUMPLIR: Administrativas en el Despacho de la Subsecretaria de Descentralización Territorial

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE
1.- Funciones y cargos desempeñados por postulantes 0 a 2
2.- Título o Certificado de estudios 0 a 2
3.- Capacitación obtenida 0 a 1
4.- Foja de Servicios 0 a 3
5.- Antigüedad en el Sector público al 31/12/2017 0 a 2 (0.10 por año calendario)

Ley N° 643, Articulo 212: "Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la junta Examinadora dentro de la 48 horas de cierre de aquella".-

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN
1.- Ley N° 951 y Decreto Reglamentario N° 1684/1979
2.- Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias
3.- Ley N° 643 estatuto de agentes de la Administración Pública
4.- Ley N° 2872 de Ministerios
5.- Reglamento de Contrataciones Decreto 470/73
6.- Ley Nº 2497 Aprobando Convenio Marco de Pasantía
7.- Norma Jurídica De Facto N.º 835
8.-Decreto Acuerdo N.º 13/74 y sus modificaciones-Reglamento de Bienes Patrimoniales.
9- Decreto -Ley Nº 513/69- Orgánica del Tribunal de Cuentas
10- Ley N° 1388 – Complementaria Permanente de Presupuesto
11.- Ley Nº 786 -Pensiones por Incapacidad Laboral.-
12.- Ley Nº 830- Pensión Graciable a los Escritores, Compositores, Poetas, Músicos, Etc. Reconocidos En El Ámbito Provincial.-
13.- Ley Nº 1877 y sus modificatorias.-
14.- Ley Nº 2226 Estableciendo Régimen Especial De Protección Integral Para Personas Con Discapacidad.-
15 PROSAVI Decreto Nº 2580/17
16 Plan Provincial PROVIDA Decreto Nº 4531/17
17.- Ley N.º 2358 Ley de Descentralización
18.- Rucalhue Decreto N.º 1038/92 y sus modificatorios

TEMAS GENERALES

1- Reestructuras Presupuestarias de créditos y cargos
2- Contrataciones (Decreto N° 1656/16)
3- Viáticos
4- Clasificador de Erogaciones y Recursos Financieros.
5- Sistema de Seguimientos de Compras Directas (SECOD)
6- Sistema de Ejecución Presupuestaria
7- Sistema de Vales de Combustibles
8- Sistema de Control Público de Expedientes
9- Sistema de Parte Diario
10- Redacción y diligenciamiento de los proyectos actos administrativos.

La Prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos, debiendo reunir el mínimo de CINCO (5) PUNTOS para ser aprobado.-

ASPECTOS GENERALES:

INSCRIPCIÓN: 6 y 7 de agosto de 2018 en el Despacho del Ministerio de Desarrollo Social, de 7:00 a 13:30 horas.-
FECHA Y HORA DE EVALUACIÓN: 27 de agosto de 2018 – 8:30 horas.-
LUGAR DE LA PRUEBA: Sala de Situación del Ministerio de Desarrollo Social-

RESULTADOS

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 366 -16-VII-18- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por única vez, la nómina de los concursantes y puntajes obtenido por los mismos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución Nº 235/18 del Ministerio de la Producción, autorizado por Decreto N° 438/18, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II de la presente Resolución, a la agente que se detalla en el mismo.

ANEXO I

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un Cargo Vacante Categoría DOS (2) – Rama Administrativa, Ley N° 643 - en el Despacho Administrativo del Ministerio de la Producción.

APELLIDO Y NOMBRE	PUNTAJE OPOSICION	PUNTAJE ANTECEDENTES	PUNTAJE TOTAL
Natalia Carolina BOGADO	8,60	5,90	14,50

ANEXO II

Promoción del Agente en el Concurso de Antecedentes y Oposición del Ministerio de la Producción, convocado por Resolución Nº 235/18.

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CATEGORIA Anterior	Promoción	N° DE PUESTO
Natalia Carolina BOGADO	32.046.249	13	2	30028

Res. N° 367 -16-VII-18- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por única vez, la nómina de los concursantes y puntajes obtenido por los mismos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución Nº 237/18 del Ministerio de la Producción, autorizado por Decreto N° 4065/16, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II de la presente Resolución, a la agente que se detalla en el mismo.

ANEXO I

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un Cargo Vacante Categoría UNO (1) – Rama Administrativa, Ley N° 643 - en el Despacho Administrativo del Ministerio de la Producción.

APELLIDO Y NOMBRE	PUNTAJE OPOSICION	PUNTAJE ANTECEDENTES	PUNTAJE TOTAL
Mónica Alejandra ERAZUN	8,75	8,50	17,25

ANEXO II

Promoción del Agente en el Concurso de Antecedentes y Oposición del Ministerio de la Producción, convocado por Resolución Nº 238/18.-

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CATEGORIA Anterior Promoción	N° DE PUESTO
Mónica Alejandra ERAZUN	25.449.970	10 1	30029

Res. N° 368 -16-VII-18- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por única vez, la nómina de los concursantes y puntajes obtenido por los mismos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución Nº 239/18 del Ministerio de la Producción, autorizado por Decreto N° 4066/16, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II de la presente Resolución, a la agente que se detalla en el mismo.

ANEXO I

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un Cargo Vacante Categoría TRES (3) – Rama Administrativa, Ley N° 643 - en el Despacho Administrativo del Ministerio de la Producción.

APELLIDO Y NOMBRE	PUNTAJE OPOSICION	PUNTAJE ANTECEDENTES	PUNTAJE TOTAL
María Alejandra CARASSAY	8,60	6,80	15,40

ANEXO II

Promoción del Agente en el Concurso de Antecedentes y Oposición del Ministerio de la Producción, convocado por Resolución Nº 239/18.-

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CATEGORIA Anterior Promoción	N° DE PUESTO
María Alejandra CARASSAY	24.998.757	11 3	26243

Res. N° 369 -16-VII-18- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por única vez, la nómina de los concursantes y puntajes obtenido por los mismos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución Nº 234/18 del Ministerio de la Producción, autorizado por Decreto N° 436/18, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II de la presente Resolución, a la agente que se detalla en el mismo.

ANEXO I

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un Cargo Vacante Categoría DOS (2) – Rama Administrativa, Ley N° 643 - en el Despacho Administrativo del Ministerio de la Producción.

APELLIDO Y NOMBRE	PUNTAJE OPOSICION	PUNTAJE ANTECEDENTES	PUNTAJE TOTAL
Claudia Roxana ACOSTA	9,06	9,30	18,36

ANEXO II

Promoción del Agente en el Concurso de Antecedentes y Oposición del Ministerio de la Producción, convocado por Resolución Nº 234/18.-

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CATEGORIA Anterior Promoción	N° DE PUESTO
Claudia Roxana ACOSTA	21.983.929	7 2	30025

Res. N° 370 -16-VII-18- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por única vez, la nómina de los concursantes y puntajes obtenido por los mismos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución Nº 238/18 del Ministerio de la Producción, autorizado por Decreto N° 437/18, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II de la presente Resolución, a la agente que se detalla en el mismo.

ANEXO I

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un Cargo Vacante Categoría UNO (1) – Rama Administrativa, Ley N° 643 - en el Despacho Administrativo del Ministerio de la Producción.

APELLIDO Y NOMBRE	PUNTAJE OPOSICION	PUNTAJE ANTECEDENTES	PUNTAJE TOTAL
Andrea Cecilia MOREYRA	9,80	8,30	18,10

ANEXO II

Promoción del Agente en el Concurso de Antecedentes y Oposición del Ministerio de la Producción, convocado por Resolución Nº 238/18.

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CATEGORIA Anterior Promoción	N° DE PUESTO
Andrea Cecilia MOREYRA	23.186.405	9 1	12682

Res. N° 371 -16-VII-18- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por única vez, la nómina de los concursantes y puntajes obtenido por los mismos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución Nº 236/18 del Ministerio de la Producción, autorizado por Decreto N° 4067/16, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II de la presente Resolución, a la agente que se detalla en el mismo.

ANEXO I

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un Cargo Vacante Categoría DOS (2) – Rama Administrativa, Ley N° 643 - en el Despacho Administrativo del Ministerio de la Producción.

APELLIDO Y NOMBRE	PUNTAJE OPOSICION	PUNTAJE ANTECEDENTES	PUNTAJE TOTAL
Vanesa Rosario ALBARRACIN	9,05	8,00	17,05

ANEXO II

Promoción del Agente en el Concurso de Antecedentes y Oposición del Ministerio de la Producción, convocado por Resolución Nº 236/18.-

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CATEGORIA Anterior Promoción	N° DE PUESTO
Vanesa Rosario ALBARRACIN	26.381.638	13 2	30047

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. Nº 146 -11-VII-18- Art. 1º.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, la nómina del concursante y el puntaje obtenido, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 96/18 de este Ministerio, que como Anexo I forma parte integrante del presente.-

Art. 2º.- Promover mediante Decreto, al agente que se detalla en el Anexo II de la presente Resolución.-

ANEXO I

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo vacante Categoría 18 del Convenio Colectivo de Trabajo 36/75.

APELLIDO Y NOMBRE: Daniel Alfredo **JUÁREZ,** Legajo Nº 28108 – Afiliado Nº 55293 – D.N.I Nº 16.285.409.

PUNTAJE OBTENIDO: Antecedentes Evaluables: 9,7 puntos
Concurso de Oposición: 10 puntos
PUNTAJE TOTAL OBTENIDO: 19.7 puntos

ANEXO II

PROMOCIÓN DE AGENTE S/ CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN N° 96/18

APELLIDO Y NOMBRE: Daniel Alfredo **JUÁREZ**
D.N.I. N°: 16.285.409
CATEGORÍA ANTERIOR: 16 C.C.T. N° 36/75
PROMOCIÓN: Categoría 18 C.C.T. 36/75

Res. Nº 149 -11-VII-18- Art. 1º.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, la nómina del concursante y el puntaje obtenido, correspondiente al concurso Interno convocado por Resolución N° 091/18 de este Ministerio, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Art. 2º.- Promover mediante Decreto, al agente que se detalla en el Anexo II de la presente Resolución-

ANEXO I

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo vacante Categoría 16 del Convenio Colectivo de Trabajo 36/75.-

APELLIDO Y NOMBRE:

LAMBERTO José Luis, Legajo Nº 19283 – Afiliado Nº 52135 – D.N.I Nº 18.053.674.

Puntaje obtenido: Antecedentes Evaluables: 7,9 puntos
Concurso de Oposición: 8.5 puntos
PUNTAJE TOTAL OBTENIDO: 16,4 puntos

ANEXO II

PROMOCIÓN AGENTE S/ CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN N° 091/18

APELLIDO Y NOMBRE: LAMBERTO José Luis
D.N.I. N°: 18.053.674
CATEGORÍA ANTERIOR: 14 C.C.T. N° 36/75
PROMOCIÓN: Categoría 16 C.C.T. 36/75

FE DE ERRATA

Por omisión en el Boletín Oficial N° 3318 de fecha 13 de julio de 2018, debió ser publicado en la Sección Avisos Judiciales.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 28, a cargo de la Dra. María José Gigy Traynor, Secretaría N° 56, a cargo de la Dra. Mercedes Arecha, sito en Montevideo 546, Piso 3, C.A.B.A., comunica por 5 días que en los autos caratulados **"LATAM AGRO S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO" Expte. N° 7852/2018**, con

fecha 21/06/2018 se ordenó la apertura del Concurso Preventivo de LATAM AGRO S.A. CUIT N° 30-71127629-3. Se ha designado síndico al contador Gonzalo Daniel Cueva, con domicilio en la calle Joaquín V. González 1429, C.A.B.A (Tel: 4566-7546/15-4413-9561). Los acreedores deberán presentar a la sindicatura sus pedidos de verificación hasta el día 09/11/2018, conforme art. 32 ley 24.522. Se establecieron los días 27/12/18 y 15/03/19 para que el síndico presente los informes de los art. 35 y 39 respectivamente. La audiencia informativa se realizará el 30/08/19 a las 10:30 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado y el período de exclusividad vence el día 06/09/19. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Buenos Aires, 3 de julio de 2018. Mercedes Arecha, Secretaria.-

B.O. 3317